
Acta número ocho de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintidós a las trece horas con treinta y cuatro minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Kú Escalante, *se justificó inasistencia*; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *se justificó inasistencia*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *se justificó inasistencia*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *se justificó inasistencia*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 13 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 18 de enero de 2022 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNOS A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen marcada con el número 2.
- Turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el dictamen marcado con el número 7.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se da cuenta de la presencia de las regidoras Candelaria Ochoa, Sofía García y Patricia Campos.

Está a su consideración la propuesta del orden del día con las modificaciones propuestas. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Una pregunta. Veo que está marcado en el orden del día, dice en el punto 3, en el comunicado 14; notificación a la ciudadana Cynthia Patricia Cantero Pacheco, de su designación como titular de la Contraloría.

La pregunta es, creo que deberá tomar protesta, de acuerdo a la última sesión, entonces ¿debe de venir en el orden del día la toma de protesta? Creo que sí
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

debe de venir, solamente sugeriría que se incluyera para que se lleve a cabo de acuerdo a como lo anunció el Presidente en la sesión pasada.

El Señor Secretario General: Toda vez que la sesión puede ser más extensa, se tuvo a bien dar el trámite correspondiente marcado con el número 13, que viene dentro de la notificación la toma de protesta de la nueva Contralora del Municipio de Guadalajara; le damos la más cordial bienvenida; con ello se pasaría a su toma de protesta en ese mismo punto de comunicación recibida marcada con el número 13.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del orden del día con las modificaciones propuestas. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 15 de diciembre, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 15 de diciembre de 2021, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 6 de diciembre de 1810, Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara, y al 10 de diciembre de 1948, Día Internacional de los Derechos Humanos, autorizándose el orden del día.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al maestro José Luis Tostado Bastidas, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Priscilla Franco Barba, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y al Magistrado Daniel Espinosa Licón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, las regidoras Sofía Berenice García Mosqueda, Kehila Abigaíl Ku Escalante y María Candelaria Ochoa Ávalos, realizaron intervenciones con motivo de la sesión.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, así como moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión solemne celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, solicitud para que la iniciativa con número 224/19, sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, aprobándose el turno; de los interesados en fungir como peritos traductores auxiliares del Registro Civil, turnándose a la Comisión Edilicia de Justicia; de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para el sobreseimiento de 13 turnos; y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de 31 turnos, teniéndose por sobreseídos los turnos de referencia, ordenándose su archivo como asuntos concluidos; de la Fracción Edilicia de MORENA, iniciativas para reformar el Reglamento del Consejo Técnico de Catastro del Municipio de Guadalajara; y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para crear la Agencia Municipal del Patrimonio y Acervo Digital en Guadalajara, a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología; del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, iniciativa para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología; del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, iniciativas para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; relativa al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

micrositio de regidores, a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, con la intervención del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido; y para reformar el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, solicitud para la justificación de inasistencia a sesión del Ayuntamiento, aprobándose la inasistencia de referencia, de conformidad al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos por: CONSTRUCTORA UNIDAD HABITACIONAL DE AMECA S.A.; Angelina y María Eleanor García Martínez y Eleanor Martínez Vidaurri; Bertha Luz Saldaña García, también conocida como Bertha Luz Saldaña García de Santana y Carlos Santana Larios; GRUPO ALSA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; Javier Michel Menchaca y Carlos Alberto Chávez Solano; COLÓN 590 S.A.P.I. DE C.V.; BANCO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario en el Fideicomiso F/1161; e Iván Rafael Aréchiga Guillén y Carolina Elisa Jiménez Durán, también conocida como Carolina Jiménez Durán, validándose las resoluciones de referencia, conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; de la Directora de lo Jurídico Consultivo, expediente para la renovación de la concesión de un espacio en la Plaza Tapatía, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del Presidente del Comité Municipal Mixto de Obra, acuerdos relativos a los contratos de obra pública y de servicios, teniéndose por recibido el informe y remitiéndose copia a los integrantes del Ayuntamiento; del Director General, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAPA, resolutive tarifario para el ejercicio 2022, teniéndose por notificado al Ayuntamiento e instruyendo su publicación en la Gaceta Municipal, con la intervención de los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez y María Candela Ochoa Ávalos; y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, mediante el cual informa que se ausentará del Municipio del 16 al 23 de diciembre de la presente anualidad, en cumplimiento del artículo 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, solicitando que dichos días le sean descontados de su ingreso nominal y proponiendo que la Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, supla la ausencia referida, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y aprobándose la designación acorde al artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas.

De la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, para realizar homenaje póstumo a Vicente Fernández, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De la regidora Ana Gabriela Velasco García, para aprobar el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comisaría de la Policía de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De las regidoras Rosa Angélica Fregoso Franco, Karla Andrea Leonardo Torres, Ana Gabriela Velasco García y diversos ediles, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos, Sofía Berenice García Mosqueda, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Aldo Alejandro de Anda García y Patricia Guadalupe Campos Alfaro.

De la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para reformar el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; y para recibir en donación una escultura réplica de la Torre Eiffel, turnándose a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas.

Del regidor Rafael Barrios Dávila, para la reclasificación del Mercado de Abastos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Mercados y Centrales de Abasto.

Y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro y de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para modificar la denominación de calle para llevar el nombre de Vicente Fernández, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: crear programa emergente de retiro voluntario para los servidores públicos vulnerables ante Covid-19; la rehabilitación del mercado Severo Díaz; el comodato de un inmueble propiedad de Francisco Javier de la Torre Padilla a favor de este municipio, con la intervención de los regidores Fernando Garza Martínez y Patricia Guadalupe Campos Alfaro; la entrega del Reconocimiento al Mérito Deportivo 2021; renovar los contratos de prestación del servicio de recaudación con las sociedades mercantiles "Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V." y "Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.", para el pago de contribuciones municipales; suscribir contrato de prestación de servicio de recaudación con la sociedad mercantil "Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales A.C.", para el pago de contribuciones municipales, con la intervención de los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, María Candelaria Ochoa Ávalos y Juan Francisco Ramírez Salcido; autorizar modificaciones a la plantilla de personal, que contempla las adecuaciones para dar cumplimiento al ordenamiento O 84/44/21; el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, con la intervención de los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Fernando Garza Martínez, Sofía Berenice García Mosqueda, Mariana Fernández Ramírez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

celebrar convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, para la transferencia de recursos provenientes del proyecto "Rehabilitación de Templos con Valor Patrimonial en el Estado de Jalisco 2021"; la baja y desincorporación de bienes muebles propiedad municipal; concesiones de locales en diversos mercados municipales; modificar el decreto D 76/21ter/21; reformar las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que regulan el Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, María Candelaria Ochoa Ávalos y Luis Cisneros Quirarte; y el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; y para la elección de la titular de la Contraloría Ciudadana, con la intervención de los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Sofía Berenice García Mosqueda y María Candelaria Ochoa Ávalos y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; y se turnaron a comisiones la relativa a celebrar convenio de colaboración con aseguradora, a fin de ofrecer a los contribuyentes del impuesto predial al momento de realizar su pago la alternativa de adquirir un seguro de protección para su vivienda, con la intervención de los regidores Aldo Alejandro de Anda García y Juan Francisco Ramírez Salcido; y para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores Sofía Berenice García Mosqueda, sobre Bosque de Los Colomos, con la intervención de Mariana Fernández Ramírez; y Luis Cisneros Quirarte, consulta ciudadana, con la intervención de María Candelaria Ochoa Ávalos, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DGJM/DJCS/CC/100/148/2021 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple del expediente para la renovación del contrato de concesión con BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

2.- Oficio DGJM/DJCS/CC/100/170/2021 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la actualización del contrato celebrado con Muebles Urbanos de Oaxaca S.A. de C.V.

3.- Oficio PM/SP/0015/2022 de la Secretaria Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 4.- Oficio DGJM/DJCS/CV/041/2022 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite proyecto de contrato de comodato de 290 radios portátiles, por parte de C5 JALISCO ESCUDO URBANO, a favor de este municipio.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 5.- Oficio CGGIC/007/2022 de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual solicita se analicen las propuestas de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 07 "Cruz del Sur", Subdistrito Urbano 10 "Miravalle".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Servicios Públicos Municipales; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto celebrar contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, en la colonia San Andrés.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Salud, Deportes y Atención a la Juventud; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7.- Oficio REG/CLB/056/2021 que suscriben los integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, para el sobreseimiento de dos turnos.

8.- Oficio de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, para el sobreseimiento de cinco turnos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por sobreseídos los turnos de referencia, ordenándose su archivo como asuntos concluidos; en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 9.- Oficio que suscribe el Tesorero Municipal, mediante el cual remite el informe específico del apoyo económico otorgado a los comerciantes afectados por las medidas precautorias del edificio "Plaza" en cumplimiento al decreto D 84/31/21.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 10.- Oficio PM/SP/0014/2022 de la Secretaria Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite información relativa al Atlas Metropolitano de Riesgos del AMG.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Asuntos y Coordinación Metropolitana y de Protección Civil, así como la adición de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente propuesta por la regidora Candelaria Ochoa ; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 11.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y de la Síndica Karina Anaid Hermsillo Ramírez, para reformar el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 12.- Iniciativa del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para iniciar los trabajos para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidora Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente. De esta iniciativa comentar tres cosas muy puntuales.

Primero, hay plena coincidencia en que debe de valorarse una reestructuración de la deuda del municipio, con el propósito de lograr mejores condiciones que permitan un crecimiento mayor aun de la inversión, en servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano, así como de otros requerimientos de acuerdo a la ley de deuda pública.

En esta iniciativa se propone, en primer lugar, autorizar al Presidente, a la Síndico, al Tesorero y al Secretario del Ayuntamiento a iniciar los trabajos que permitan lanzar una licitación pública, para que la banca pueda participar en las propuestas.

Segundo, que la Comisión de Hacienda apruebe los lineamientos y metodología para las reglas mínimas del proceso de reestructuración y refinanciamiento, en los términos de sus atribuciones.

Tercero, que una vez recibidas las ofertas de las instituciones de crédito, la Comisión de Hacienda haga la propuesta de dictamen para que este Ayuntamiento y su Pleno, puedan estar en condiciones de aprobarla mejor.

Cuarta, se requiere inscribir en términos de la ley de deuda pública, ante el Congreso y la Secretaría de Hacienda este proceso, por lo tanto, se requeriría autorizar las gestiones correspondientes.

Para terminar, si el supuesto de la norma, en el sentido de que tenga que tener la intervención del Congreso del Estado, obviamente autorizar lo correspondiente.

Ese es el contenido de la iniciativa, creo que por coincidir con otro de los puntos que están inscritos aquí en la misma valdría la pena que se hiciera un proceso de enriquecimiento y de interacción entre ambas propuestas. Muchas gracias Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Una vez expuesta la iniciativa propuesta por el regidor Tonatiuh Bravo Padilla, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 13.- Oficio JVS/064/2022 que suscribe la regidora Jeanette Velázquez Sedano, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión ordinaria, toda vez que por cuestiones de salud no le es posible asistir.

13 BIS.- OFICIO/REG/CLB/005/2022 que suscribe el regidor Carlos Lomeli Bolaños, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión ordinaria, toda vez que por cuestiones de agenda no le es posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 14.- Notificación a la Ciudadana Cynthia Patricia Cantero Pacheco, de su designación como titular de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Una vez notificada la ciudadana Cynthia Patricia Cantero Pacheco, daremos cumplimiento al acuerdo A 07/17/21 aprobado el 15 de diciembre de 2021, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se invita a la ciudadana Cynthia Patricia Cantero Pacheco, pase al frente de este recinto para que rinda la protesta de ley. Invitando a los integrantes de este Ayuntamiento ponerse de pie.

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?

La Ciudadana Cynthia Patricia Cantero Pacheco: Sí, protesto.

El Señor Presidente Municipal: Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Buenas tardes compañeras y compañeros regidores, Presidente Municipal, Síndica, Secretario General, funcionarios públicos y ciudadanos que nos acompañan en redes sociales.

El día de hoy me permito presentar una iniciativa, de la cual solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de la misma en el acta correspondiente.

El presupuesto de egresos municipal, es la herramienta elaborada por la Tesorería y aprobada por el Ayuntamiento, la cual establece los montos y prioridad del gasto que se ejercerá durante el ejercicio fiscal, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por el municipio; para ello, es necesario que se haga un ejercicio de planeación adecuado en donde se diseñen los programas presupuestarios e institucionales que se atenderán.

En base a ello, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022 fue autorizado mediante decreto municipal D 07/09/21, publicado en la Gaceta Municipal, Tomo 6, ejemplar 18, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Durante el proceso antes citado y después de la revisión de la normatividad en la materia, se establece la necesidad de actualizar y optimizar los términos y la estructura en general del reglamento, con la finalidad de contar con un documento congruente con la normativa técnica, así como perfeccionar la norma que rige el ciclo presupuestal, el cual incluye la planeación, programación, elaboración, el ejercicio del presupuesto y la contabilidad del gasto público en la administración municipal de Guadalajara.

Por lo cual, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito exponer la siguiente iniciativa, que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Proponiendo que la misma sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por la generalidad y la materia que se verán en estas reformas que son técnicas básicamente de hacienda. Gracias
Presidente

**“Ayuntamiento de Guadalajara
Presente**

La que suscribe, regidora **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

I. Mediante oficio número TES/LGS/158/2022 de fecha 13 trece de enero del 2022 dos mil veintidós, el Maestro Luis García Sotelo, Tesorero Municipal, dirigido a una servidora como Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mediante el cual remite solicitud en los siguientes términos:

“...
“...

Por este conducto envío a su consideración el proyecto que contiene diversas reformas, adiciones y artículos por derogar, inherentes al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, las cuales son necesarias para el adecuado ejercicio del gasto público...”

En el documento que anexa el tesorero, se presenta una tabla que contiene los artículos vigentes, la propuesta de modificación, así como la justificación que sustenta la propuesta, en los siguientes términos:

COMO DICE EL ARTÍCULO	REFORMA QUE SE PROPONE	JUSTIFICACIÓN
Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la elaboración del presupuesto, el ejercicio y la contabilidad del gasto público en la administración pública municipal de Guadalajara	Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la planeación, programación , elaboración y el ejercicio del presupuesto y la contabilidad del gasto público en la administración pública municipal de Guadalajara.	Con el objeto de regularizar y optimizar la realización del documento, se especifican los fines del mismo, añadiendo las palabras que precisan su creación.
Artículo 2. El presente reglamento se encuentra fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativas y aplicables. En los casos no previstos, se estará en lo que	Artículo 2. El presente reglamento se encuentra fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativas y aplicables. En los casos no previstos, se estará en lo que disponga la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>disponga la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.</p>	<p>Municipios.</p>	
<p>Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Gasto público: El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento;</p> <p>II. Presupuesto de egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal en curso, contenido en el decreto aprobatorio correspondiente, así como los decretos modificatorios que se pudieren generar durante el ejercicio fiscal;</p> <p>III. Unidad responsable: Son cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, incluidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal. Son también unidades responsables la Presidencia Municipal, y cada una de las Regidurías; y</p> <p>IV. Unidad responsable administradora: Son aquellas unidades responsables que por sus funciones, el presente reglamento les otorga también la facultad de ejercer las partidas clasificadas como centralizadas.</p> <p>V. Sistema informático: Software para la planeación y administración de los recursos materiales y financieros del municipio;</p> <p>VI. Clave presupuestaria: Codificación completa que sistematiza la información del presupuesto de egresos y que identifica las unidades responsables;</p>	<p>Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Actividad: Cada una de las acciones con las que se concreta el desarrollo de un proyecto.</p> <p>II. Actividad institucional: Acciones que realizan los ejecutores de gasto, inherentes a sus atribuciones.</p> <p>III. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal realizadas de acuerdo con los lineamientos que se emitan para tal efecto.</p> <p>IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Pago mediante el cual disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio.</p> <p>V. Asignaciones Presupuestales: Son las ministraciones destinadas a las Unidades Ejecutoras de Gasto, en el Presupuesto de Egresos.</p> <p>VI. ASF: La Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>VII. ASEJ: La Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>VIII. Ayudas Sociales: Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.</p> <p>IX. Catálogo de artículos: Es el listado que agrupa el detalle de bienes y servicios requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas de las dependencias del Municipio, clasificados por partida presupuestal de manera homogénea y coherente.</p> <p>X. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósito básico</p>	<p>Facilitar la didáctica y lectura del documento, mediante la definición de los conceptos y términos utilizados en el cuerpo del presente reglamento, para enriquecer y facilitar su ejecución y entendimiento</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>VII. Sistema de evaluación del desempeño: Es el conjunto de instancias, instrumentos legales, disposiciones administrativas, elementos metodológicos, procedimientos y documentos de evaluación que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas públicos del municipio, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para:</p> <p>a) Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales y el impacto social de los programas presupuestarios financiados con dichos recursos;</p> <p>b) Establecer y dar seguimiento a los programas presupuestarios mediante indicadores de eficiencia, economía, eficacia y calidad; y</p> <p>c) Aplicar las medidas conducentes para mejorar los programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. (Esta reforma fue aprobada el 21 de junio de 2017 y publicada el 04 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos</p> <p>XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Son las transacciones públicas que generan gastos presentándose en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.</p> <p>XII. Clasificación Funcional: Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos..</p> <p>XIII. Clasificador por Objeto de Gasto: Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, actividades y pasivos financieros.</p> <p>XIV. Clave presupuestaria: Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar aplicación y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.</p> <p>XV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>XVI. Estrategia: La forma en que una organización o institución enfoca su misión y objetivos, buscando maximizar sus ventajas y minimizar sus desventajas competitivas.</p> <p>XVII. Evaluación: Se refiere al proceso de determinar el mérito, valor, calidad o beneficio de un producto o resultado.</p> <p>XVIII. Gasto público: El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento;</p> <p>XIX. Línea de acción: Directriz o criterio</p>	
---	---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>de orientación que reviste la mayor importancia relativa, al señalar las acciones esenciales a efectuar para alcanzar metas y objetivos específicos.</p> <p>XX. Meta: Expresión cuantitativa de un objetivo, enuncia la magnitud o grado de realización de un objetivo en un tiempo determinado.</p> <p>XXI. Objetivo: Enunciado intencional sobre los resultados que se pretende alcanzar con la realización de determinadas acciones y que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los resultados esperados; b) personal que hará posible su realización; c) las condiciones bajo las que se verificarán los resultados; y d) los criterios que se usarán para verificar el logro de los resultados. <p>XXII. Presupuesto: Es el conjunto de recursos monetarios disponibles por la institución u organización, distribuidos por programas. Un presupuesto enlista el costo detallado de cada programa.</p> <p>XXIII. Presupuesto de egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal en curso, contenido en el decreto aprobatorio correspondiente, así como los decretos modificatorios que se pudieren generar durante el ejercicio fiscal.</p> <p>XXIV. Programa: Es un enunciado de las actividades o pasos necesarios para la realización de objetivos de un plan. Generalmente, se orientan por un objetivo estratégico y pueden implicar la reestructuración de la organización o institución como un todo o unidades funcionales de la misma.</p> <p>XXV. Proyecto de presupuesto: Estimación o previsión anual de los ingresos y egresos que serán necesarios para el desarrollo de las funciones de una institución, coordinación, entidad o dependencia.</p> <p>XXVI. Rendición de cuentas: Es la responsabilidad de comunicar a la sociedad o audiencias autorizadas sobre</p>	
--	---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>la justificación de las decisiones tomadas y los resultados y consecuencias producidas, en función del uso de los recursos destinados a una institución u organización para el cumplimiento de su misión.</p> <p>XXVII. Sistema informático: Software para la planeación y administración de los recursos materiales y financieros del municipio;</p> <p>XXVIII. Sistema de evaluación del desempeño: Es el conjunto de instancias, instrumentos legales, disposiciones administrativas, elementos metodológicos, procedimientos y documentos de evaluación que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas públicos del municipio, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para:</p> <p>a. Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales y el impacto social de los programas presupuestarios financiados con dichos recursos;</p> <p>b. Establecer y dar seguimiento a los programas presupuestarios mediante indicadores de eficiencia, economía, eficacia y calidad; y</p> <p>c. Aplicar las medidas conducentes para mejorar los programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.</p> <p>XXIX. Unidad Ejecutora del Gasto: Entiéndase para este reglamento como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal; y</p>	
--	---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>XXX. Unidad responsable administradora: Las que por sus funciones, el presente reglamento les otorga también la facultad de ejercer las partidas clasificadas como centralizadas.</p>	
<p>Artículo 7. La Tesorería, a través de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, es el conducto para atender las solicitudes y consultas que se deriven del proceso de presupuestación por parte de las unidades responsables, observando en todo momento la normatividad que para tal efecto se emita.</p>	<p>Artículo 7. La Tesorería, a través de la Dirección de Finanzas es el conducto para atender las solicitudes y consultas que se deriven del proceso de presupuestación por parte de las unidades responsables, observando en todo momento la normatividad que para tal efecto se emita.</p>	<p>Actualización de la Dirección que realizará las actividades previamente descritas.</p>
<p>Artículo 8. La Tesorería, posterior a su cierre de mes, debe formular los estados financieros mensuales, semestrales y el anual. Asimismo remitirá a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública un tanto del mismo, para su conocimiento. Los estados financieros deben ser publicados en su totalidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, y la carátula resumen de los mismos, en la Gaceta Municipal de Guadalajara. (Esta reforma fue aprobada el 15 de noviembre de 2011 y publicado el 16 de diciembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>Artículo 8. La Tesorería, posterior a su cierre de mes, debe formular los estados financieros mensuales, semestrales y el anual. Asimismo remitirá a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal un tanto del mismo, para su conocimiento. Los estados financieros deben ser publicados en su totalidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, y la carátula resumen de los mismos, en la Gaceta Municipal de Guadalajara</p>	
<p>Capítulo II Clasificador por Objeto del Gasto</p>	<p>Capítulo II Clasificador por Objeto del Gasto y tipo de Gasto</p>	
<p>Artículo 9. El clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es el instrumento aplicable para la presupuestación y ejercicio de los recursos, de tal manera que permite tener un gasto ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno municipal adquiere para desarrollar sus acciones, así como los recursos humanos, materiales y financieros, requeridos para alcanzar los</p>	<p>Artículo 9. El clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, es el instrumento aplicable para la presupuestación y ejercicio de los recursos, de tal manera que permite tener un gasto ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno municipal adquiere para desarrollar sus acciones, así como los recursos humanos, materiales y financieros, requeridos para alcanzar los objetivos y metas que se establezcan en la programación del presupuesto.</p>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>objetivos y metas que se establezcan en la programación del presupuesto.</p>		
<p>Artículo 10. El objetivo de la clasificación por objeto del gasto es organizar y clasificar en cada partida los activos, pasivos, ingresos y gasto público, lo que permite facilitar su cuantificación financiera y contable, que sirva de base para las etapas de presupuestación, control y evaluación del gasto público.</p>	<p>Artículo 10. El objetivo de la clasificación por objeto del gasto es organizar y clasificar las erogaciones en cada partida de acuerdo a la naturaleza de los activos, pasivos, ingresos y gasto público, lo que permite facilitar su cuantificación financiera y contable, que sirva de base para las etapas de presupuestación, control y evaluación del gasto público.</p>	
<p>Artículo 11. Toda erogación debe sujetarse estrictamente a la partida correspondiente que recibe el cargo, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas contenidas en el presupuesto de egresos para la unidad responsable correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el clasificador por objeto del gasto.</p>	<p>Artículo 11. Toda erogación debe sujetarse estrictamente a la partida correspondiente que recibe el cargo, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas contenidas en el presupuesto de egresos para la unidad ejecutora del gasto correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el clasificador por objeto del gasto, así como relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándose en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 15. Las partidas operativas son aquellas que por su naturaleza pueden ser ejercidas en forma directa por la unidad responsable cumpliendo con los procesos administrativos correspondientes.</p>	<p>Artículo 15. Las partidas operativas son aquellas que por su naturaleza pueden ser ejercidas en forma directa por la unidad ejecutora del gasto cumpliendo con los procesos administrativos correspondientes.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 16. Las partidas centralizadas solo pueden ser ejercidas previa petición oficial por escrito de la unidad responsable a la unidad responsable administradora.</p>	<p>Artículo 16. Las partidas centralizadas sólo pueden ser ejercidas previa petición oficial por escrito de la unidad ejecutora del gasto a la unidad ejecutora del gasto administradora, caso contrario, deberá contar con autorización por escrito de la Unidad Responsable Administradora.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 17. Las unidades responsables administradoras tienen la obligación de presentar un calendario de gasto al inicio del ejercicio fiscal, de todas las partidas que tengan a su cargo para administración</p>	<p>Artículo 17. Las unidades responsables administradoras tienen la obligación de presentar un calendario de gasto al inicio del ejercicio fiscal, de todas las partidas que tengan a su cargo para administración, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	
<p>Artículo 18. Para efectos de este reglamento, se define la clave presupuestal como la codificación completa que sistematiza la información del presupuesto de egresos y que identifica las unidades responsables</p>	<p>Artículo 18. Para efectos de este reglamento, se define la clave presupuestal como un instrumento que sistematiza, ordena y clasifica las diferentes acciones que realizan las Unidades Ejecutoras del Gasto de la administración pública municipal, con el fin de delimitar, relacionar la aplicación y ejercicio del gasto público e integrar al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con un enfoque estratégico, así como constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.</p>	<p>Ramificar y conceptualizar las claves presupuestales que conforman el gasto público, para identificar así como transparentar de manera más eficiente las finanzas del Municipio.</p>
<p>Artículo 19. La clave presupuestal está compuesta cuando menos por la identificación de la unidad responsable, clave del programa, clave del proyecto y partida presupuestal.</p>	<p>Artículo 19. Se Deroga.</p>	
<p>Artículo 20. La Tesorería debe utilizar la clave presupuestal para el registro del gasto público contenido en el presupuesto de egresos autorizado.</p>	<p>Artículo 20. La Tesorería y las Unidades Ejecutoras del Gasto deben utilizar la clave presupuestal para el registro del gasto público contenido en el presupuesto de egresos autorizado.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 21. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a</p>	<p>Artículo 21. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario,</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, cuyo ejercicio realicen las unidades responsables.</p>	<p>garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, cuyo ejercicio realicen las unidades ejecutoras del gasto.</p>	<p>estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 22. Cada unidad responsable es la encargada de planear, programar, presupuestar, así como dar seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de este reglamento y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le correspondan a otros órganos de control al respecto.</p>	<p>Artículo 22. Cada unidad ejecutora del gasto es la encargada de planear, programar, presupuestar, así como dar seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de este reglamento y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le correspondan a otros órganos de control al respecto.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 23. La fase de planeación consiste en la definición por parte de las unidades responsables, de aquellas acciones operativas y estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta las estrategias, y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo</p>	<p>Artículo 23. La fase de planeación consiste en la definición por parte de las unidades ejecutoras del gasto, de aquellas acciones operativas y estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta las estrategias, y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 24. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, que a su vez deberá estar alineado con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de resultados, para obtener las Matrices de Indicadores de Resultados, MIR.</p>	<p>Artículo 24. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, que a su vez deberá estar alineado con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de resultados, componentes y actividad para obtener las Matrices de Indicadores de Resultados, MIR</p>	<p>Los componentes son los bienes y servicios (entregables) que la dependencia produce con el ejercicio de los recursos públicos asignados. Las actividades son todas aquellas acciones y/o procesos sustantivos para la generación de los componentes.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 25. La Jefatura de Gabinete a través de su área de planeación, es la responsable y encargada de la definición y elaboración de los catálogos de programas y proyectos y las matrices de indicadores de resultados, en total apego al Plan Municipal de Desarrollo, a más tardar el 15 de julio de cada año. Estos deberán contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.</p>	<p>Artículo 25. La Tesorería a través de la Dirección de Finanzas, es la encargada del acompañamiento en la definición y elaboración con las Unidades Ejecutoras del Gasto, de los catálogos de programas, proyectos y matrices de indicadores de resultados en total apego al Plan Municipal de Desarrollo, a más tardar el 15 de julio de cada año.</p>	<p>Aclarar el conducto correcto. Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 28. Para la definición de los objetivos, metas e indicadores, se entiende por:</p> <p>I. Objetivos: El fin general que se pretende alcanzar con la ejecución de las actividades programadas por cada unidad responsable, vinculadas a los programas de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo; y</p> <p>II. Metas e Indicadores: Los resultados o mecanismos generales necesarios para desarrollar y evaluar el programa de gobierno, en un periodo determinado.</p>	<p>Artículo 28. Para la definición de los objetivos, metas e indicadores, se entiende por:</p> <p>I. Objetivos: El fin general que se pretende alcanzar con la ejecución de las actividades programadas por cada unidad ejecutora del gasto, vinculadas a los programas de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo; y</p> <p>II. Metas e Indicadores: Los resultados o mecanismos generales necesarios para desarrollar y evaluar el programa de gobierno, en un periodo determinado.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 29. Los proyectos que formulen las unidades responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería Municipal y la Jefatura de Gabinete, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.</p>	<p>Artículo 29. Los proyectos que formulen las unidades ejecutoras del gasto responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería Municipal y la Jefatura de Gabinete, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 32. Las unidades responsables deberán formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero asignado</p>	<p>Artículo 32. Las unidades ejecutoras del gasto responsables deberán formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero asignado por la Tesorería Municipal, aplicando</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas,</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>por la Tesorería Municipal, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.</p>	<p>criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.</p>	<p>mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 33. Las unidades responsables, deben contemplar dentro de la fase de presupuestación, todos aquellos gastos recurrentes que se derivarán de la consecución de los proyectos planteados y que se convertirán posteriormente en gastos operativo</p>	<p>Artículo 33. Las unidades ejecutoras del gasto, deben contemplar dentro de la fase de presupuestación, todos aquellos gastos recurrentes que se derivarán de la consecución de los proyectos planteados y que se convertirán posteriormente en gastos operativos.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 36. Dentro del proceso de presupuestación, las unidades responsables, deben entregar sus proyectos a la Tesorería a más tardar el 25 de octubre de cada año.</p>	<p>Artículo 36. Dentro del proceso de presupuestación, las unidades ejecutoras del gasto, deben entregar sus proyectos a la Tesorería a más tardar el 25 de octubre de cada año.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 39. Las unidades responsables facultadas para realizar obra pública, deben elaborar los presupuestos estimados de las obras públicas que deban realizar en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 39. Las unidades ejecutoras del gasto facultadas para realizar obra pública, deben elaborar los presupuestos estimados de las obras públicas que deban realizar en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 44. En el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, se debe</p>	<p>Artículo 44. En el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, se debe determinar</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>determinar tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate, según las etapas de ejecución que se establezcan en la planeación y programación de las mismas. Las unidades responsables deben poner a consideración del Ayuntamiento la trascendencia del ejercicio fiscal o de la gestión administrativa, para que sea éste quien determine al respecto de tal forma que la obra o el servicio no se vean afectados por la espera de presupuesto.</p>	<p>tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate, según las etapas de ejecución que se establezcan en la planeación y programación de las mismas. Las unidades ejecutora del gasto deben poner a consideración del Ayuntamiento la trascendencia del ejercicio fiscal o de la gestión administrativa, para que sea éste quien determine al respecto de tal forma que la obra o el servicio no se vean afectados por la espera de presupuesto.</p>	<p>las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p><i>Artículo 45. Las propuestas de inversión de cada uno de los años subsecuentes, cuando proceda, se ajustarán a las condiciones de costo que rijan en el momento de la formulación del proyecto del presupuesto anual correspondiente. En todo caso, las unidades responsables, deben tomar en cuenta el efecto de la inflación, a fin de considerar los recursos adicionales que se requieran para cubrir los ajustes de costos y contar con suficiencia presupuestal.</i></p>	<p>Artículo 45. Las propuestas de inversión de cada uno de los años subsecuentes, cuando proceda, se ajustarán a las condiciones de costo que rijan en el momento de la formulación del proyecto del presupuesto anual correspondiente. En todo caso, las unidades ejecutoras del gasto, deben tomar en cuenta el efecto de la inflación, a fin de considerar los recursos adicionales que se requieran para cubrir los ajustes de costos y contar con suficiencia presupuestal.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 49. Los titulares de las unidades responsables deben proponer los recursos humanos necesarios, siendo la Dirección de Recursos Humanos quien integra la presupuestación definitiva en materia de servicios personales, en coordinación con la Tesorería.</p>	<p>Artículo 49. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto deben proponer los recursos humanos necesarios, siendo la Dirección de Recursos Humanos quien integra la presupuestación definitiva en materia de servicios personales, en coordinación con la Tesorería.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 53. El proyecto de Presupuesto de Egresos, para su presentación deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y la demás normatividad aplicable.</p> <p>I. Se derogan</p> <p>II. Se derogan</p> <p>III. Se derogan</p> <p>IV. Se derogan</p> <p>V. Se derogan</p> <p>VI. Se derogan</p> <p>VII. Se derogan</p> <p>VIII. Se derogan</p> <p>IX. Se derogan</p> <p>X. Se derogan</p> <p>XI. Se derogan</p> <p>XII. Se derogan.</p>	<p>Artículo 53. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería.</p> <p>I. Se derogan.</p> <p>II. Se derogan.</p> <p>III. Se derogan.</p> <p>IV. Se derogan.</p> <p>V. Se derogan.</p> <p>VI. Se derogan.</p> <p>VII. Se derogan.</p> <p>VIII. Se derogan.</p> <p>IX. Se derogan.</p> <p>X. Se derogan.</p> <p>XI. Se derogan.</p> <p>XII. Se derogan.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p> <p>ESTA DUPLICADO EL NÚMERO DEL ARTICULO EN EL REGLAMENTO ACTUAL</p>
<p>Artículo 53. Los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería.</p>	<p>Artículo 53 BIS. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y el Presidente Municipal.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 54. La Tesorería es la encargada de preparar las</p>	<p>Artículo 54. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal.</p>	<p>de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y el Presidente Municipal.</p>	<p>como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
<p>Artículo 57. El Tesorero Municipal, podrá ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto siempre que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos adquiridos, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. Quedan excluidas de estas transferencias las partidas contenidas en el capítulo correspondiente a Servicios Personales, que tengan su soporte en la plantilla de personal;</p> <p>II. Se debe informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por lo menos en 5 días hábiles posteriores, para que esta resguarde la modificación para el ajuste presupuestal al final del año; y</p> <p>III. Las transferencias aplicables a través de este supuesto, serán acumulativas, no pudiendo exceder la suma de ellas, el 10% de la asignación original; y</p> <p>IV. Se deroga.</p>	<p>Artículo 57. El Tesorero Municipal, podrá ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto siempre que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos adquiridos, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. Quedan excluidas de estas transferencias las partidas contenidas en el capítulo correspondiente a Servicios Personales, que tengan su soporte en la plantilla de personal;</p> <p>II. Se debe informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por lo menos los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en que se realizaron, para que esta resguarde la modificación para el ajuste presupuestal al final del año;</p> <p>III. Las transferencias aplicables a través de este supuesto, serán acumulativas, no pudiendo exceder la suma de ellas, el 10% de la asignación original;</p> <p>IV. Se deroga;</p> <p>II. Las transferencias entre partidas que se consideren indispensables, las unidades responsables deberán justificar en forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el</p>	<p>Con el fin de eficientar la comunicación interna municipal con las dependencias que requieren y ejercen parte del presupuesto municipal, se realizan mecanismos para controlar, ordenar y agilizar el proceso de peticiones y solicitudes de las transferencias presupuestarias.</p>

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>alcance de los objetivos, las metas de los Programas Presupuestarios y/o Proyectos involucrados en los movimientos sus componentes e indicadores, así como evitar el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.</p> <p>III. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales serán analizadas por la Dirección de Finanzas a fin de determinar su factibilidad y validación final.</p> <p>IV. La solicitud de transferencias para modificaciones presupuestales, se podrán elaborar y remitir durante el año calendario, en los formatos correspondientes de acuerdo como lo determine la Tesorería.</p>	
<p>Artículo 62. El control y la vigilancia del ejercicio del gasto público está a cargo de la Tesorería, la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia y tendrá por objeto examinar la actividad financiera, programática y presupuestal de las unidades responsables con el propósito de verificar que reflejen en forma razonada la aplicación legal y correcta de los recursos, además de que dicha aplicación cumpla con la programación autorizada.</p>	<p>Artículo 62. El control y la vigilancia del ejercicio del gasto público está a cargo de la Tesorería, la Contraloría Ciudadana y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia y tendrá por objeto examinar la actividad financiera, programática y presupuestal de las unidades responsables con el propósito de verificar que reflejen en forma razonada la aplicación legal y correcta de los recursos, además de que dicha aplicación cumpla con la programación autorizada.</p>	
<p>Artículo 65. Los titulares de las unidades responsables deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez y las demás disposiciones aplicables. (Esta reforma fue aprobada el 21 de junio de 2017 y publicada el 04 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>Artículo 65. Los titulares de las unidades responsables y los Organismos Públicos Descentralizados de la administración deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez, además deberán observar las diferentes modalidades del gasto y su comprobación, deberán ser realizados conforme a las lineamientos y/o políticas del egreso emitidas para el Municipio</p>	<p>La presente modificación, con el objeto de indicar que todos los organismos públicos descentralizados, deberán ajustarse a las políticas de gasto y comprobación emitidas por el CONAC.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	de Guadalajara.	
	Artículo 64 BIS. Los gastos realizados hasta el momento presupuestal del devengo al 31 de diciembre de cada año, correspondiente a recursos fiscales, deberán estar integrados con su expediente y entregados a la Dirección de Egresos de la Tesorería municipal para pago a más tardar el 15 de enero del siguiente año, de no ser así serán cancelados automáticamente.	Para poder realizar un cierre presupuestal íntegro, y una mejor entrega de información fiscal.
Artículo 65. Los titulares de las unidades responsables deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez y las demás disposiciones aplicables.	Artículo 65. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y los Organismos Públicos Descentralizados de la administración deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez, además deberán observar las diferentes modalidades del gasto y su comprobación, deberán ser realizados conforme a las lineamientos y/o políticas del egreso emitidas para el Municipio de Guadalajara.	Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.
Artículo 69. Para efectos de una adecuada aplicación presupuestal, las unidades responsables deben sujetarse al catálogo de grupos, familias y artículos diseñado para este fin, por la Dirección de Adquisiciones.	Artículo 69 bis. En caso de que el artículo, producto o servicio no exista en el catálogo de artículos, para operaciones a través del sistema de adquisiciones de bienes y servicios, se deberá solicitar su incorporación a la Dirección Adquisiciones y posteriormente a la Dirección de Finanzas de la Tesorería, para la asignación de la descripción del artículo en la partida correspondiente.	Establecer un procedimiento que agilice la incorporación de nuevos servicios y/o productos, o que en su caso se adhieran a partidas existentes.
Artículo 74. Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las unidades responsables, deben cumplir con los siguientes trámites y requisitos: I. Los titulares de las unidades responsables tienen la obligación de tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos las incidencias que se hayan presentado;	Artículo 74. Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las unidades responsables, deben cumplir con los siguientes trámites y requisitos: I. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto tienen la obligación de tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos las incidencias que se hayan presentado; II. Las nóminas de pago al personal que	Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>II. Las nóminas de pago al personal que se entreguen con cheque nominativo según los conceptos que corresponda, se entregarán a los titulares de las unidades responsables o a quienes designen por escrito, para que procedan al pago respectivo;</p> <p>III. Los titulares de las unidades responsables certificarán, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo; y</p> <p>IV. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple y copia simple de las identificaciones oficiales del otorgante y del aceptante, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte de la Tesorería.</p>	<p>se entreguen con cheque nominativo según los conceptos que corresponda, se entregarán a los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o a quienes designen por escrito, para que procedan al pago respectivo;</p> <p>III. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto certificarán, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo; y</p> <p>IV. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple y copia simple de las identificaciones oficiales del otorgante y del aceptante, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte de la Tesorería.</p>	<p>presupuestal</p>
	<p>Artículo 75 BIS. Cuando existan modificaciones al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara relativas a la estructura de las dependencias del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos remitirá a la Tesorería del municipio las adecuaciones correspondientes.</p>	<p>Especificar las adecuaciones para un mejor control, seguimiento e informes.</p>
<p>Artículo 80. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las unidades responsables, deben efectuarse con base en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo a la clasificación, operativa o centralizada, de cada una de sus partidas.</p>	<p>Artículo 80. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las unidades ejecutoras del gasto, deben efectuarse con base en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo a la clasificación, operativa o centralizada, de cada una de sus partidas.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		presupuestal
<p>Artículo 87. La ampliación de contratos que contempla el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara no aplica cuando no exista presupuesto en la partida correspondiente, para lo cual previo a utilizar esta medida debe presentarse la iniciativa de modificación correspondiente al pleno.</p>	<p>Artículo 87. La ampliación de contratos que contempla el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara no aplica cuando no exista presupuesto en la partida aplicable, para lo cual previo a utilizar esta medida debe presentarse la iniciativa de modificación correspondiente al pleno.</p>	
<p>Artículo 88. Tratándose de variaciones que exceden el 25% permitido, como resultado de variaciones importantes al proyecto, especificaciones o ambos, se debe considerar una nueva etapa del proyecto de obra pública original, en estricto apego con lo establecido por el Reglamento de Obra Pública del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 88. Tratándose de variaciones que exceden el 25% permitido, como resultado de variaciones importantes al proyecto, especificaciones o ambos, se debe considerar una nueva etapa del proyecto de obra pública original, en estricto apego con lo establecido por el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</p>	
<p>Artículo 90. El manejo de anticipos debe hacerse de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Obra Pública para el municipio, debiendo comprometer el monto correspondiente, con cargo a cada una de las programaciones de pago.</p>	<p>Artículo 90. El manejo de anticipos debe hacerse de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, debiendo comprometer el monto correspondiente, con cargo a cada una de las programaciones de pago.</p>	
<p>Artículo 96. El fondo revolvente es el recurso económico que se entrega a los titulares de las unidades responsables y que se destina a gastos menores que no rebasen determinados montos y se restituyen mediante la comprobación respectiva que determine la Tesorería Municipal, conforme al Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 96. El fondo revolvente es el recurso económico que se entrega a los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y se destina a gastos menores que no rebasen determinados montos y se restituyen mediante la comprobación respectiva que determine la Tesorería Municipal, conforme al Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal</p>
<p>Artículo 100. El manejo de</p>	<p>Artículo 100. El manejo de recursos y</p>	<p>Entiéndase para</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>recursos y los gastos que realicen las unidades responsables con cargo a los fondos revolventes, debe apegarse a las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.</p> <p>I. Se deroga</p> <p>II. Se deroga</p> <p>III. Se deroga</p> <p>IV. Se deroga.</p>	<p>los gastos que realicen las unidades ejecutoras del gasto con cargo a los fondos revolventes, debe apegarse a las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal.</p>
	<p>Artículo 107 BIS. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo estarán sujetas de conformidad a los lineamientos y principios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.</p>	
<p>Artículo 121. Las unidades responsables deben observar las disposiciones de carácter fiscal y administrativo que les obliga de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Artículo 121. Las unidades ejecutoras del gasto deben observar las disposiciones de carácter fiscal y administrativo que les obliga de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal</p>
<p>Artículo 122. La administración pública municipal, a través de la Tesorería, así como las unidades responsables, están obligadas a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos por seis años.</p>	<p>Artículo 122. La administración pública municipal, a través de la Tesorería, así como las unidades ejecutoras del gasto, están obligadas a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos por seis años.</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 126. Las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal se basarán en las directrices que fije el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas de gobierno que de este se deriven; y estarán vinculadas entre sí a través del Presupuesto basado en Resultados, PbR, y del Sistema de Evaluación del Desempeño, SED, los cuales se desarrollarán y operarán atendiendo a los criterios previstos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.</p> <p>El PbR y el SED se implantarán, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la Jefatura de Gabinete.</p> <p>El PbR y el SED serán operados con el apoyo de sistemas informáticos que incorporen las funcionalidades y los flujos de trabajo requeridos para su eficiente operación y control.</p> <p>Para dar seguimiento a la implementación y operación del PbR y el SED, se integrará un Comité Técnico de Evaluación del Desempeño, el cual verificará cada trimestre, el cumplimiento de las disposiciones en la materia por parte de los ejecutores del gasto, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas</p>	<p>Artículo 126. Las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal se basarán en las directrices que fije el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas de gobierno que de este se deriven; y estarán vinculadas entre sí a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los cuales se desarrollarán y operarán atendiendo a los criterios previstos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.</p> <p>El PbR y el SED se implantarán, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la Jefatura de Gabinete.</p> <p>El PbR y el SED serán operados con el apoyo de sistemas informáticos que incorporen las funcionalidades y los flujos de trabajo requeridos para su eficiente operación y control.</p> <p>Para dar seguimiento a la implementación y operación del PbR y el SED, la Tesorería y la Jefatura de Gabinete, los cuales verificarán cada trimestre, el cumplimiento de las disposiciones en la materia por parte de los ejecutores del gasto, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que se lleven a cabo, así como el avance en la atención a las recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones.</p>	
--	--	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>presupuestarios que se lleven a cabo, así como el avance en la atención a las recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones.</p> <p>En el Comité Técnico de Evaluación del Desempeño participarán, de forma permanente, la Jefatura de Gabinete, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Dirección de Innovación Gubernamental, así como las direcciones de Evaluación y Seguimiento de las diferentes dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto sujeto a evaluación. Podrán participar de forma eventual, representantes de otras dependencias entidades y organismos públicos o privados, a invitación del propio Comité.</p>		
<p>Artículo 129. El Comité Técnico realizará trimestralmente la evaluación del gasto público, en función de los programas presupuestales aprobados por el Ayuntamiento, mediante el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentado las dependencias y entidades ejecutoras del gasto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas. Salvo a las matrices de indicadores de resultados enfocadas a los servicios públicos, los informes deberán ser mensuales.</p>	<p>Artículo 129. La Jefatura de Gabinete realizará trimestralmente la evaluación del gasto público, en función de los programas presupuestales aprobados por el Ayuntamiento, mediante el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando las dependencias y entidades ejecutoras del gasto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas. Salvo a las matrices de indicadores de resultados enfocadas a los servicios públicos, los informes deberán ser mensuales.</p>	
<p>Artículo 130. El Comité Técnico deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el</p>	<p>Artículo 130. La Jefatura de Gabinete deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero.</p>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero.		
<p>Artículo 132. El Presidente Municipal deberá implementar en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública municipal. Para tal efecto, cada unidad responsable deberá considerar los siguientes lineamientos:</p>	<p>Artículo 132. El Presidente Municipal deberá implementar en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública municipal.</p> <p>Para tal efecto, cada unidad ejecutora del gasto deberá considerar los siguientes lineamientos:</p>	<p>Entiéndase para este reglamento, las UEG como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal</p>

- II. Las disposiciones reglamentarias representan gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando así seguridad jurídica a quienes les aplica; siendo el caso que el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, es un instrumento que reviste la mayor trascendencia, en virtud de que tiene por objeto normar la elaboración del presupuesto, el ejercicio y la contabilidad del gasto público en la Administración Pública de nuestro Municipio.*
- III. Las Haciendas Públicas, tanto federal como locales, hoy en día enfrentan uno de los mayores retos de los últimos años derivados de la pandemia COVID-19. Particularmente para el caso de los municipios, en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) se prevé una disminución de la recaudación federal participable y, en consecuencia, de las participaciones y aportaciones federales, por lo que se deberá incrementar el esfuerzo en la recaudación proveniente de las fuentes de ingresos propios. Ante estas circunstancias, una buena administración del gasto es fundamental para enfrentar las necesidades de los ciudadanos de la mejor manera posible.*
- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
- IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.*
- VI. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, pues su propósito es dar mayor precisión al proceso de presupuestación que en cada ejercicio fiscal deben llevar a cabo las dependencias de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*
- VII. El Presupuesto de Egresos Municipal es la herramienta elaborada por la Tesorería y aprobada por el Ayuntamiento, la cual establece los montos y prioridad del gasto que se ejercerá durante un ejercicio fiscal, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por el municipio. Para ello es*
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

necesario que se haga un ejercicio de planeación adecuado en donde se diseñen los programas presupuestarios e institucionales que se atenderán. En base a ello, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 fue autorizado mediante decreto municipal D 07/09/21 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 18 de fecha 15 de diciembre de 2021.

VIII. Durante el proceso antes citado y después de la revisión de la normatividad en la materia, se establece la necesidad de actualizar y optimizar los términos y la estructura en general del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de contar con un documento congruente con la normativa técnica, así como perfeccionar la norma que rige el ciclo presupuestal, el cual incluye la planeación, programación, elaboración, el ejercicio del presupuesto y la contabilidad del gasto público en la administración municipal de Guadalajara.

IX. Por lo cual, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los artículos 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94; me permito presentar esta iniciativa, proponiendo la reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 39, 44, 45, 49, 53, 54, 57, 62, 65, 69, 74, 77, 80, 87, 88, 90, 94, 96, 100, 121, 122, 126, 129, 130 y 132; además, adicionar el 53 Bis, 64 Bis, 69 Bis, 75 Bis y 107 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara. Poniendo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Dicha propuesta contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 39, 44, 45, 49, 53, 54, 57, 62, 65, 69, 74, 77, 80, 87, 88, 90, 94, 96, 100, 121, 122, 126, 129, 130 y 132; además, se adicionan los artículos 53 Bis, 64 Bis, 69 Bis, 75 Bis y 107 Bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la planeación, programación, elaboración y el ejercicio del presupuesto y la contabilidad del gasto público en la administración pública municipal de Guadalajara.

Artículo 2. El presente reglamento se encuentra fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativas y aplicables. En los casos no previstos, se estará en lo que disponga la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Actividad:** Cada una de las acciones con las que se concreta el desarrollo de un proyecto.
- II. Actividad institucional:** Acciones que realizan los ejecutores de gasto, inherentes a sus atribuciones.
- III. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal realizadas de acuerdo con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Pago mediante el cual disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio.
- V. Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las Unidades Ejecutoras de Gasto, en el Presupuesto de Egresos.
- VI. ASF:** La Auditoría Superior de la Federación.
- VII. ASEJ:** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- VIII. Ayudas Sociales:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IX. Catálogo de artículos:** Es el listado que agrupa el detalle de bienes y servicios requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas de las dependencias del Municipio, clasificados por partida presupuestal de manera homogénea y coherente.
- X. Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.
- XI. Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándose en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.
- XII. Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XIII. Clasificador por Objeto de Gasto:** Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, actividades y pasivos financieros.
- XIV. Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar aplicación y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.
- XV. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Estrategia:** La forma en que una organización o institución enfoca su misión y objetivos, buscando maximizar sus ventajas y minimizar sus desventajas competitivas.
- XVII. Evaluación:** Se refiere al proceso de determinar el mérito, valor, calidad o beneficio de un producto o resultado.
- XVIII. Gasto público:** El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento.
- XIX. Línea de acción:** Directriz o criterio de orientación que reviste la mayor importancia relativa, al señalar las acciones esenciales a efectuar para alcanzar metas y objetivos específicos.
- XX. Meta:** Expresión cuantitativa de un objetivo, enuncia la magnitud o grado de realización de un objetivo en un tiempo determinado.
- XXI. Objetivo:** Enunciado intencional sobre los resultados que se pretende alcanzar con la realización de determinadas acciones y que incluye:
- los resultados esperados;
 - personal que hará posible su realización;
 - las condiciones bajo las que se verificarán los resultados; y
 - los criterios que se usarán para verificar el logro de los resultados.
- XXII. Presupuesto:** Es el conjunto de recursos monetarios disponibles por la institución u organización, distribuidos por programas. Un presupuesto enlista el costo detallado de cada programa.
- XXIII. Presupuesto de egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal en curso, contenido en el decreto aprobatorio correspondiente, así como los decretos modificatorios que se pudieren generar durante el ejercicio fiscal.
- XXIV. Programa:** Es un enunciado de las actividades o pasos necesarios para la realización de objetivos de un plan. Generalmente, se orientan por un objetivo estratégico y pueden implicar la reestructuración de la organización o institución como un todo o unidades funcionales de la misma.
- XXV. Proyecto de presupuesto:** Estimación o previsión anual de los ingresos y egresos que serán necesarios para el desarrollo de las funciones de una institución, coordinación, entidad o dependencia.
- XXVI. Rendición de cuentas:** Es la responsabilidad de comunicar a la sociedad o audiencias autorizadas sobre la justificación de las decisiones tomadas y los resultados y consecuencias producidas, en función del uso de los recursos destinados a una institución u organización para el cumplimiento de su misión.
- XXVII. Sistema informático:** Software para la planeación y administración de los recursos materiales y financieros del municipio.
- XXVIII. Sistema de evaluación del desempeño:** Es el conjunto de instancias, instrumentos legales, disposiciones administrativas, elementos metodológicos, procedimientos y documentos de evaluación que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas públicos del municipio, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para:
- Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales y el impacto social de los programas presupuestarios financiados con dichos recursos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

b. Establecer y dar seguimiento a los programas presupuestarios mediante indicadores de eficiencia, economía, eficacia y calidad; y

c. Aplicar las medidas conducentes para mejorar los programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

XXIX. Unidad Ejecutora del Gasto: Entiéndase para este reglamento como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal; y

XXX. Unidad responsable administradora: Las que por sus funciones, el presente reglamento les otorga también la facultad de ejercer las partidas clasificadas como centralizadas.

Artículo 7. La Tesorería, a través de la Dirección de Finanzas es el conducto para atender las solicitudes y consultas que se deriven del proceso de presupuestación por parte de las unidades responsables, observando en todo momento la normatividad que para tal efecto se emita.

Artículo 8. La Tesorería, posterior a su cierre de mes, debe formular los estados financieros mensuales, semestrales y el anual. Asimismo remitirá a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal un tanto del mismo, para su conocimiento. Los estados financieros deben ser publicados en su totalidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, y la carátula resumen de los mismos, en la Gaceta Municipal de Guadalajara

Capítulo II

Clasificador por Objeto del Gasto y tipo de Gasto

Artículo 9. El clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, es el instrumento aplicable para la presupuestación y ejercicio de los recursos, de tal manera que permite tener un gasto ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno municipal adquiere para desarrollar sus acciones, así como los recursos humanos, materiales y financieros, requeridos para alcanzar los objetivos y metas que se establezcan en la programación del presupuesto.

Artículo 10. El objetivo de la clasificación por objeto del gasto es organizar y clasificar las erogaciones en cada partida de acuerdo a la naturaleza de los activos, pasivos, ingresos y gasto público, lo que permite facilitar su cuantificación financiera y contable, que sirva de base para las etapas de presupuestación, control y evaluación del gasto público.

Artículo 11. Toda erogación debe sujetarse estrictamente a la partida correspondiente que recibe el cargo, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas contenidas en el presupuesto de egresos para la unidad ejecutora del gasto correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el clasificador por objeto del gasto, así como relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándose en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.

Artículo 15. Las partidas operativas son aquellas que por su naturaleza pueden ser ejercidas en forma directa por la unidad ejecutora del gasto cumpliendo con los procesos administrativos correspondientes.

Artículo 16. Las partidas centralizadas sólo pueden ser ejercidas previa petición oficial por escrito de la unidad ejecutora del gasto a la unidad ejecutora del gasto administradora, caso contrario, deberá contar con autorización por escrito de la Unidad Responsable Administradora.

Artículo 17. Las unidades responsables administradoras tienen la obligación de presentar un calendario de gasto al inicio del ejercicio fiscal, de todas las partidas que tengan a su cargo para administración, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 18. Para efectos de este reglamento, se define la clave presupuestal como un instrumento que sistematiza, ordena y clasifica las diferentes acciones que realizan las Unidades Ejecutoras del Gasto de la administración pública municipal, con el fin de delimitar, relacionar la aplicación y ejercicio del gasto público e integrar al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con un enfoque estratégico, así como constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 19. Se Deroga.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 20. La Tesorería y las Unidades Ejecutoras del Gasto deben utilizar la clave presupuestal para el registro del gasto público contenido en el presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 21. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, cuyo ejercicio realicen las unidades ejecutoras del gasto.

Artículo 22. Cada unidad ejecutora del gasto es la encargada de planear, programar, presupuestar, así como dar seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de este reglamento y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le correspondan a otros órganos de control al respecto.

Artículo 23. La fase de planeación consiste en la definición por parte de las unidades ejecutoras del gasto, de aquellas acciones operativas y estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta las estrategias, y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 24. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, que a su vez deberá estar alineado con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de resultados, componentes y actividad para obtener las Matrices de Indicadores de Resultados, MIR.

Artículo 25. La Tesorería a través de la Dirección de Finanzas, es la encargada del acompañamiento en la definición y elaboración con las Unidades Ejecutoras del Gasto, de los catálogos de programas, proyectos y matrices de indicadores de resultados en total apego al Plan Municipal de Desarrollo, a más tardar el 15 de julio de cada año.

Artículo 28. Para la definición de los objetivos, metas e indicadores, se entiende por:

- I. **Objetivos:** El fin general que se pretende alcanzar con la ejecución de las actividades programadas por cada unidad ejecutora del gasto, vinculadas a los programas de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo; y
- II. **Metas e Indicadores:** Los resultados o mecanismos generales necesarios para desarrollar y evaluar el programa de gobierno, en un periodo determinado.

Artículo 29. Los proyectos que formulen las unidades ejecutoras del gasto responsables, incluidos en los programas presupuestales, sean estos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería Municipal y la Jefatura de Gabinete, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.

Artículo 32. Las unidades ejecutoras del gasto responsables deberán formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero asignado por la Tesorería Municipal, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 33. Las unidades ejecutoras del gasto, deben contemplar dentro de la fase de presupuestación, todos aquellos gastos recurrentes que se derivarán de la consecución de los proyectos planteados y que se convertirán posteriormente en gastos operativos.

Artículo 35. Se deroga.

Artículo 36. Dentro del proceso de presupuestación, las unidades ejecutoras del gasto, deben entregar sus proyectos a la Tesorería a más tardar el 25 de octubre de cada año.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 37. Cuando alguna unidad ejecutora del gasto no presente proyecto de presupuesto en el plazo establecido en el precepto anterior, la Tesorería lo formulará tomando como base el proyecto del año anterior y la asignación presupuestal del año en curso.

Artículo 39. Las unidades ejecutoras del gasto facultadas para realizar obra pública, deben elaborar los presupuestos estimados de las obras públicas que deban realizar en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Artículo 44. En el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, se debe determinar tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate, según las etapas de ejecución que se establezcan en la planeación y programación de las mismas. Las unidades ejecutoras del gasto deben poner a consideración del Ayuntamiento la trascendencia del ejercicio fiscal o de la gestión administrativa, para que sea éste quien determine al respecto de tal forma que la obra o el servicio no se vean afectados por la espera de presupuesto.

Artículo 45. Las propuestas de inversión de cada uno de los años subsecuentes, cuando proceda, se ajustarán a las condiciones de costo que rijan en el momento de la formulación del proyecto del presupuesto anual correspondiente. En todo caso, las unidades ejecutoras del gasto, deben tomar en cuenta el efecto de la inflación, a fin de considerar los recursos adicionales que se requieran para cubrir los ajustes de costos y contar con suficiencia presupuestal.

Artículo 49. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto deben proponer los recursos humanos necesarios, siendo la Dirección de Recursos Humanos quien integra la presupuestación definitiva en materia de servicios personales, en coordinación con la Tesorería.

Artículo 53. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería.

- I. Se derogan.
- II. Se derogan.
- III. Se derogan.
- IV. Se derogan.
- V. Se derogan.
- VI. Se derogan.
- VII. Se derogan.
- VIII. Se derogan.
- IX. Se derogan.
- X. Se derogan.
- XI. Se derogan.
- XII. Se derogan.

Artículo 53 Bis. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y el Presidente Municipal.

Artículo 54. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y el Presidente Municipal.

Artículo 57. El Tesorero Municipal, podrá ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto siempre que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos adquiridos, conforme a las siguientes reglas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Quedan excluidas de estas transferencias las partidas contenidas en el capítulo correspondiente a Servicios Personales, que tengan su soporte en la plantilla de personal;
- II. Se debe informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por lo menos los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en que se realizaron, para que esta resguarde la modificación para el ajuste presupuestal al final del año;
- III. Las transferencias aplicables a través de este supuesto, serán acumulativas, no pudiendo exceder la suma de ellas, el 10% de la asignación original;
- IV. Se deroga;
- V. Las transferencias entre partidas que se consideren indispensables, las unidades responsables deberán justificar en forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, mencionando las posibles modificaciones, el alcance de los objetivos, las metas de los Programas Presupuestarios y/o Proyectos involucrados en los movimientos sus componentes e indicadores, así como evitar el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y la conveniencia general.
- VI. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales serán analizadas por la Dirección de Finanzas a fin de determinar su factibilidad y validación final.
- VII. La solicitud de transferencias para modificaciones presupuestales, se podrán elaborar y remitir durante el año calendario, en los formatos correspondientes de acuerdo como lo determine la Tesorería.

Artículo 62. El control y la vigilancia del ejercicio del gasto público está a cargo de la Tesorería, la Contraloría Ciudadana y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia y tendrá por objeto examinar la actividad financiera, programática y presupuestal de las unidades responsables con el propósito de verificar que reflejen en forma razonada la aplicación legal y correcta de los recursos, además de que dicha aplicación cumpla con la programación autorizada.

Artículo 64 Bis. Los gastos realizados hasta el momento presupuestal del devengo al 31 de diciembre de cada año, correspondiente a recursos fiscales, deberán estar integrados con su expediente y entregados a la Dirección de Egresos de la Tesorería municipal para pago a más tardar el 15 de enero del siguiente año, de no ser así serán cancelados automáticamente.

Artículo 65. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y los Organismos Públicos Descentralizados de la administración deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez, además deberán observar las diferentes modalidades del gasto y su comprobación, deberán ser realizados conforme a las lineamientos y/o políticas del egreso emitidas para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 69 Bis. En caso de que el artículo, producto o servicio no exista en el catálogo de artículos, para operaciones a través del sistema de adquisiciones de bienes y servicios, se deberá solicitar su incorporación a la Dirección Adquisiciones y posteriormente a la Dirección de Finanzas de la Tesorería, para la asignación de la descripción del artículo en la partida correspondiente.

Artículo 74. Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las unidades responsables, deben cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

- I. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto tienen la obligación de tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos las incidencias que se hayan presentado;
- II. Las nóminas de pago al personal que se entreguen con cheque nominativo según los conceptos que corresponda, se entregarán a los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o a quienes designen por escrito, para que procedan al pago respectivo;
- III. Los titulares de las unidades ejecutoras del gasto certificarán, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo; y
- IV. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple y copia simple de las identificaciones oficiales del otorgante y del aceptante, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte de la Tesorería.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 75 Bis. Cuando existan modificaciones al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara relativas a la estructura de las dependencias del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos remitirá a la Tesorería del municipio las adecuaciones correspondientes.

Artículo 80. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las unidades ejecutoras del gasto, deben efectuarse con base en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo a la clasificación, operativa o centralizada, de cada una de sus partidas.

Artículo 87. La ampliación de contratos que contempla el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara no aplica cuando no exista presupuesto en la partida aplicable, para lo cual previo a utilizar esta medida debe presentarse la iniciativa de modificación correspondiente al pleno.

Artículo 88. Tratándose de variaciones que exceden el 25% permitido, como resultado de variaciones importantes al proyecto, especificaciones o ambos, se debe considerar una nueva etapa del proyecto de obra pública original, en estricto apego con lo establecido por el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

Artículo 90. El manejo de anticipos debe hacerse de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, debiendo comprometer el monto correspondiente, con cargo a cada una de las programaciones de pago.

Artículo 96. El fondo revolvente es el recurso económico que se entrega a los titulares de las unidades ejecutoras del gasto y se destina a gastos menores que no rebasen determinados montos y se restituyen mediante la comprobación respectiva que determine la Tesorería Municipal, conforme al Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.

Artículo 100. El manejo de recursos y los gastos que realicen las unidades ejecutoras del gasto con cargo a los fondos revolventes, debe apegarse a las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.

Artículo 107 Bis. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo estarán sujetas de conformidad a los lineamientos y principios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Artículo 121. Las unidades ejecutoras del gasto deben observar las disposiciones de carácter fiscal y administrativo que les obliga de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 122. La administración pública municipal, a través de la Tesorería, así como las unidades ejecutoras del gasto, están obligadas a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos por seis años.

Artículo 126. Las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal se basarán en las directrices que fije el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas de gobierno que de este se deriven; y estarán vinculadas entre sí a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los cuales se desarrollarán y operarán atendiendo a los criterios previstos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

El PbR y el SED se implantarán, en forma gradual y selectiva, conforme a los lineamientos de las etapas del proceso presupuestario que se emitan para cada ejercicio fiscal, así como de acuerdo con las disposiciones complementarias que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, la Contraloría y la Jefatura de Gabinete.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El PbR y el SED serán operados con el apoyo de sistemas informáticos que incorporen las funcionalidades y los flujos de trabajo requeridos para su eficiente operación y control.

Para dar seguimiento a la implementación y operación del PbR y el SED, la Tesorería y la Jefatura de Gabinete, los cuales verificarán cada trimestre, el cumplimiento de las disposiciones en la materia por parte de los ejecutores del gasto, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que se lleven a cabo, así como el avance en la atención a las recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones.

Artículo 129. *La Jefatura de Gabinete realizará trimestralmente la evaluación del gasto público, en función de los programas presupuestales aprobados por el Ayuntamiento, mediante el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando las dependencias y entidades ejecutoras del gasto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas. Salvo a las matrices de indicadores de resultados enfocadas a los servicios públicos, los informes deberán ser mensuales.*

Artículo 130. *La Jefatura de Gabinete deberá enviar al Presidente Municipal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la propuesta de Programa Anual de Evaluación, PAE, correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el cual deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios sujetos a evaluación y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo. Con base en dicha propuesta, el Presidente Municipal integrará y publicará a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluación, PAE, y además deberá realizar un informe preliminar el 31 de enero.*

Artículo 132. *El Presidente Municipal deberá implementar en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública municipal.*

Transitorios

Primero. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Tercero. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Cuarto. *Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

El Señor Secretario General: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración por tratarse de una reforma reglamentaria el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Precisamente en la presentación de la iniciativa, por tratarse del presupuesto de egresos y que veníamos manejando directamente con la Tesorería y varias especificaciones y términos de contabilidad, pediríamos al Pleno de este Ayuntamiento que el turno fuera como convocante a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y como coadyuvante Gobernación.

El Señor Secretario General: Insisto y solicitaría a la regidora reconsiderar la propuesta de turno, entendiendo la materia, por eso es que se pone a la Comisión de Hacienda y en la coordinación que existe en Gobernación puedan salir los trabajos, toda vez que sí implica una reforma reglamentaria, y con base al código sería lo correcto el turno propuesto.

No observando quien más desea hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias Presidente, buenas tardes compañeras y compañeros regidores, personas presentes y medios de comunicación que nos acompañan.

Con su venia Presidente, me dispondré a leer solo un extracto de las tres iniciativas que presentaré el día de hoy, mismas que solicito sean incorporadas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

La búsqueda de la igualdad y la no discriminación es una tarea que como sociedad venimos realizando desde hace varios años, instituciones, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, desde cada una de las trincheras realizaron diversos procesos de certificación de calidad, con la finalidad de mejorar sustancialmente el trabajo de las instituciones públicas y privadas.

En su conjunto, estas autoridades suscribieron un convenio de colaboración para realizar de manera coordinada acciones tendientes a promover, difundir y fomentar la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo, por lo que se creó la norma mexicana 025/2015 en igualdad laboral y no discriminación, que es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer mediante una certificación a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores integrando la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación, garantizar la igualdad salarial, implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral, y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Cabe destacar, que actualmente solo seis municipios de todo el país son aquellos que cuentan con la certificación de la norma, tales como Aguascalientes, Puebla, Metepec, Guanajuato, Nuevo León y Querétaro. Como se observa, en Jalisco aun ningún municipio está certificado, por lo que seríamos el primero en el Estado y el séptimo a nivel nacional.

Resulta de suma relevancia, que el Gobierno de Guadalajara se someta a un proceso que les permita certificarse, mediante la implementación de la norma mexicana 025 y de esa manera, colaborar en la transformación de la cultura laboral para lograr una Guadalajara más prospera, incluyente y justo que todas y todos queremos, empezando por las instancias del gobierno más cercano, como es el caso que nos ocupa y en el cual nos desarrollamos.

En razón de lo anterior, presento esta iniciativa de decreto con turno a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género como dictaminadora, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante para que tramite y obtenga la certificación de la norma mexicana 025 en igualdad laboral y no discriminación en el Ayuntamiento de Guadalajara.

**"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

*La suscrita Regidora, **SOFA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO TRAMITAR Y OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La búsqueda de la igualdad y la no discriminación es una tarea que como sociedad venimos realizando desde hace varios años, instituciones tales como el Instituto Nacional de la Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, desde cada una de sus trincheras realizo diversos procesos de certificación de calidad con la finalidad de mejorar sustancialmente el trabajo de las instituciones públicas y privadas.

Es por ello que desde el desde el 2003 el Instituto Nacional de las Mujeres creó el Modelo de Equidad de Género: MEG: 2003, cuyo objetivo fue el desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la misma forma la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación estableció, en 2011, creo la Guía de Acción contra la Discriminación: "Institución Comprometida con la Inclusión" (Guía ICI), con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a partir del 2009, instrumentó la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. En el objetivo de esta Norma se estableció como finalidad evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical.

Sin embargo, en agosto de 2014, la STPS, el INMUJERES y el CONAPRED suscribieron un convenio de colaboración para realizar, de manera coordinada, acciones tendientes a promover, difundir y fomentar la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo de los sectores público, privado y social.

Quiero decir que los elementos más trascendentes de estos tres mecanismos, así como sus resultados, hicieron necesario el que las tres instituciones propusieran un nuevo instrumento denominado: **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, como parte de las experiencias, resultados y lecciones aprendidas, y, sobre todo, del máximo consenso por parte de las tres instituciones.

Estas dependencias de gobierno fueron conscientes de que la transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional u organizacional de los mismos, así como en relación con su entorno.¹

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.²

Cabe destacar que actualmente solo 6 Municipios de todo el país son aquellos que cuentan con la certificación de la Norma, tales como Aguascalientes, Puebla, Metepec, Guanajuato, Nuevo Laredo y

¹ Dicho instrumento normativo tiene como fundamento los siguientes instrumentos internacionales: • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. • Convención Americana sobre Derechos Humanos. • Pacto de San José de Costa Rica • Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Particularmente de los artículos 11, 13 y 14; de las Recomendaciones Generales CEDAW: art. 5, 13, 16, 17 y 18; y las Recomendaciones específicas CEDAW: 29 (2012), 31 (2006), 442 (2002), 406 y 416 (1998). • Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". • Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés). Particularmente los artículos 1, 2 y 4 de dicho instrumento; así como los siguientes párrafos de NMX-R-025-SCFI-2015 SECRETARÍA DE ECONOMÍA las Observaciones finales del Comité CERD hechas al Estado Mexicano de los años 1997; párrafos 16 y 21; 2006 el párrafo 16; y 2012 el párrafo 16. • Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor y su Recomendación (núm. 90) sobre Igualdad de Remuneración. • Convenio 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso. • Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación y su Recomendación sobre la Discriminación (empleo y ocupación). • Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

² Gobierno de México, (2021) "Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación", puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Querétaro, como se observa en Jalisco aun ningún municipio está certificado, por lo que seríamos el primero en el Estado y el séptimo a nivel nacional.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Resulta de suma relevancia que el Gobierno de Guadalajara, se sometan a un proceso que les permita certificarse, mediante la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación³, y de esa manera colaborar en la transformación de la cultura laboral, para lograr un Guadalajara más próspero, incluyente y justo; que todas y todos queremos, empezando por las instancias de gobierno más cercanas, como es el caso que nos ocupa y en cual nos desarrollamos.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que se tramite la certificación de la de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones como tal jurídicas toda vez que no se propone modificaciones loa reglamentos municipales.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa tiene repercusiones presupuestales, toda vez que la obtención de la certificación se logra a través de una empresa certificadora. Además de considerar que dentro del análisis que se realice se determinarán las modificaciones y acciones que deberán de hacer el Gobierno Municipal para obtener la certificación.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales, toda vez que será un trabajo coordinado de las dependencias ya existentes.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que al interior del gobierno

³ Ibidem, puede ser consultada la norma en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipal veremos cambios significativos que se reflejarán en el trato del personal para con las y los ciudadanos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, pido sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como Coadyuvante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO TRAMITAR Y OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. *Se instruya al Secretario General de este H. Ayuntamiento, a efecto de que solicite e inicie, ante las instancias correspondientes, los trámites necesarios para obtener la certificación en la Norma Mexicana Nmx-R-025-Scfi-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.*

SEGUNDO. *Se instruya al Instituto Municipal de la Mujeres en Guadalajara a efecto de que realice un diagnóstico sobre la situación de Municipio en materia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.*

TERCERO. *Se instruya a la Tesorería Municipal, a efecto de darle suficiencia presupuestaria a los concierne a la Certificación”.*

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Como segunda iniciativa. Ahora bien, es un tema que nos está afectando en este momento a todas y a todos los tapatíos, es el alza de los precios en diversos servicios, sobre todo en el tema del agua, el cual, tuvo de una manera incorrecta toda vez que la determinación de las cuotas y tarifas las envió la Comisión Tarifaria al Congreso fuera de término, que era hasta el 31 de agosto, y aun así el Congreso del Estado aprobó las tarifas enviadas en este término.

No podemos dejar de mencionar, que para el aumento del 6.8% en las tarifas que se les cobra a los usuarios de los servicios del SIAPA en Guadalajara, no solo no cumplió con los procedimientos descritos en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipio, sino que debería de ser, toda vez, que aún nos encontramos pasando por una crisis económica derivada de la pandemia del COVID y las familias están muy golpeadas en su economía.

Al respecto, es importante puntualizar que la crisis económica en nuestra ciudad no se ha superado, debido al cierre de negocios, comercios, pequeñas empresas y en consecuencia la pérdida de empleos masivos que se derivaron de las restricciones sanitarias del COVID-19, que se implementaron en diferentes rubros, provocando una crisis de la cual las y los tapatíos apenas se están recuperando.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Adicional a lo anterior, debemos de considerar la mala calidad del agua, el desabasto que tuvimos durante el año 2021 y que seguiremos teniendo, las deficiencias de las plantas de tratamiento del agua, la mala disposición final de las aguas residuales, pero sobre todo, como saben el SIAPA no realmente determinó esta sensibilidad, se brincó todos los procesos.

Por lo cual, en razón de lo anterior, es que presento estas dos iniciativas, la primera con carácter de dictamen, que tiene por objeto exhortar a la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para que no aplique el incremento del 6.8% en prestación a los servicios para los usuarios en Guadalajara.

Como saben, mi compromiso y lo comenté desde el año pasado, que en la primera sesión que hubiera en enero se presentaría esta iniciativa, con turno a comisión, que propone al Congreso del Estado reformar el artículo 56, de la Sección XII, del agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para que en este ejercicio 2022 queden igual las tarifas como estaban en el 2021.

Son cosas que podemos hacer desde el Ayuntamiento, lo dijimos que no era justo y que en el compromiso y aunando al que hizo el Presidente Municipal de no querer aumentar el servicio del agua, vamos en congruencia y lo podemos hacer desde este Ayuntamiento, diciéndole al Congreso del Estado y sobre todo a las mayorías que votaron este aumento el cómo se deben hacer las cosas, y que a final de cuentas el Ayuntamiento es autónomo para dejar las tarifas como estaban en el 2021.

Las y los tapatíos merecen servicios de calidad, de primer nivel y si el SIAPA no los otorga, entonces por que subirles el costo del servicio. Alzaré la voz para tener cuotas justas por servicios iguales. Es cuánto.

*"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E*

La que suscribe, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción I, y 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto exhortar a la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que no se aplique el incremento del 6.8% en las tarifas que por la prestación de los servicios pagan los usuarios en Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2022, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; por su parte, a nivel estatal, el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco señala que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente, los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias:

I. Los municipios podrán proponer observando el artículo 101 Bis de la presente ley, las cuotas y tarifas para que a propuesta del pleno del ayuntamiento, sean aprobadas por el Congreso del Estado, en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos Municipal.

II. Para el caso de los municipios convenidos con una OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

III. Para el caso de los municipios que cuenten con organismos operadores municipales para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

En el mismo sentido, el artículo 63, Fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que "Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades":

V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta de septiembre anterior al año cuando tendrán aplicación; En tanto, el referido artículo 101-Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que "Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para que los Organismos Operadores puedan hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura".

Las condiciones anteriores se podrán expresar bajo la siguiente fórmula:

$$T_n = (CF_n + CV_n + CFIn + DAN + FIn) / VD_n \text{ (II.1)}$$

donde:

T_n : tarifa en el año n . Unidad de medida en pesos por metro cúbico: \$/m³

CF_n : estimación de los costos fijos del año n . Unidad de medida en pesos: \$.

CV_n : estimación de los costos variables del año n . Unidad de medida en pesos: \$.

$CFIn$: estimación de los costos financieros del año n . Unidad de medida en pesos: \$.

DAN : depreciación y amortización de los activos en el año n . Unidad de medida en pesos: \$.

FIn : fondo de inversión para la ampliación y mejoramiento de los servicios en el año n . Unidad de medida en pesos: \$.

VD_n : volumen demandado por la población en el año n . Unidad de medida metros cúbico: m³.

n : año bajo análisis.

La determinación de las cuotas y tarifas se hará de acuerdo a la fórmula anterior, previa aprobación del Congreso del Estado a propuesta de los municipios, en la que se deberán considerar los estados financieros y balances de los últimos doce meses a la fecha de la determinación de la tarifa, debidamente aprobados por el órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado del que se trate.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De lo anterior, se desprende, que este Ayuntamiento de Guadalajara, **NUNCA RECIBIÓ**, del OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), o de la Comisión Tarifaria, propuesta alguna en la que se ilustrara la necesidad del incremento, asimismo, este Ayuntamiento, **NUNCA ENVIÓ PROPUESTA DE INCREMENTO AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN**.

No podemos dejar de mencionar que para el aumento del 6.8% en las tarifas que se les cobran a los usuarios de los servicios del SIAPA en Guadalajara, no sólo no se cumplió con los procedimientos descritos en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que no debería de ser, toda vez que aún nos encontramos pasando por una crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19, y las familias están muy golpeadas en su economía.

Al respecto, es importante puntualizar que la crisis económica en nuestra ciudad no se ha superado, debido al cierre de negocios, comercios, pequeñas empresas y, en consecuencia, a la pérdida de empleos masivos que se derivaron de las restricciones sanitarias del Covid-19 que se implementaron en diferentes rubros, provocando una crisis de la cuál muchos tapatíos apenas se están recuperando, y que en muchos países en el mundo han enfrentado, a través de la instrumentación de políticas y estrategias de apoyo económico como el no incremento de los impuestos, contribuciones o derechos, así como con medidas anti cíclicas que beneficien económicamente a la población y les permita destinar su dinero para atender emergencias de la salud y/o para el pago de los servicios y de las productos básicos, con el objetivo de reducir las afectaciones económicas.

Adicional a lo anterior, debemos de considerar:

- La mala calidad del agua;
- El desabasto que tuvimos durante el año 2021 y que seguiremos teniendo;
- Las deficiencias de las plantas de tratamiento de agua;
- La mala disposición final de las aguas residuales.
- La mala reputación de sus funcionarios ya que en julio del año pasado vincularon a tres ex funcionarios del SIAPA por procesos indebidos de contratación de servicios y autorización de pago con recursos públicos.

Además de que el SIAPA NO ES AUTÓNOMO, por lo que se debe considerar el adecuado procedimiento para que los Municipios puedan, en su caso, incorporar propuestas o modificaciones a las tarifas proyectadas.

Aún en el entendido de que el SIAPA es un Organismo Público Descentralizado (OPD), y de que corresponde a la Comisión Tarifaria aprobar y emitir el resolutivo mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que habrán de aplicarse en el ejercicio fiscal 2022, es importante destacar que, dicho resolutivo debería circunscribirse a los tiempos que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, marca como la fecha límite para que los municipios presenten al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos, es decir, a más tardar el día 31 de agosto de cada año, siendo que, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Si observamos la fecha en que la Comisión Tarifaria emitió el resolutivo con las cuotas y tarifas para la prestación de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022, encontramos que dicho resolutivo se determinó en sesión extraordinaria celebrada el día 11 (once) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, hasta el 30 (treinta) de noviembre del mismo año; es decir, dicha Comisión emitió un resolutivo fuera de los tiempos que marca la Ley para que sean recibidas por el Congreso del Estado y, en su efecto, aprobadas, previa incorporación a las iniciativas de leyes de ingresos presentadas por los municipios.

Por ello, el resolutivo de la Comisión Tarifaria debió ser presentado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, para que éste lo remitiera en tiempo y forma al Congreso del Estado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Jalisco, para su incorporación en la respectiva Ley de Ingresos del municipio, adquiriendo así validez jurídica para su cobro, ya que al no estar en Ley dichas tarifas y cuotas para la prestación de servicios por concepto de agua, carece de sustento legal, además de que se atenta contra la autonomía y autoridad facultativa que tiene este Ayuntamiento para decidir sobre las tarifas que deberán de establecerse en la Ley de Ingresos correspondiente, para que a su vez sea aprobada por el Congreso de Estado.

El incremento del 6.8% a la tarifa, representa un aumento nominal de \$4.48 pesos, que deberán de pagar los usuarios durante este año 2022, el cual, de manera aislada, puede no ser de gran impacto; sin embargo, cuando se suma a la tarifa actual y se aplica por cada metro cubico que se consume un hogar, es cuando dicho aumento representa un impacto a la economía de las familias⁴.

Municipio	Tarifa 2021 por M3	Tarifa 2022 por M3	Incremento	
Guadalajara	\$65.85	\$70.33	6.8 %	\$4.48

Todos los gobiernos debemos de hacer un esfuerzo para apoyar a aquellos que han sido afectados económicamente, durante el pasado 2021, derivado de las restricciones sanitarias que se tuvieron que establecer por la pandemia del Covid-19; además debemos considerar que las y los tapatíos nos han otorgado un voto de confianza para ver por las necesidades que tienen sus familias.

Éste gobierno se dice que se caracteriza por ser una administración que no se queda en la comodidad de sus oficinas, sino que sale a la calle para conocer de manera directa las necesidades y demandas de la gente, lo que ha permitido traducir sus necesidades en políticas públicas para su beneficio, de ahí la necesidad de plantear que no se aplique el incremento.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que se envíe atento exhorto a la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que no se aplique el incremento del 6.8% en las tarifas que, por la prestación de los servicios, pagan los usuarios en Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2022.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. **Con carácter de dictamen.** Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

⁴ En México, el consumo promedio de agua por persona es de 380 litros de agua al día, de acuerdo al portal Agua.org, lo que representa 1/3 de m3 diario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumeramos las siguientes:

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se estaría apoyando la economía de las familias tapatías para que tengan acceso a un bien público denominado agua potable.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos poner a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

ÚNICO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que envíe atento exhorto a la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que no se aplique el incremento del 6.8% en las tarifas que, por la prestación de los servicios, pagan los usuarios en Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2022".

**"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 41 fracción II de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, 90, 92 y 95, del **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**; y ante la facultad que le confiere a este Ayuntamiento los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 135, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción I, de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos del Estado de Jalisco, presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que propone al Congreso del Estado de Jalisco, reformar el artículo 56 de la Sección XII, Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, aprobada mediante Decreto 28634/LXIII/21, para que modifique las cuotas y tarifas, conforme a las establecidas en el ejercicio fiscal 2021, lo anterior bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; por su parte, a nivel estatal, el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco señala que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente, los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

i. Los municipios podrán proponer observando el artículo 101 Bis de la presente ley, las cuotas y tarifas para que a propuesta del pleno del ayuntamiento, sean aprobadas por el Congreso del Estado, en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos Municipal.

ii. Para el caso de los municipios convenidos con una OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

iii. Para el caso de los municipios que cuenten con organismos operadores municipales para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.

En el mismo sentido, el artículo 63, Fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que "Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades":

V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta de septiembre anterior al año cuando tendrán aplicación;

En tanto, el referido artículo 101-Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que "Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para que los Organismos Operadores puedan hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura".

Las condiciones anteriores se podrán expresar bajo la siguiente fórmula:

$$T_n = (CF_n + CV_n + CFIn + DAn + FIn) / VD_n \text{ (II.1)}$$

donde:

T_n : tarifa en el año n . Unidad de medida en pesos por metro cúbico: \$/m³

CF_n : estimación de los costos fijos del año n . Unidad de medida en pesos: \$.

CV_n : estimación de los costos variables del año n . Unidad de medida en pesos: \$.

$CFIn$: estimación de los costos financieros del año n . Unidad de medida en pesos: \$.

DAn : depreciación y amortización de los activos en el año n . Unidad de medida en pesos: \$.

FIn : fondo de inversión para la ampliación y mejoramiento de los servicios en el año n . Unidad de medida en pesos: \$.

VD_n : volumen demandado por la población en el año n . Unidad de medida metros cúbico: m³.

n : año bajo análisis.

La determinación de las cuotas y tarifas se hará de acuerdo a la fórmula anterior, previa aprobación del Congreso del Estado a propuesta de los municipios, en la que se deberán considerar los estados financieros y balances de los últimos doce meses a la fecha de la determinación de la tarifa, debidamente aprobados por el órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado del que se trate.

De lo anterior, se desprende, que este Ayuntamiento de Guadalajara, **NUNCA RECIBIÓ**, del OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), o de la Comisión Tarifaria, propuesta alguna en la que se ilustrara la necesidad del incremento, asimismo, este Ayuntamiento, **NUNCA ENVIÓ PROPUESTA DE INCREMENTO AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No podemos dejar de mencionar que para el aumento del 6.8% en las tarifas que se les cobran a los usuarios de los servicios del SIAPA en Guadalajara, no sólo no se cumplió con los procedimientos descritos en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que no debería de ser, toda vez que aún nos encontramos pasando por una crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19, y las familias están muy golpeadas en su economía.

Al respecto, es importante puntualizar que la crisis económica en nuestra ciudad no se ha superado, debido al cierre de negocios, comercios, pequeñas empresas y, en consecuencia, a la pérdida de empleos masivos que se derivaron de las restricciones sanitarias del Covid-19 que se implementaron en diferentes rubros, provocando una crisis de la cuál muchos tapatíos apenas se están recuperando, y que en muchos países en el mundo han enfrentado, a través de la instrumentación de políticas y estrategias de apoyo económico como el no incremento de los impuestos, contribuciones o derechos, así como con medidas anti cíclicas que benefician económicamente a la población y les permita destinar su dinero para atender emergencias de la salud y/o para el pago de los servicios y de productos básicos, con el objetivo de reducir las afectaciones económicas.

Adicional a lo anterior, debemos de considerar:

- La mala calidad del agua;
- El desabasto que tuvimos durante el año 2021 y que seguiremos teniendo;
- Las deficiencias de las plantas de tratamiento de agua;
- La mala disposición final de las aguas residuales.
- La mala reputación de sus funcionarios ya que en julio del año pasado vincularon a tres ex funcionarios del SIAPA por procesos indebidos de contratación de servicios y autorización de pago con recursos públicos.

Además de que el SIAPA NO ES AUTÓNOMO, por lo que se debe considerar el adecuado procedimiento para que los Municipios puedan, en su caso, incorporar propuestas o modificaciones a las tarifas proyectadas.

Aún en el entendido de que el SIAPA es un Organismo Público Descentralizado (OPD), y de que corresponde a la Comisión Tarifaria aprobar y emitir el resolutivo mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que habrán de aplicarse en el ejercicio fiscal 2022, es importante destacar que, dicho resolutivo debería circunscribirse a los tiempos que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, marca como la fecha límite para que los municipios presenten al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos, es decir, a más tardar el día 31 de agosto de cada año, siendo que, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Si observamos la fecha en que la Comisión Tarifaria emitió el resolutivo con las cuotas y tarifas para la prestación de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022, encontramos que dicho resolutivo se determinó en sesión extraordinaria celebrada el día 11 (once) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, hasta el 30 (treinta) de noviembre del mismo año; es decir, dicha Comisión emitió un resolutivo fuera de los tiempos que marca la Ley para que sean recibidas por el Congreso del Estado y, en su efecto, aprobadas, previa incorporación a las iniciativas de leyes de ingresos presentadas por los municipios.

Por ello, el resolutivo de la Comisión Tarifaria debió ser presentado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, para que éste lo remitiera en tiempo y forma al Congreso del Estado de Jalisco, para su incorporación en la respectiva Ley de Ingresos del municipio, adquiriendo así validez jurídica para su cobro, ya que al no estar en Ley dichas tarifas y cuotas para la prestación de servicios por concepto de agua, carece de sustento legal, además de que se atenta contra la autonomía y autoridad facultativa que tiene este Ayuntamiento para decidir sobre las tarifas que deberán de establecerse en la Ley de Ingresos correspondiente, para que a su vez sea aprobada por el Congreso de Estado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El incremento del 6.8% a la tarifa, representa un aumento nominal de \$4.48 pesos, que deberán de pagar los usuarios durante este año 2022, el cual, de manera aislada, puede no ser de gran impacto; sin embargo, cuando se suma a la tarifa actual y se aplica por cada metro cubico que se consume un hogar, es cuando dicho aumento representa un impacto a la economía de las familias⁵.

Municipio	Tarifa 2021 por M3	Tarifa 2022 por M3	Incremento	
Guadalajara	\$65.85	\$70.33	6.8 %	\$4.48

Todos los gobiernos debemos de hacer un esfuerzo para apoyar a aquellos que han sido afectados económicamente, durante el pasado 2021, derivado de las restricciones sanitarias que se tuvieron que establecer por la pandemia del Covid-19; además debemos considerar que las y los tapatíos nos han otorgado un voto de confianza para ver por las necesidades que tienen sus familias.

Este gobierno se dice que se caracteriza por ser una administración que no se queda en la comodidad de sus oficinas, sino que sale a la calle para conocer de manera directa las necesidades y demandas de la gente, lo que ha permitido traducir sus necesidades en políticas públicas para su beneficio, de ahí la necesidad de plantear que no se aplique el incremento.

Este compromiso que asumiremos, es para que no se vea afectada la capacidad adquisitiva de la ciudadanía del municipio que requiere de los servicios básicos que brindan la administración pública, así como los OPD's, que es el caso del SIAPA.

Al ser un pago que realizan las y los contribuyentes tapatíos desde principios del año, es que se propone la dispensa de trámite por urgencia prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal, con el fin de que su aprobación sea en la misma sesión del Pleno del Ayuntamiento en que se presenta y, sea enviada al Congreso para su discusión, aprobación y posterior publicación.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue el actual acuerdo es que se presente ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de reforma al artículo 56 de la Sección XII, Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, aprobada mediante Decreto 28634/LXIII/21, para que modifique las cuotas y tarifas, conforme a las establecidas en el ejercicio fiscal 2021.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. (...)

⁵ En México, el consumo promedio de agua por persona es de 380 litros de agua al día, de acuerdo al portal Agua.org, lo que representa 1/3 de m3 diario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Los regidores;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Artículo 95. El Ayuntamiento puede presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las iniciativas de leyes o decretos son resoluciones que emite el Ayuntamiento, a propuesta de las regidoras o los regidores, o de comisiones edilicias, para la creación, reforma o derogación de leyes o decretos estatales de aplicación municipal.

Las propuestas para elevar al Congreso iniciativas de ley o decreto, se sujetan a los mismos requisitos y trámite de las iniciativas de ordenamiento municipal.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumero las siguientes:

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se estaría apoyando la economía de las familias tapatías para que tengan acceso a un bien público denominado agua potable.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90, 92 y 95, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea tomada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como Coadyuvante, por lo que someto me permito poner a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero.- Se aprueba enviar al Congreso del Estado, iniciativa para reformar el artículo 56 de la Sección XII, Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, aprobada mediante Decreto 28634/LXIII/21, para quedar como sigue:

SECCIÓN XII**Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales**

Artículo 56. Los derechos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado que se realicen a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, las tarifas serán calculadas mediante la aplicación de la fórmula del Artículo 101 Bis de la Ley de Agua para el Estado y sus Municipios de acuerdo a lo siguiente:

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 4 fracción VI de la Ley de Creación del SIAPA, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Resolutivo.

SEGUNDO.- En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado, drenaje, y agua tratada o no potable propiedad del SIAPA, sin la previa autorización a través del pago del derecho de incorporación a favor de este organismo público conforme se establece en el Capítulo IX de este instrumento; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas señaladas en el presente Resolutivo, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el Organismo.

TERCERO.- Las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de la zona de cobertura o circunscripción territorial operada por el SIAPA, podrán beneficiarse de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el SIAPA, en los términos del artículo que antecede y una vez satisfecho lo anterior, se le dará de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, así como los documentos y/o requisitos que determine el manual de servicios y el manual de políticas comerciales.

CUARTO. - Los propietarios o poseedores a cualquier título de propiedad, para una acción urbanística en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la viabilidad y/o factibilidad, según sea el caso, debiendo cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo cumplir con los términos señalados en el artículo Cuadragésimo Cuarto del presente Resolutivo.

Entendiéndose por acción urbanística, los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, retotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos, urbanizaciones en general, así como de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos.

QUINTO. - El SIAPA y en su caso las autoridades correspondientes vigilarán que en las autorizaciones para construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras cuenten con los drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que éstas tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales. No se dará la factibilidad de servicio a acciones urbanísticas que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas por el SIAPA de acuerdo a lo señalado en el presente Resolutivo, así como en los respectivos manuales y/o reglamentos que para el efecto se autoricen.

SEXTO. - Los promotores y/o desarrolladores de acciones urbanísticas en los términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, están obligados a proyectar e instalar las redes de distribución de agua potable, las tomas domiciliarias incluyendo marco, y cuando considere el Organismo los medidores, y las redes separadas de drenaje pluvial y sanitario de las acciones urbanísticas que desarrollen, así como, en el caso especial, las redes para las aguas tratadas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, cuando las condiciones técnicas así lo determinen, conectar dichas redes a los sistemas en operación del Organismo, y en general desarrollar y construir toda la infraestructura y equipamiento necesario para la correcta prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y manejo de aguas pluviales, o en su defecto cubrir, a favor del Organismo, el costo del proyecto y las obras hidráulicas u obras de urbanización vinculadas con su acción urbanística, conforme a las condiciones que se pacten en el convenio de pago respectivo. Lo anterior siendo independiente de los pagos que correspondan por concepto de incorporación, aprovechamiento de la infraestructura, excedencias y demás cuotas establecidas en este Resolutivo y otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. - El SIAPA deberá exhortar a los usuarios para que con el uso de nuevas tecnologías aplicables se promueva la cultura en la utilización de diversas medidas para la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial, tratamiento y reutilización de agua residual tratada y no tratada en los casos y condiciones que fuere posible bajo los lineamientos y normas vigentes en la materia, con la finalidad de fomentar la gestión integral de los recursos hídricos en el Estado, pudiendo para ello celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con los usuarios.

OCTAVO. - Los usuarios beneficiados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, agua residual tratada o saneamiento pagarán mensual y/o bimestralmente al SIAPA los servicios correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en el presente Resolutivo.

NOVENO. - Para cada predio, deberá instalarse una toma, un medidor y una descarga de agua residual independiente. Para aquellos predios que cuenten con diferentes usos o establecimientos a juicio de SIAPA podrá autorizar derivaciones de la toma existente, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan, instalando el respectivo medidor, cubriendo las excedencias que en su caso correspondan. En los casos de urbanizaciones y edificaciones vinculadas a un trámite de factibilidad, deberá instalarse un entronque con su medidor de macro medición de uso exclusivo de SIAPA y micro medición interior para cada unidad privativa de uso habitacional, comercial e industrial, y para cada una de las áreas comunes los aparatos de medición necesarios. Según sea el caso. Dichos medidores deberán contar con tecnología de toma de lectura remota, compatible con tecnología de SIAPA, las especificaciones necesarias se establecerán en el trámite de factibilidad correspondiente.

El SIAPA deberá supervisar, buscando que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede.

DÉCIMO. - Para los casos donde el SIAPA autorice la instalación de medidores adicionales en predios de uso habitacional; se tomará en cuenta el gasto asignado calculado sobre las características del predio registradas en el padrón donde el costo por concepto de excedencias corresponderá a un importe por cada recámara adicional de acuerdo a lo siguiente: A) para uso doméstico densidad alta \$9,839.00. B) para uso doméstico densidad media \$10,512.00, C) para uso doméstico densidad baja \$14,017.00.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quedan exentos del pago aquellas solicitudes de medidor adicional cuando no afectan la superficie ni características de la vivienda registradas en el padrón, debiendo cubrir solamente el costo del medidor respectivo, de conformidades a las necesidades y especificaciones técnicas que este organismo determine.

Para solicitudes de medidores adicionales para predios de uso mixto (habitacional y comercial) y comercial e industrial, el trámite se realizará en la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas y el pago se realizará conforme lo establece este resolutivo en el apartado correspondiente al Capítulo IX.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando no existen fusiones legales y solicitan los usuarios fusiones administrativas, es decir que cada predio tiene su escritura y cuenta predial y el giro está establecido en dos o más predios que se abastecen de una sola toma con medidor, se cobrará el consumo total del predio con medidor y el resto de los predios constituidos como un mismo giro o establecimiento, pagarán la cuota mínima establecida para el tipo de uso del servicio, para lo cual en su caso se deberán de cancelar las tomas existentes en los demás predios. Para tal efecto, los usuarios deberán de presentar la documentación que justifique dicho acto.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cuando se solicite tomas de agua potable y/o alcantarillado, según corresponda, para cualquier uso en establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios que presta el organismo, deberán contratar los mismos, mediante dictamen de factibilidad que emita el SIAPA. Cubriendo las cuotas correspondientes de acuerdo a los consumos y tomas de lectura.

DÉCIMO TERCERO. - Cuando el SIAPA no cuente con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento del solicitante y /o cuando se trate de establecimientos temporales que cuenten con el permiso de funcionamiento, se podrá autorizar por escrito una derivación de la toma del inmueble colindante que tenga red de distribución y toma autorizada, previa anuencia del propietario de dicho inmueble.

DÉCIMO CUARTO. - El SIAPA no autorizará la instalación de fosas sépticas, aún en zonas donde no exista la posibilidad de conectarse a la red de drenaje.

DÉCIMO QUINTO. - Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquirente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al SIAPA dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

Los Notarios, los encargados del Registro Público de la Propiedad y de Catastro deberán abstenerse de autorizar y de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a través de la Constancia de No Adeudo que emita SIAPA.

Los Notarios estarán obligados a dar aviso por escrito al SIAPA de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas Notarías para los efectos del debido control de los usuarios.

Los Notarios públicos en ejercicio tendrán igualmente la obligación de cerciorarse, en los casos de trámite efectuados con base en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables, cuando intervengan en cualquier acto jurídico derivado de su aplicación, de que los inmuebles se encuentren al corriente en el pago que corresponda a los servicios que proporciona el SIAPA.

DÉCIMO SEXTO. - En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al SIAPA de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al SIAPA los cargos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial o saneamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DÉCIMO SÉPTIMO. - Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, agua residual tratada o saneamiento, el SIAPA deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación del uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el mantenimiento (acorde a la Tabla I-A del artículo Vigésimo Tercero del presente resolutivo,) de la vida útil del medidor, así como los gastos de su instalación.

Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece el presente Resolutivo.

DÉCIMO OCTAVO.- El SIAPA realizará mensual y/o bimestralmente, las lecturas de los aparatos medidores, enviando mensual y/o bimestralmente al domicilio del usuario, el recibo de pago/estado de cuenta que contendrá de manera clara la siguiente información: el nombre y domicilio del usuario/propietario o poseedor, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, agua residual tratada o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme al presente Resolutivo y cualquier otro que correspondiere a años fiscales anteriores, el importe total del monto a cubrir, firma electrónica y su fundamentación legal.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo de pago/estado de cuenta mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del SIAPA o a través de la ventanilla electrónica de trámites, la consulta del estado de cuenta mediante los medios electrónicos oficiales para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. - En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del SIAPA pagará el 75% de la cuota aplicable por agua y alcantarillado; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje pluvial pagará el 25% de la cuota aplicable por Agua y Alcantarillado del presente Resolutivo tarifario.

VIGÉSIMO. - Las cuotas y tarifas materia del presente, a excepción de los usos habitacionales por el servicio de agua potable, causarán el impuesto al valor agregado mismo que deberá adicionarse a las cuotas y tarifas correspondientes. Ello conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o sustitución de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, así como en su caso los recargos, multas y demás ingresos relacionados con los servicios que presta el SIAPA tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del SIAPA así como en los establecimientos y bancos o bien a través de medios electrónicos autorizados por el SIAPA dentro del plazo establecido en el recibo de pago sin cargos adicionales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los usuarios previo pago del adeudo que presente su cuenta contrato, podrán pagar anticipadamente al SIAPA el importe anual estimado de los servicios de agua potable y alcantarillado, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará una bonificación del 10% (diez por ciento); en tal virtud, cuando el consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo de pago/estado de cuenta; asimismo, cuando el consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Autoridad Municipal, no otorgará permisos para acciones urbanísticas sin que previamente hubiese acreditado el interesado que, en su caso, es factible dotar de los servicios que presta el SIAPA a dicho inmueble mediante el otorgamiento de la viabilidad respectiva y la constancia de no adeudo que acredite que éste se encuentra al corriente en el pago de los servicios correspondientes y los derechos de incorporación; esto con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables. Exceptuándose de lo anterior lo establecido en el artículo Cuadragésimo Quinto del presente resolutivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Autoridad Municipal, no expedirá certificado de habitabilidad a edificación o urbanización alguna, en tanto no se reciban por el Ayuntamiento y el SIAPA las respectivas obras de urbanización solicitadas por estos últimos, entendiéndose para ello como obras de urbanización todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción LIV y 241 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMO CUARTO. - Cuando el Organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social, se darán de alta los lotes baldíos en el Padrón de Usuarios aún y cuando no cuenten con toma y descarga, en términos de lo establecido en el artículo Trigésimo Tercero del presente Resolutivo.

SERVICIO MEDIDO

VIGÉSIMO QUINTO. - El servicio medido es obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de los municipios administrados por el SIAPA con excepción de los predios baldíos. A los usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderán los servicios de agua potable y alcantarillado, ello, tratándose de los usos comercial e industrial. En el uso habitacional se realizará reducción en el servicio de agua potable.

El servicio de medición se sujetará a las reglas generales siguientes:

- a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la Tabla I -A liquidarán el importe del costo del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contando a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará en tres meses contados a partir de la fecha de instalación, de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A

Diámetro de medidor en mm	Importe
15.00	\$1,056.64
20.00	\$1,254.77
25.00	\$5,985.00
32.00	\$8,812.00
40.00	\$11,640.00
50.00	\$23,744.00
63.00	\$26,690.00
80.00	\$29,635.00
100.00	\$40,092.00
150.00	\$102,350.00
200.00 o más	\$109,623.00

Quando el pago del costo del medidor para uso habitacional sea en una sola exhibición tendrá un descuento del 6% respecto los precios establecidos en la TABLA I-A.

b) Cuando sea necesario realizar la sustitución o reposición del medidor en las siguientes circunstancias se deberá cubrir el costo del mismo de acuerdo a los precios establecidos en la TABLA I-A.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Si el usuario solicita reposición de medidor por robo y presenta copia de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, pero su medidor ya cumplió su ciclo de vida útil, es decir tiene más de 7 años de antigüedad contados a partir de la fecha de instalación o montaje del aparato.
2. Si el usuario solicita reposición de su medidor por robo y NO presenta copia de denuncia ante la Agencia del Ministerio Público.
3. Si el usuario solicita reposición del medidor y no existe justificación técnica para ello o el mismo tiene más de 7 años de antigüedad contados a partir de la fecha de instalación o montaje del aparato.

c) Si el usuario de uso habitacional o de otros usos solicita reposición de medidor por robo, y no presenta copia de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, y el mismo tiene 7 años o menos de antigüedad se pagará la parte proporcional del costo total por cada año que le resten de vida útil hasta llegar al pago total por concepto de cambio del medidor de acuerdo a la siguiente tabla:

Para diámetro de 15 mm Tiempo restante	Importe
1 año	\$150.92
2 años	\$301.83
3 años	\$452.75
4 años	\$603.67
5 años	\$754.58
6 años	\$905.50
7 años	\$1,056.64

Cuando el SIAPA realice la sustitución de medidores en una zona definida con objeto de cambiar la tecnología de toma de lecturas directa a una red fija o móvil mediante equipos de medición con dispositivo electrónico y los medidores a sustituir tengan 7 años o menos de haberse instalado; el nuevo medidor y los gastos de instalación se harán sin costo para el usuario del servicio.

d) Cuando el SIAPA realice la construcción o modificación del cuadro para medidor, la instalación o reposición de una válvula limitadora de flujo, módulo de lectura por Radio Frecuencia, instalación o reposición de medidor, los importes que deberá cubrir el usuario de materiales y mano de obra se determinarán con base en la tabla II-A con los costos siguientes:

TABLA II-A

Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts:	\$276.54
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts:	\$350.85
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	\$493.26
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula	\$612.95

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f.c. = 150 kg/cm ² 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	
Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	\$656.28
Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f.c. = 150 kg/cm ² 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	\$742.97
Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	\$897.76
Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueteta (concreto f.c. = 150 kg/cm ² 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	\$1,097.95
Instalación o reposición de la válvula limitadora de flujo (de 1/2" y 3/4"):	\$309.76
Cambio del medidor de 1/2" por tener más de 7 años de haberse instalado para uso habitacional en 12 mensualidades y para otros usos en 4 mensualidades. Costo del medidor: Para los demás diámetros los costos serán los establecidos en la TABLA I-A.	\$1,056.64
Cuando sea necesario instalar un Módulo de radiofrecuencia para un medidor de agua potable el costo estará dividido en doce mensualidades en uso habitacional; cuando sea un predio de otros usos el costo se dividirá en seis mensualidades. Costo del módulo:	\$1,960.53

e) Cuando el SIAPA no cuente con medidores de diámetros especiales conforme a los criterios y lineamientos técnicos para factibilidades, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del SIAPA.

f) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

g) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito o vía SIAPATEL de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al SIAPA una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al SIAPA dentro de los términos antes señalados faculta al SIAPA a instalar un nuevo medidor con cargo al usuario y de reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

h) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario de acuerdo a lo que señala el artículo Cuadragésimo Noveno del presente Resolutivo.

i) Cuando no pueda realizarse la medición mensual y/o bimestralmente de los servicios de agua potable por causas imputables al usuario o por causas de fuerza mayor, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.

Cuando en un predio exista un medidor instalado y la lectura actual sea menor a la anterior registrada en el sistema, el importe actual facturado será el determinado por el diferencial de lecturas entre la anterior y la actual y si la causa de la anomalía es motivo de que se compruebe que el usuario manipuló el equipo de medición se le aplicarán las sanciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente Resolutivo Tarifario.

j) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al SIAPA el motivo de esas tomas y de no proceder técnicamente la justificación, el SIAPA procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos del presente Resolutivo, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y en su caso las acciones judiciales que pueda emprender el organismo.

Concepto	Importe
Cuando sea necesario realizar la cancelación de una toma excedente el propietario del predio pagará por los trabajos de mano de obra y materiales utilizados en la cancelación una cantidad de :	\$1,960.53

k) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el SIAPA fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que, de no hacerse así, el SIAPA tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario. El SIAPA podrá autorizar la instalación del medidor en otro punto distinto al antes especificado cuando se trate de equipos de lectura por radiofrecuencia.

l) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

VIGÉSIMO SEXTO. - La cuota por la reubicación del medidor a fin de facilitar la lectura del mismo y la de la instalación de un nuevo medidor cuando no exista justificación técnica para ello serán las siguientes:

Concepto	Importe
Reubicación del medidor	\$648.60

Concepto	Importe
Cuando el usuario solicite un nuevo medidor de 15 mm y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación. Para los demás diámetros los importes serán de acuerdo a la	\$1,056.54

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

tabla I-A del inciso c.

**CAPÍTULO II
USO HABITACIONAL**

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, para los fines particulares de las personas y del hogar, así como del riego de jardines y de árboles de ornato en éstos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas; como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas. De acuerdo a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este tipo de uso, se podrá aplicar una tarifa diferenciada, cubriendo los requerimientos establecidos por el SIAPA, en los predios siguientes:

a) En aquellos predios que las Instituciones destinen a la asistencia social pública o bien, aquellos donde las personas físicas y jurídicas brinden asistencia social privada y que formen parte del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Jalisco a que refiere el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, gozarán de las tarifas asistenciales señaladas para tal efecto en este capítulo. En el caso de las personas físicas y jurídicas que presten los servicios de asistencia social privada, deberán previamente acreditar ante el SIAPA, su registro en el Padrón de Instituciones de Asistencia Social Privada (IASP) del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) o de la dependencia creada para tales atribuciones, para gozar también de las tarifas mencionadas.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; asimismo se instalará un aparato medidor para las áreas comunes y las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo.

Cuando por resultado de estudios técnicos de SIAPA, no sea posible la instalación de medidores convencionales en condominios horizontales o verticales en cada predio, establecimiento o domicilio, podrán ser instalados medidores de post-pago para la determinación del consumo de cada periodo de facturación correspondiente. También se podrán instalar a petición de los legítimos propietarios por así convenir a sus intereses. En este caso, no se cobrará la "garantía del medidor", únicamente los gastos de instalación correspondientes. Para este caso, el usuario pagará adicionalmente al cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento una cantidad mensual de \$74.41

c) Todos los usuarios de servicio habitacional por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado, cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de \$65.85

Cuota de Administración 0 m3	\$65.85
De 1 a 5 m3	\$0.00
De 6 a 10 m3	\$15.21
De 11 a 14 m3	\$15.47
De 15 a 21 m3	\$19.91
De 22 a 59 m3	\$20.03
De 60 a 99 m3	\$23.22
De 100 a 149 m3	\$28.93
De 150 a 250 m3	\$31.05

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente a SIAPA las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos de consumo siguientes. Las cuotas mensuales ya incluyen la cuota de administración.

Consumo M3	Cuota Mensual						
0	\$ 65.85	63	\$ 1,231.11	126	\$ 2,896.65	189	\$ 4,861.26
1	\$ 65.85	64	\$ 1,255.02	127	\$ 2,926.45	190	\$ 4,893.24
2	\$ 65.85	65	\$ 1,278.94	128	\$ 2,956.24	191	\$ 4,925.22
3	\$ 65.85	66	\$ 1,302.86	129	\$ 2,986.04	192	\$ 4,957.20
4	\$ 65.85	67	\$ 1,326.77	130	\$ 3,015.84	193	\$ 4,989.19
5	\$ 65.85	68	\$ 1,350.69	131	\$ 3,045.64	194	\$ 5,021.17
6	\$ 81.51	69	\$ 1,374.61	132	\$ 3,075.44	195	\$ 5,053.15
7	\$ 97.18	70	\$ 1,398.52	133	\$ 3,105.23	196	\$ 5,085.13
8	\$ 112.85	71	\$ 1,422.44	134	\$ 3,135.03	197	\$ 5,117.11
9	\$ 128.51	72	\$ 1,446.36	135	\$ 3,164.83	198	\$ 5,149.09
10	\$ 144.18	73	\$ 1,470.27	136	\$ 3,194.63	199	\$ 5,181.08
11	\$ 160.11	74	\$ 1,494.19	137	\$ 3,224.43	200	\$ 5,213.06
12	\$ 176.05	75	\$ 1,518.11	138	\$ 3,254.22	201	\$ 5,245.04
13	\$ 191.98	76	\$ 1,542.02	139	\$ 3,284.02	202	\$ 5,277.02
14	\$ 207.92	77	\$ 1,565.94	140	\$ 3,313.82	203	\$ 5,309.00
15	\$ 228.42	78	\$ 1,589.86	141	\$ 3,343.62	204	\$ 5,340.98
16	\$ 248.93	79	\$ 1,613.77	142	\$ 3,373.41	205	\$ 5,372.96
17	\$ 269.44	80	\$ 1,637.69	143	\$ 3,403.21	206	\$ 5,404.95
18	\$ 289.95	81	\$ 1,661.61	144	\$ 3,433.01	207	\$ 5,436.93
19	\$ 310.45	82	\$ 1,685.52	145	\$ 3,462.81	208	\$ 5,468.91
20	\$ 330.96	83	\$ 1,709.44	146	\$ 3,492.61	209	\$ 5,500.89
21	\$ 351.47	84	\$ 1,733.36	147	\$ 3,522.40	210	\$ 5,532.87
22	\$ 372.10	85	\$ 1,757.27	148	\$ 3,552.20	211	\$ 5,564.85
23	\$ 392.73	86	\$ 1,781.19	149	\$ 3,582.00	212	\$ 5,596.83
24	\$	87	\$	150	\$	213	\$

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	413.36		1,805.11		3,613.98		5,628.82
	\$		\$		\$		\$
25	433.99	88	1,829.02	151	3,645.96	214	5,660.80
	\$		\$		\$		\$
26	454.62	89	1,852.94	152	3,677.94	215	5,692.78
	\$		\$		\$		\$
27	475.25	90	1,876.86	153	3,709.93	216	5,724.76
	\$		\$		\$		\$
28	495.88	91	1,900.77	154	3,741.91	217	5,756.74
	\$		\$		\$		\$
29	516.51	92	1,924.69	155	3,773.89	218	5,788.72
	\$		\$		\$		\$
30	537.15	93	1,948.61	156	3,805.87	219	5,820.71
	\$		\$		\$		\$
31	557.78	94	1,972.52	157	3,837.85	220	5,852.69
	\$		\$		\$		\$
32	578.41	95	1,996.44	158	3,869.83	221	5,884.67
	\$		\$		\$		\$
33	599.04	96	2,020.36	159	3,901.82	222	5,916.65
	\$		\$		\$		\$
34	619.67	97	2,044.27	160	3,933.80	223	5,948.63
	\$		\$		\$		\$
35	640.30	98	2,068.19	161	3,965.78	224	5,980.61
	\$		\$		\$		\$
36	660.93	99	2,092.11	162	3,997.76	225	6,012.59
	\$		\$		\$		\$
37	681.56	100	2,121.90	163	4,029.74	226	6,044.58
	\$		\$		\$		\$
38	702.19	101	2,151.70	164	4,061.72	227	6,076.56
	\$		\$		\$		\$
39	722.82	102	2,181.50	165	4,093.70	228	6,108.54
	\$		\$		\$		\$
40	743.45	103	2,211.30	166	4,125.69	229	6,140.52
	\$		\$		\$		\$
41	764.08	104	2,241.09	167	4,157.67	230	6,172.50
	\$		\$		\$		\$
42	784.72	105	2,270.89	168	4,189.65	231	6,204.48
	\$		\$		\$		\$
43	805.35	106	2,300.69	169	4,221.63	232	6,236.46
	\$		\$		\$		\$
44	825.98	107	2,330.49	170	4,253.61	233	6,268.45
	\$		\$		\$		\$
45	846.61	108	2,360.29	171	4,285.59	234	6,300.43
	\$		\$		\$		\$
46	867.24	109	2,390.08	172	4,317.57	235	6,332.41
	\$		\$		\$		\$
47	887.87	110	2,419.88	173	4,349.56	236	6,364.39
	\$		\$		\$		\$
48	908.50	111	2,449.68	174	4,381.54	237	6,396.37
	\$		\$		\$		\$
49	929.13	112	2,479.48	175	4,413.52	238	6,428.35
	\$		\$		\$		\$
50	949.76	113	2,509.28	176	4,445.50	239	6,460.34
	\$		\$		\$		\$
51	970.39	114	2,539.07	177	4,477.48	240	6,492.32

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	52	\$ 991.02	115	\$ 2,568.87	178	\$ 4,509.46	241	\$ 6,524.30
	53	\$ 1,011.66	116	\$ 2,598.67	179	\$ 4,541.45	242	\$ 6,556.28
	54	\$ 1,032.29	117	\$ 2,628.47	180	\$ 4,573.43	243	\$ 6,588.26
	55	\$ 1,052.92	118	\$ 2,658.27	181	\$ 4,605.41	244	\$ 6,620.24
	56	\$ 1,073.55	119	\$ 2,688.06	182	\$ 4,637.39	245	\$ 6,652.22
	57	\$ 1,094.18	120	\$ 2,717.86	183	\$ 4,669.37	246	\$ 6,684.21
	58	\$ 1,114.81	121	\$ 2,747.66	184	\$ 4,701.35	247	\$ 6,716.19
	59	\$ 1,135.44	122	\$ 2,777.46	185	\$ 4,733.33	248	\$ 6,748.17
	60	\$ 1,159.36	123	\$ 2,807.25	186	\$ 4,765.32	249	\$ 6,780.15
	61	\$ 1,183.27	124	\$ 2,837.05	187	\$ 4,797.30	250	\$ 6,812.13
	62	\$ 1,207.19	125	\$ 2,866.85	188	\$ 4,829.28		

A partir de 250 metros cúbicos se cobrará por cada m3 adicional	\$ 29.05
En los predios a que refiere el inciso a) que antecede, se cobrará además de la cuotas anteriormente señaladas, cuando el consumo mensual rebase los 100 m3, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 m3 más una cuota por cada m3 de:	\$20.90

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a Uso Comercial.

e) Se autoriza al SIAPA para aplicar tarifas habitacionales con descuento a aquellos usuarios que hayan pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que solicite el descuento y que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1. Que el usuario en cuestión resida en un Área Geo Estadística Básica (AGEB) que tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita según el Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2000, o que resida en la zona determinada por la SEDIS y el IIEG como más viable para recibir el beneficio de tarifa por condición socioeconómica.
2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.
3. Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.
4. Que cuente con aparato de medición.
5. El beneficio solo se aplicará a los consumos hasta 21 metros cúbicos por mes.

Se hará una inspección física al predio para comprobar las condiciones de los numerales del 2 al 4.

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua y que se encuentre por servicio medido. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado todos los usuarios del servicio habitacional para zona de pobreza que cumplan con lo señalado anteriormente cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de \$ 52.37 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Cuota de Administración	\$ 49.04
Consumo de 0 a 7 m3	\$ 0.00
Consumo de 8 a 14 m3	\$6.28
Consumo de 15 a 21 m3	\$ 8.20
Consumo Igual o mayor de 22 m3	Se calcula con costo del m3 de la tarifa habitacional por servicio medido.

Por lo que los usuarios del servicio habitacional para Zona de Pobreza por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

Consumo M3	Cuota Mensual	Consumo M3	Cuota Mensual	Consumo M3	Cuota Mensual
0	\$ 49.04	11	\$ 74.17	21	\$ 150.41
1	\$ 49.04	12	\$ 80.45	22	\$ 171.04
2	\$ 49.04	13	\$ 86.74	23	\$ 191.67
3	\$ 49.04	14	\$ 93.02	24	\$ 212.30
4	\$ 49.04	15	\$ 101.22	25	\$ 232.93
5	\$ 49.04	16	\$ 109.42	26	\$ 253.57
6	\$ 49.04	17	\$ 117.62	27	\$ 274.20
7	\$ 49.04	18	\$ 125.81	28	\$ 294.83
8	\$ 55.32	19	\$ 134.01	29	\$ 315.46
9	\$ 61.60	20	\$ 142.21	30	\$ 336.09
10	\$ 67.89				

f) Aquellos usuarios de uso habitacional que acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que se solicite el descuento, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales conforme a la siguiente tabla:

Cuota de Administración	\$ 51.98
Consumo de 0 a 5 m3	\$ 0.00
Consumo de 6 a 14 m3	\$ 7.83
Consumo de 15 a 21 m3	\$15.33
Consumo Igual o mayor de 22 m3	Se calcula con costo de la tarifa habitacional por servicio medido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que los usuarios del servicio habitacional para tarifa diferenciada por tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

Consumo M3	Cuota Mensual	Consumo M3	Cuota Mensual	Consumo M3	Cuota Mensual
0	\$ 51.98	11	\$ 98.95	21	\$ 229.72
1	\$ 51.98	12	\$ 106.78	22	\$ 250.35
2	\$ 51.98	13	\$ 114.61	23	\$ 270.98
3	\$ 51.98	14	\$ 122.44	24	\$ 291.61
4	\$ 51.98	15	\$ 137.76	25	\$ 312.24
5	\$ 51.98	16	\$ 153.09	26	\$ 332.88
6	\$ 59.81	17	\$ 168.42	27	\$ 353.51
7	\$ 67.64	18	\$ 183.74	28	\$ 374.14
8	\$ 75.47	19	\$ 199.07	29	\$ 394.77
9	\$ 83.30	20	\$ 214.39	30	\$ 415.40
10	\$ 91.12				

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua y que se encuentre por servicio medido. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Los beneficiarios de esta modalidad de tarifa deberán cumplir con los numerales del 2 al 5 del inciso anterior.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio. Cada año deberá renovarse la condición de beneficencia.

CAPÍTULO III USO COMERCIAL

VIGÉSIMO OCTAVO. - Cubrirán la tarifa de uso Comercial por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en inmuebles de empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios siempre y cuando no implique transformación de materias primas, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XLVII del artículo 2 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de \$231.94 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un periodo de 30 días naturales.

Cuota de Administración 0 m3	\$ 217.17
De 1 a 62 m3	\$ 22.79
De 63 a 90 m3	\$ 52.91

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De 91 a 160 m3	\$ 56.92
De 161 a 250 m3	\$ 57.50
Consumo mayor de 250 m3	\$ 49.09

Los usuarios del uso comercial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

Consumo M3	Cuota Mensual						
0	\$ 217.17	63	\$ 1,683.30	126	\$ 5,160.94	189	\$ 8,763.79
1	\$ 239.96	64	\$ 1,736.21	127	\$ 5,217.86	190	\$ 8,821.29
2	\$ 262.75	65	\$ 1,789.12	128	\$ 5,274.77	191	\$ 8,878.80
3	\$ 285.55	66	\$ 1,842.03	129	\$ 5,331.69	192	\$ 8,936.30
4	\$ 308.34	67	\$ 1,894.94	130	\$ 5,388.61	193	\$ 8,993.81
5	\$ 331.13	68	\$ 1,947.85	131	\$ 5,445.53	194	\$ 9,051.31
6	\$ 353.93	69	\$ 2,000.76	132	\$ 5,502.45	195	\$ 9,108.82
7	\$ 376.72	70	\$ 2,053.68	133	\$ 5,559.36	196	\$ 9,166.32
8	\$ 399.52	71	\$ 2,106.59	134	\$ 5,616.28	197	\$ 9,223.83
9	\$ 422.31	72	\$ 2,159.50	135	\$ 5,673.20	198	\$ 9,281.33
10	\$ 445.10	73	\$ 2,212.41	136	\$ 5,730.12	199	\$ 9,338.83
11	\$ 467.90	74	\$ 2,265.32	137	\$ 5,787.03	200	\$ 9,396.34
12	\$ 490.69	75	\$ 2,318.23	138	\$ 5,843.95	201	\$ 9,453.84
13	\$ 513.49	76	\$ 2,371.14	139	\$ 5,900.87	202	\$ 9,511.35
14	\$ 536.28	77	\$ 2,424.05	140	\$ 5,957.79	203	\$ 9,568.85
15	\$ 559.07	78	\$ 2,476.96	141	\$ 6,014.71	204	\$ 9,626.36
16	\$ 581.87	79	\$ 2,529.88	142	\$ 6,071.62	205	\$ 9,683.86
17	\$ 604.66	80	\$ 2,582.79	143	\$ 6,128.54	206	\$ 9,741.37
18	\$ 627.46	81	\$ 2,635.70	144	\$ 6,185.46	207	\$ 9,798.87
19	\$ 650.25	82	\$ 2,688.61	145	\$ 6,242.38	208	\$ 9,856.38
20	\$ 673.04	83	\$ 2,741.52	146	\$ 6,299.29	209	\$ 9,913.88
21	\$ 695.84	84	\$ 2,794.43	147	\$ 6,356.21	210	\$ 9,971.39

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	22	\$ 718.63	85	\$ 2,847.34	148	\$ 6,413.13	211	\$ 10,028.89
	23	\$ 741.42	86	\$ 2,900.25	149	\$ 6,470.05	212	\$ 10,086.40
	24	\$ 764.22	87	\$ 2,953.16	150	\$ 6,526.97	213	\$ 10,143.90
	25	\$ 787.01	88	\$ 3,006.08	151	\$ 6,583.88	214	\$ 10,201.41
	26	\$ 809.81	89	\$ 3,058.99	152	\$ 6,640.80	215	\$ 10,258.91
	27	\$ 832.60	90	\$ 3,111.90	153	\$ 6,697.72	216	\$ 10,316.42
	28	\$ 855.39	91	\$ 3,168.82	154	\$ 6,754.64	217	\$ 10,373.92
	29	\$ 878.19	92	\$ 3,225.73	155	\$ 6,811.55	218	\$ 10,431.43
	30	\$ 900.98	93	\$ 3,282.65	156	\$ 6,868.47	219	\$ 10,488.93
	31	\$ 923.78	94	\$ 3,339.57	157	\$ 6,925.39	220	\$ 10,546.44
	32	\$ 946.57	95	\$ 3,396.49	158	\$ 6,982.31	221	\$ 10,603.94
	33	\$ 969.36	96	\$ 3,453.40	159	\$ 7,039.23	222	\$ 10,661.45
	34	\$ 992.16	97	\$ 3,510.32	160	\$ 7,096.14	223	\$ 10,718.95
	35	\$ 1,014.95	98	\$ 3,567.24	161	\$ 7,153.65	224	\$ 10,776.46
	36	\$ 1,037.75	99	\$ 3,624.16	162	\$ 7,211.15	225	\$ 10,833.96
	37	\$ 1,060.54	100	\$ 3,681.08	163	\$ 7,268.66	226	\$ 10,891.47
	38	\$ 1,083.33	101	\$ 3,737.99	164	\$ 7,326.16	227	\$ 10,948.97
	39	\$ 1,106.13	102	\$ 3,794.91	165	\$ 7,383.67	228	\$ 11,006.48
	40	\$ 1,128.92	103	\$ 3,851.83	166	\$ 7,441.17	229	\$ 11,063.98
	41	\$ 1,151.72	104	\$ 3,908.75	167	\$ 7,498.68	230	\$ 11,121.49
	42	\$ 1,174.51	105	\$ 3,965.66	168	\$ 7,556.18	231	\$ 11,178.99
	43	\$ 1,197.30	106	\$ 4,022.58	169	\$ 7,613.69	232	\$ 11,236.50
	44	\$ 1,220.10	107	\$ 4,079.50	170	\$ 7,671.19	233	\$ 11,294.00
	45	\$ 1,242.89	108	\$ 4,136.42	171	\$ 7,728.70	234	\$ 11,351.51
	46	\$ 1,265.68	109	\$ 4,193.34	172	\$ 7,786.20	235	\$ 11,409.01
	47	\$ 1,288.48	110	\$ 4,250.25	173	\$ 7,843.71	236	\$ 11,466.52
	48	\$ 1,311.27	111	\$ 4,307.17	174	\$ 7,901.21	237	\$ 11,524.02
	49	\$ 1,334.07	112	\$ 4,364.09	175	\$ 7,958.72	238	\$ 11,581.53

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

50	\$ 1,356.86	113	\$ 4,421.01	176	\$ 8,016.22	239	\$ 11,639.03
51	\$ 1,379.65	114	\$ 4,477.93	177	\$ 8,073.73	240	\$ 11,696.54
52	\$ 1,402.45	115	\$ 4,534.84	178	\$ 8,131.23	241	\$ 11,754.04
53	\$ 1,425.24	116	\$ 4,591.76	179	\$ 8,188.74	242	\$ 11,811.55
54	\$ 1,448.04	117	\$ 4,648.68	180	\$ 8,246.24	243	\$ 11,869.05
55	\$ 1,470.83	118	\$ 4,705.60	181	\$ 8,303.75	244	\$ 11,926.56
56	\$ 1,493.62	119	\$ 4,762.51	182	\$ 8,361.25	245	\$ 11,984.06
57	\$ 1,516.42	120	\$ 4,819.43	183	\$ 8,418.76	246	\$ 12,041.57
58	\$ 1,539.21	121	\$ 4,876.35	184	\$ 8,476.26	247	\$ 12,099.07
59	\$ 1,562.01	122	\$ 4,933.27	185	\$ 8,533.77	248	\$ 12,156.58
60	\$ 1,584.80	123	\$ 4,990.19	186	\$ 8,591.27	249	\$ 12,214.08
61	\$ 1,607.59	124	\$ 5,047.10	187	\$ 8,648.78	250	\$ 12,271.58
62	\$ 1,630.39	125	\$ 5,104.02	188	\$ 8,706.28		

Cuando el consumo mensual rebasa los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más cada metro cúbico adicional de:	\$ 49.09
---	----------

**CAPÍTULO IV
USO INDUSTRIAL**

VIGÉSIMO NOVENO.- Cubrirán la tarifa de Uso Industrial por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en procesos productivos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños, y otros servicios dentro de la empresa. Las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica, lavanderías de ropa, lavado de automóviles y maquinaria, o para cualquier otro uso o al aprovechamiento de transformación de materias primas; conforme a la fracción XLVIII del artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios aquí comprendidos por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de \$242.21 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales.

Cuota de Administración 0 m3	\$ 242.21
De 1 a 62 m3	\$ 22.87
De 63 a 90 m3	\$ 54.44
De 91 a 160 m3	\$ 57.39
De 161 a 250 m3	\$ 57.99
Consumo mayor de 250 m3	\$ 49.68

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los usuarios del uso industrial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Consumo M3	Cuota Mensual						
0	\$ 242.21	63	\$ 1,714.34	126	\$ 5,250.20	189	\$ 8,883.19
1	\$ 265.08	64	\$ 1,768.78	127	\$ 5,307.59	190	\$ 8,941.18
2	\$ 287.95	65	\$ 1,823.21	128	\$ 5,364.98	191	\$ 8,999.17
3	\$ 310.81	66	\$ 1,877.65	129	\$ 5,422.37	192	\$ 9,057.16
4	\$ 333.68	67	\$ 1,932.08	130	\$ 5,479.76	193	\$ 9,115.15
5	\$ 356.54	68	\$ 1,986.52	131	\$ 5,537.16	194	\$ 9,173.14
6	\$ 379.41	69	\$ 2,040.96	132	\$ 5,594.55	195	\$ 9,231.13
7	\$ 402.28	70	\$ 2,095.39	133	\$ 5,651.94	196	\$ 9,289.12
8	\$ 425.14	71	\$ 2,149.83	134	\$ 5,709.33	197	\$ 9,347.11
9	\$ 448.01	72	\$ 2,204.26	135	\$ 5,766.72	198	\$ 9,405.09
10	\$ 470.87	73	\$ 2,258.70	136	\$ 5,824.11	199	\$ 9,463.08
11	\$ 493.74	74	\$ 2,313.13	137	\$ 5,881.51	200	\$ 9,521.07
12	\$ 516.61	75	\$ 2,367.57	138	\$ 5,938.90	201	\$ 9,579.06
13	\$ 539.47	76	\$ 2,422.00	139	\$ 5,996.29	202	\$ 9,637.05
14	\$ 562.34	77	\$ 2,476.44	140	\$ 6,053.68	203	\$ 9,695.04
15	\$ 585.20	78	\$ 2,530.87	141	\$ 6,111.07	204	\$ 9,753.03
16	\$ 608.07	79	\$ 2,585.31	142	\$ 6,168.46	205	\$ 9,811.02
17	\$ 630.94	80	\$ 2,639.75	143	\$ 6,225.86	206	\$ 9,869.01
18	\$ 653.80	81	\$ 2,694.18	144	\$ 6,283.25	207	\$ 9,927.00
19	\$ 676.67	82	\$ 2,748.62	145	\$ 6,340.64	208	\$ 9,984.98
20	\$ 699.53	83	\$ 2,803.05	146	\$ 6,398.03	209	\$ 10,042.97
21	\$ 722.40	84	\$ 2,857.49	147	\$ 6,455.42	210	\$ 10,100.96
22	\$ 745.27	85	\$ 2,911.92	148	\$ 6,512.81	211	\$ 10,158.95
23	\$ 768.13	86	\$ 2,966.36	149	\$ 6,570.21	212	\$ 10,216.94

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

24	\$ 791.00	87	\$ 3,020.79	150	\$ 6,627.60	213	\$ 10,274.93
25	\$ 813.86	88	\$ 3,075.23	151	\$ 6,684.99	214	\$ 10,332.92
26	\$ 836.73	89	\$ 3,129.67	152	\$ 6,742.38	215	\$ 10,390.91
27	\$ 859.60	90	\$ 3,184.10	153	\$ 6,799.77	216	\$ 10,448.90
28	\$ 882.46	91	\$ 3,241.49	154	\$ 6,857.16	217	\$ 10,506.89
29	\$ 905.33	92	\$ 3,298.88	155	\$ 6,914.55	218	\$ 10,564.87
30	\$ 928.19	93	\$ 3,356.28	156	\$ 6,971.95	219	\$ 10,622.86
31	\$ 951.06	94	\$ 3,413.67	157	\$ 7,029.34	220	\$ 10,680.85
32	\$ 973.93	95	\$ 3,471.06	158	\$ 7,086.73	221	\$ 10,738.84
33	\$ 996.79	96	\$ 3,528.45	159	\$ 7,144.12	222	\$ 10,796.83
34	\$ 1,019.66	97	\$ 3,585.84	160	\$ 7,201.51	223	\$ 10,854.82
35	\$ 1,042.52	98	\$ 3,643.23	161	\$ 7,259.50	224	\$ 10,912.81
36	\$ 1,065.39	99	\$ 3,700.63	162	\$ 7,317.49	225	\$ 10,970.80
37	\$ 1,088.26	100	\$ 3,758.02	163	\$ 7,375.48	226	\$ 11,028.79
38	\$ 1,111.12	101	\$ 3,815.41	164	\$ 7,433.47	227	\$ 11,086.78
39	\$ 1,133.99	102	\$ 3,872.80	165	\$ 7,491.46	228	\$ 11,144.76
40	\$ 1,156.85	103	\$ 3,930.19	166	\$ 7,549.45	229	\$ 11,202.75
41	\$ 1,179.72	104	\$ 3,987.58	167	\$ 7,607.44	230	\$ 11,260.74
42	\$ 1,202.59	105	\$ 4,044.97	168	\$ 7,665.42	231	\$ 11,318.73
43	\$ 1,225.45	106	\$ 4,102.37	169	\$ 7,723.41	232	\$ 11,376.72
44	\$ 1,248.32	107	\$ 4,159.76	170	\$ 7,781.40	233	\$ 11,434.71
45	\$ 1,271.18	108	\$ 4,217.15	171	\$ 7,839.39	234	\$ 11,492.70
46	\$ 1,294.05	109	\$ 4,274.54	172	\$ 7,897.38	235	\$ 11,550.69
47	\$ 1,316.92	110	\$ 4,331.93	173	\$ 7,955.37	236	\$ 11,608.68
48	\$ 1,339.78	111	\$ 4,389.32	174	\$ 8,013.36	237	\$ 11,666.67
49	\$ 1,362.65	112	\$ 4,446.72	175	\$ 8,071.35	238	\$ 11,724.65
50	\$ 1,385.51	113	\$ 4,504.11	176	\$ 8,129.34	239	\$ 11,782.64
51	\$ 1,408.38	114	\$ 4,561.50	177	\$ 8,187.33	240	\$ 11,840.63

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

52	\$ 1,431.25	115	\$ 4,618.89	178	\$ 8,245.31	241	\$ 11,898.62
53	\$ 1,454.11	116	\$ 4,676.28	179	\$ 8,303.30	242	\$ 11,956.61
54	\$ 1,476.98	117	\$ 4,733.67	180	\$ 8,361.29	243	\$ 12,014.60
55	\$ 1,499.84	118	\$ 4,791.07	181	\$ 8,419.28	244	\$ 12,072.59
56	\$ 1,522.71	119	\$ 4,848.46	182	\$ 8,477.27	245	\$ 12,130.58
57	\$ 1,545.58	120	\$ 4,905.85	183	\$ 8,535.26	246	\$ 12,188.57
58	\$ 1,568.44	121	\$ 4,963.24	184	\$ 8,593.25	247	\$ 12,246.56
59	\$ 1,591.31	122	\$ 5,020.63	185	\$ 8,651.24	248	\$ 12,304.54
60	\$ 1,614.17	123	\$ 5,078.02	186	\$ 8,709.23	249	\$ 12,362.53
61	\$ 1,637.04	124	\$ 5,135.42	187	\$ 8,767.22	250	\$ 12,420.52
62	\$ 1,659.91	125	\$ 5,192.81	188	\$ 8,825.20		

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más cada metro cúbico adicional de:	\$ 49.68
---	----------

**CAPÍTULO V
USO PÚBLICO**

TRIGÉSIMO.- Son considerados predios públicos aquellas instituciones que presten servicios públicos; la utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico; conforme a la fracción L del artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las Dependencias, Entidades Públicas, o cualquier otro ente público, podrán celebrar convenio de compensación con el Organismo, en el cual se pacte las condiciones y obligaciones con las que se cubrirá el adeudo o costo por los servicios que presta el Organismo.

Los usuarios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado una cuota de administración de \$ 142.00 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos por concepto de agua potable y alcantarillado en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Cuota de administración	\$ 142.00
Por cada m3 de agua consumida	\$ 23.84

Para el caso de riego de áreas verdes municipales o concesionadas para su cuidado y conservación por la autoridad municipal, se cobrará el 75% de la tarifa anterior por no existir descarga al alcantarillado y por ende tampoco se cobrará cuota de tratamiento de aguas residuales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

**CAPÍTULO VI
SERVICIO DE CUOTA FIJA**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por SIAPA y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios de este organismo de conformidad a lo establecido en el artículo Segundo y Tercero del presente Resolutivo.

Quando el SIAPA realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, actualizará la nueva condición del predio, debiendo informar al usuario de tal modificación en un periodo máximo de 10 días hábiles.

USO HABITACIONAL

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas, definidas en el numeral Vigésimo Cuarto del presente Resolutivo.

Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado siguiente:

Uso doméstico	Cuota mensual
1. Hasta dos recámaras y un baño	\$109.24
2. De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños	\$173.77
3. Por cada recámara excedente	\$121.60
4. Por cada baño excedente	\$121.60
5. Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados para uso comercial	\$299.11

Quando el organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social se cobrará por cada casa habitación la tarifa establecida hasta dos recámaras y un baño.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Aquellos usuarios de uso habitacional que acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, estar en extrema pobreza o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que se solicite el descuento, y que mediante inspección técnica no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

En calidad de viudez, pensionados, jubilados, discapacitados, 60 años o más	Cuota mensual
Hasta dos recámaras y un baño	\$54.62
De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños	\$86.89
Quando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados para uso comercial	\$149.56
Vecindades, con servicios sanitarios comunes, cada cuarto	\$44.39

OTROS USOS

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los usuarios de predios de uso comercial, industrial o público que no cuenten con medidor, quedarán comprendidos en este apartado y pagarán por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuotas mensuales siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Precio base por oficina o local</i>	<i>\$345.88</i>
<i>Precio base por oficina o local sin actividad económica</i>	<i>\$172.95</i>
<i>Adicional por cocineta:</i>	<i>\$714.91</i>
<i>Adicional por sanitarios comunes:</i>	<i>\$714.91</i>
<i>Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernóctar</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Por cada dormitorio sin baño:</i>	<i>\$220.52</i>
<i>Por cada dormitorio con baño privado:</i>	<i>\$371.82</i>
<i>Por cada baño para uso común:</i>	<i>\$716.08</i>

En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.

<i>Calderas: Potencia</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Hasta 10 C. V.:</i>	<i>\$847.44</i>
<i>Más de 10 y hasta 20 C.V.:</i>	<i>\$1,641.03</i>
<i>Más de 20 y hasta 50 C.V.</i>	<i>\$4,143.60</i>
<i>Más de 50 y hasta 100 C.V.:</i>	<i>\$5,832.52</i>
<i>Más de 100 y hasta 150 C.V.:</i>	<i>\$7,605.46</i>
<i>Más de 150 y hasta 200 C.V.:</i>	<i>\$9,226.81</i>
<i>Más de 200 y hasta 250 C.V.:</i>	<i>\$10,817.93</i>
<i>Más de 250 y hasta 300 C.V.:</i>	<i>\$12,426.31</i>
<i>De 301 C.V. en adelante :</i>	<i>\$14,302.83</i>

<i>Lavanderías y Tintorerías:</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Por cada válvula o máquina que utilice agua:</i>	<i>\$1,063.67</i>

<i>Lugares donde se expendan comidas o bebidas</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Por cada salida</i>	<i>\$717.76</i>

<i>Baños públicos, clubes deportivos y similares:</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Por cada regadera</i>	<i>\$1,874.75</i>
<i>Departamento de vapor individual:</i>	<i>\$1,314.48</i>
<i>Departamento de vapor general</i>	<i>\$3,757.31</i>

<i>Auto baños:</i>	<i>Cuota mensual</i>
<i>Por cada llave de presión o arco:</i>	<i>\$11,267.55</i>
<i>Por cada pulpo</i>	<i>\$19,171.30</i>

<i>Servicios sanitarios de uso público:</i>	<i>Cuota mensual</i>
---	----------------------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los predios que
tengan alguna
de las

instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija de:

Por cada salida sanitaria o mueble:	\$717.76
-------------------------------------	----------

Mercados	Cuota mensual
locales con superficie no mayor a 50 M2	\$127.08
locales con superficie mayor a 50 M2	\$255.08

Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:	Cuota mensual
Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	\$51.63
Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	\$10.36

Jardines	Cuota mensual
Por cada metro cuadrado:	\$5.08

Fuentes:	Cuota mensual
Sin equipo de retorno:	\$899.32
Con equipo de retorno:	\$181.63

CAPÍTULO VII LOTES BALDÍOS

TRIGÉSIMO QUINTO.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de terrenos baldíos que colinden con alguna vialidad por donde pasen las redes de agua potable y/o alcantarillado, estarán obligados a darse de alta en el padrón de usuarios, presentando para tales efectos la documentación que acredite la propiedad o posesión y cubrir la cuota fija mensual conforme al artículo siguiente, misma que se destinará al mantenimiento y conservación de la infraestructura.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Será obligación de los propietarios o poseedores de predios baldíos, urbanos y suburbanos cuando realicen obras de urbanización o edificación pagar los derechos de incorporación y excedencias al Organismo, cubriendo el pago total correspondiente conforme a lo establecido en el capítulo IX del presente resolutivo y acreditar mediante constancia de no adeudo estar al corriente de sus pagos conforme a las cuotas establecidas en este artículo.

Lote baldío	Cuota mensual
Hasta 250 m2	\$47.29

de 251 a 1000 m2	Cuota mensual
Primeros 250 m2	\$47.29
Excedente	\$0.50

de 1001 m2 en adelante	Cuota mensual
Primeros 250 m2	\$47.29
Siguientes a 1000 m2	\$0.50
Excedente	\$0.14

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El SIAPA colaborará en el ámbito de su competencia con las dependencias estatales y municipales tales como Registro público de la Propiedad, Dirección de Catastro Municipal y demás relativas de los Ayuntamientos a efecto de compartir información y mantener actualizado su padrón de usuarios, zona de cobertura, modificación a usos de suelo con el fin de lograr certeza, eficiencia y confiabilidad en las respectivas bases de datos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Las redes de agua potable y alcantarillado del SIAPA que pasen por un predio no amparan la disponibilidad técnica de esos servicios para un posterior uso; por consiguiente, las acciones urbanísticas, quedan sujetas a que el propietario o poseedor de ese predio realice ante el SIAPA los trámites para la obtención de la viabilidad correspondiente, a fin de solicitar el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial.

En los predios que causen fusión, para su respectivo cambio de uso de suelo y que cuenten con los servicios que presta el organismo, éstos tendrán que ser cancelados, realizar las modificaciones a las cuentas existentes que correspondieren, debiendo tramitar la obtención de los servicios a través de su factibilidad.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al SIAPA semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50%.

Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al SIAPA una relación de los adquirentes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

**CAPÍTULO VIII
CUOTAS POR TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES**

CUADRAGÉSIMO.- Todos los usuarios o propietarios de predios dentro de la zona de cobertura de SIAPA que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado del organismo pagarán de manera mensual por el tratamiento y disposición de sus aguas residuales las siguientes cuotas:

Servicio Medido:

Tipo de tarifa	Condición	Cuota mensual
Habitacional	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y Alcantarillado a partir del m3 1 y hasta 5 m3 mensuales	\$0.57
	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y Alcantarillado a partir del m3 6 y hasta 10 m3 mensuales	\$5.05
	A partir del m3 11 y hasta el m3 14	\$5.05
	A partir del m3 15 y en adelante por cada m3	\$5.05
Pensionados, jubilados, con discapacidad, tercera edad, viudos y viudas	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 6 y hasta 14 m3 mensuales	\$2.52
	A partir del m3 15 y hasta el m3 21 por cada m3	\$3.79
	Del m3 22 y en adelante	\$5.05
Pobreza	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y Alcantarillado a partir del m3 8 y hasta 21 m3 mensuales	\$2.03
	A partir del m3 22 y en adelante	\$5.05
Comercial	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y Alcantarillado a partir	\$8.09

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	del m3 1 y en adelante	
Industrial	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y Alcantarillado a partir del m3 1 y en adelante	\$10.77
Pública	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y Alcantarillado a partir del m3 1 y en adelante	\$5.37

En caso de que las Descargas de los usuarios comerciales e industriales excedan los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas por el SIAPA deberán pagar adicionalmente el cargo correspondiente a la Carga de Contaminantes.

Cuota Fija:

El importe a pagar por el tratamiento y disposición final de aguas residuales se calculará tomando como base el costo de las características por concepto de agua potable y alcantarillado del predio por uso industrial, comercial, habitacional y de uso público, una vez determinado el costo se igualará al precio equivalente en las tablas de servicio medido para determinar el volumen y aplicar la tarifa correspondiente por cada m3.

CAPÍTULO IX INCORPORACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXCEDENCIAS

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El propietario de un predio urbano o suburbano que demande los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el SIAPA, deberá pagar como incorporación, por una sola vez, por el uso de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir de que le sea autorizada la viabilidad, de acuerdo a las cuotas por metro cuadrado de superficie total del predio, según se establece en el presente resolutivo, o bien en base a los derechos establecidos en el resolutivo tarifario vigente al momento de la ejecución de la etapa de que se trate, cuando así sea planteado el proyecto, con base en los lineamientos técnicos que para tal efecto determine este organismo operador; el pago de la incorporación antes mencionada, se formalizará con la suscripción del convenio de pago correspondiente, del detalle informativo de costo de viabilidad respectiva, dicho pago le da derecho a gasto asignado de un litro por segundo por hectárea, entendiéndose que dicho gasto asignado será en proporción 1:1, por lo que en caso de que la acción urbanística se desarrolle por etapas, el gasto asignado no será mayor a un litro por segundo por hectárea. Lo anterior quedará, debidamente fundado y motivado, en el correspondiente dictamen técnico, emitido por la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas; que obrará en el expediente de factibilidad.

Cuando se presenten cambios en el uso de suelo en aquellos predios que hayan pagado al SIAPA el derecho de incorporación, se deberá pagar un derecho de cambio de uso de suelo por las diferencias que originan el uso actual con el uso proyectado, conforme a la cuota que resulte de la cuota de incorporación por uso de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento del proyecto solicitado menos la cuota de incorporación por uso de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento del proyecto existente.

El pago por el uso de la infraestructura deberá realizarse una vez que obtenga la viabilidad, siempre y cuando resulte viable.

A. Inmuebles de uso Habitacional:

1. Densidad alta:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	\$82.34
b). Plurifamiliar horizontal:	\$92.91
c). Plurifamiliar vertical:	\$103.46

2. Densidad media:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	\$84.44

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

b). Plurifamiliar horizontal:	\$95.01
c). Plurifamiliar vertical:	\$105.57

3. Densidad baja:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	\$92.91
b). Plurifamiliar horizontal:	\$97.13
c). Plurifamiliar vertical:	\$107.69

4. Densidad mínima:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	\$88.69
b). Plurifamiliar horizontal:	\$99.23
c). Plurifamiliar vertical:	\$109.79

B. Inmuebles de uso no Habitacional:

1. Comercio y servicios:	Cuota por M2
a) Vecinal:	\$84.96
b) Barrial:	\$95.01
c) Distrital:	\$97.13
d) Central:	\$101.33
e) Regional:	\$105.57
f) Servicio a la industria y comercio:	\$107.68

2. Uso turístico:	Cuota por M2
a) Campestre:	\$97.13
b) Hotelero densidad alta:	\$101.33
c) Hotelero densidad media:	\$103.46
d) Hotelero densidad baja:	\$105.57
e) Hotelero densidad mínima:	\$107.68
f) Motel:	\$111.91

3. Industria:	Cuota por M2
a) Ligera, riesgo bajo:	\$90.79
b) Media, riesgo medio:	\$95.01
c) Pesada, riesgo alto:	\$97.13
d) Manufacturas menores:	\$88.66
e) Manufacturas domiciliarias:	\$90.79

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. Equipamiento y otros:	Cuota por M2
a) Vecinal:	\$97.13
b) Barrial:	\$99.23
c) Distrital:	\$101.33
d) Central:	\$103.46
e) Regional:	\$105.57

5. Espacios verdes, abiertos y recreativos:	Cuota por M2
a) Vecinal:	\$97.13
b) Barrial:	\$99.23
c) Distrital:	\$101.33
d) Central:	\$103.46
e) Regional:	\$105.57

6. Instalaciones especiales e infraestructura:	Cuota por M2
a) urbana:	\$99.23
b) regional:	\$101.33

7. No previstos:	Cuota por M2
No previstos:	\$105.57

Los desarrollos habitacionales que construyan vivienda económica de densidad alta: unifamiliar, plurifamiliar horizontal (H4-H) y vertical (H4-V) y en el municipio de Guadalajara como H4 y H5, siempre que no rebasen las cuatrocientas (400) Unidades de Medida de Actualización (UMA) mensuales, que sean promovidos como parte de programas de desarrollo social por dependencias de gobierno (INFONAVIT, FOVISSTE, PENSIONES DEL ESTADO, IFFAM, FONHAPO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA, ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE GUADALAJARA), pagarán por metro cuadrado de superficie total habitacional, el 50% de los servicios señalados en el numeral A.1. incisos a), b) y c), del primer párrafo del presente capítulo debiendo presentar el Uso de Suelo y proyectos de urbanización y vivienda sellados por el Ayuntamiento correspondiente como (H4-H y superior) o (H4-V) y en el municipio de Guadalajara como H4 y H5, siempre que no rebasen las cuatrocientas (400) Unidades de Medida de Actualización (UMA) mensuales, quedando excluidos de este descuento todos aquellos desarrollos que solo se urbanicen para la venta de lotes.

En el caso de que en algún desarrollo que aplique descuento por incorporación y que tenga superficie tanto habitacional como comercial se deberá de hacer descuento solamente a la superficie habitacional del desarrollo. El descuento del 50% se aplicará para terreno donde se edifique vivienda, dejando fuera el área comercial, área libre y área de jardín.

Cuando se realicen proyectos de vivienda, con los requisitos que incluyan los programas públicos de vivienda social para la re densificación y repoblamiento urbano, avalados por el municipio de Guadalajara y el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, que cumplan con las clasificaciones H4 y H5, siempre que no rebasen las cuatrocientas (400) Unidades de Medida de actualización (UMA) mensuales, en base a los programas y demás requerimientos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), se otorgará un 50% de descuento en la excedencia por cada vivienda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En caso de que se construya un proyecto distinto al autorizado, que no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede, pagará la totalidad de los servicios descontados, antes de la conexión de los servicios.

Cuando el organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social y se requiera dar de alta los predios hasta una superficie no mayor a los 90 m² que sea destinado a uso habitacional unifamiliar, no se cobrará el concepto de la incorporación.

La Dependencia Municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el SIAPA con el fin de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.

Cuando el SIAPA realice programas de actualización de Padrón, inspecciones y/o supervisiones domiciliarias y detecte en el predio cambios de uso o características distintas a las registradas en el Padrón de Usuarios, este organismo modificará la cuota mensual y cuando proceda, se realizará el cobro de la excedencia por el cambio de uso de suelo, dando aviso al usuario en el próximo recibo de pago/estado de cuenta de acuerdo al Manual de Lineamientos para la actualización del Padrón. En el caso de que se requiera el pago de incorporación y excedencia, éste trámite se realizará ante la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas conforme a los lineamientos establecidos.

Cuando se trate de proyectos cuya ejecución se lleve a cabo sobre bienes inmuebles del patrimonio federal, estatal o municipal, que se encuentren afectos al dominio público, el SIAPA brindará las facilidades necesarias para la integración de los expedientes de factibilidad de los servicios, con base a los criterios y lineamientos normativos vigentes, así como los que establezca para ello, el titular del organismo en términos de la fracción IX del artículo 14 de su ley de creación.

Las solicitudes de viabilidad de servicio para el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento podrán considerarse no favorables en los siguientes casos:

- a. No se cuente con infraestructura.*
- b. No se dispone de volúmenes de agua en la zona.*
- c. Si el predio se ubica en zonas donde el SIAPA no administra los servicios.*

Cuando se presenten proyectos arquitectónicos firmados y sellados por el ayuntamiento que corresponda en cuya planeación y realización, dada la dimensión de los mismos, se requiera la generación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, así como la disposición final de aguas residuales y/o para su tratamiento, de tal manera que su ejecución se contemple mediante más de una etapa, el SIAPA en términos de la fracción IX del artículo 14 de su ley de creación, establecerá los criterios normativos correspondientes, para la recepción de cada una de las etapas del proyecto respecto a las licencias municipales expedidas, en lo que respecta al pago de los derechos de incorporación que correspondan, deberán de cubrirse en su totalidad, sobre el proyecto autorizado (entendiéndose el proyecto autorizado como la superficie total del mismo), pudiendo celebrar convenio de pago en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en apego a lo establecido en el Resolutivo tarifario vigente.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- *La solicitud de viabilidad para factibilidad podrá ser consultada a través de la página web de SIAPA en www.siapa.gob.mx/transparencia/criterios-y-lineamientos-tecnicos-para-factibilidades-en-la-zmg y en el manual de supervisión.*

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- *La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Concepto	Cuota
Solicitud de viabilidad para factibilidad	\$208.71
Solicitud del dictamen técnico para factibilidad	\$25.73
Dictamen técnico de agua potable	\$1,302.34
Dictamen técnico sanitario:	\$1,302.34
Dictamen técnico pluvial:	\$1,302.34
Supervisión técnica de la Infraestructura por hectárea (hasta 16 visitas)	\$12,762.56
Supervisión técnica extraordinaria (por cada visita)	\$825.33
Supervisión de gabinete de proyecto hidrosanitario (después de la segunda revisión)	\$5,000.00

Los usuarios que realicen obra nueva, ampliaciones, remodelaciones o cambio de uso de suelo de un predio deberán pagar las excedencias correspondientes, entendiéndose como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada al haber realizado la incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio.

La excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado, al haber pagado los servicios de incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio, en función del siguiente artículo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. - Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo por hectárea, que estará soportada en un estudio técnico por parte del organismo a un costo de:

Concepto	Cuota
Al solicitar gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo por hectárea	\$968,434.64

El solicitante deberá pagar al SIAPA adicionalmente el 25% del precio correspondiente de alcantarillado del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el SIAPA le señale en viabilidad, proyectos hidrosanitarios y el dictamen técnico de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización. En caso de vivienda, en el método de cálculo de excedencia se consideran dos habitantes por cada recámara. En el caso de superficies habitacionales destinadas a uso de estar de televisión y/o cuarto de servicio, y cuyas dimensiones sean menor a una superficie de 7.00 m², no se cobrará por habitante por cada uno de estos espacios habitacionales.

En el caso de edificaciones ya existentes y que se tengan contratado los servicios, únicamente deberá de cobrarse la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que exista en los registros de padrón de usuarios.

En el caso de que en alguna referencia marcada en la tabla de dotaciones no esté incluida algún tipo de uso, se tomará el valor de otra referencia incluida dentro de la tabla de dotaciones, similar o análoga.

Para el cálculo de la excedencia se deberán tomar las dotaciones de agua de acuerdo a la siguiente tabla, en el supuesto caso de que en estas tablas no se encuentra algún uso, se tomará las indicadas en los manuales de agua potable y alcantarillado de la CONAGUA:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Referencia	Tipo de Edificación	Litros/día	Unidad	Descripción
A	HABITACIONAL			
	a.1. Popular H4U, H4V y H3U	280 300	lphpd lphpd	lphpd = litros por habitante por día
	a.2. Medio H2U	400	lphpd	
	a.3. De primera H, V	2	l/m2/d	
	a.4 Estacionamiento	2	l/m2/d	
	a.5. Área libre (patios, andadores, etc.)	5	l/m2/d	
	a.6. Área de jardín			
B	COMERCIAL6			
	b.1. Área comercial construida	10 2	l/m2/d l/m2/d	
	b.2. Estacionamiento	2	l/m2/d	
	b.3. Área libre (patios, andadores, etc.)	5	l/m2/d	
	b.4. Área de jardín (riego)			
C	CENTROS RELIGIOSOS			
	c.1. Iglesia, parroquia o templo	15	l/silla/d l/pers/d	litros por asiento/día litros por persona/día
	c.2. Asilo de ancianos	400	l/pers/d	litros por m2/día
	c.3. Conventos y monasterios	300 200	l/pers/d l/pers/d	
	c.4. Retiros religiosos	70	l/m2/d	
	c.5. Empleados (de día)	2	l/m2/d	
	c.6. Área libre (patios, andadores, etc.)	5		
c.7. Área de jardín con riego				
D	HOTELES, MOTELES Y POSADAS	500	l/huésp ed/d	
	d.1. Hoteles de 2, 3, 4 y 5 estrellas y gran Turismo			
		200	l/huésp ed/d	En Moteles se considera 2 usos por día
	d.3. Hoteles de 1 estrella y posadas	500 70	l/huésp ed/d	
	d.4. Moteles	5	l/huésp ed/d	
	d.5. Empleado (de día)	5	l/huésp ed/d	
	d.6. Área de jardín con riego	30	l/pers/d l/m2/d	litros/convencionista/día
	d.7. Centro de Convenciones		l/conv/d l/pers/d	
d.8. Salones para eventos especiales o fiesta				
E	RESTAURANTES(taquerías, cafeterías, bar, etc.)			litros/cliente/día
	e.1. Restaurantes de comidas rápidas	30	l/cliente /d	
	e.2. Restaurante convencional	30 70	l/cliente /d	
	e.3. Empleados	5	l/cliente /d	

1 En el caso de los centros comerciales, si dentro del proyecto incluyen restaurantes, cines, teatros, lavanderías u otros giros que requiera considerar otras edificaciones diferentes a lo establecido, el consumo se irá acumulando hasta un global, siempre y cuando se trate de un sólo predio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	e.4. Área de riego jardines e.5. Área de estacionamiento	2	l/empl/d l/m2/d l/m2/d	
F	BAÑOS PÚBLICOS f.1. Baños públicos f.2. Empleados f.3. Área de jardines f.4. Área de estacionamiento	500 70 5 2	l/bañista/d l/empl/d l/m2/d l/m2/d	
G	PRISIÓN O RECLUSORIO g.1. Por recluso g.2. Por empleado g.3. Área de riego	450 70 5	l/recl/d l/empl/d l/m2/d	litros/recluso/día
H	CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES h.1. Socios h.2. Empleados h.3. Restaurante h.4. Salones para eventos h.5. Área de jardín (riego) h.6. Área de estacionamiento	500 100 30 30 5 2	l/socio/d l/emplado/d l/comensal/d l/persona/d l/m2/d l/m2/d	
I	ESCUELAS O COLEGIOS i.1. Con cafetería, gimnasio y duchas i.2. Con cafetería solamente i.3. Empleados i.4. Área de jardín i.5. Área de estacionamiento i.6. Auditorios	115 50 70 5 2 2	l/alumno/d l/alumno/d l/emplado/d l/m2/d l/m2/d l/espectador/d	
J	BODEGAS, ALMACENES Y FÁBRICAS (sin consumo industrial del agua) j.1. En planta baja j.2. En niveles subsecuentes j.3. Empleados j.4. Áreas de riego	10 2 70 5	l/m2/d l/m2/d l/pers/d l/m2/d	
K	ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES (de paga) k.1. Andadores y pasillos	2 5	l/m2/d	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	k.2. Áreas con acceso a lavacoches k.3. Empleados k.4. Áreas de riego	70 5	l/m2/d l/pers/d l/m2/d	
L	CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, Y DE ESPECTÁCULOS l.1. Espectador l.2. Empleado l.3. Área de jardín (riego) l.4. Área de estacionamiento	5 70 5 2	l/espectador/d l/empleado/d l/m2/d l/m2/d	
m	CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS m.1. Cama m.2. Empleado m.3. Área jardín (riego) m.4. Área estacionamiento	500 1000 70 5 2	a l/cama/d l/d l/m2/d l/m2/d	(dependiendo de la categoría)
N	LAVANDERÍAS La demanda de agua depende de las características del equipo por instalar, cuando no se disponga información de fábrica, se considera según los ciclos de lavado (c): 8 kg x 6.87 l/kg x 6 c = 329.76 l/av./día (litros por lavadora por día) 11 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 488.50 l/av./día 16 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 696 l/av./día 18 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 783 l/av./día			
O	AUTOBAÑOS La demanda de agua depende de las características de las máquinas instaladas o por instalar, sin embargo, cuando no se tengan los datos precisos se recurre a lo siguiente, como mínimo: Pistola de presión: 18 l/min = 0.3 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 2,550 litros/pistola/día Arco de lavado: 60 l/min = 1.0 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 14,400 litros/pistola/día Empleados: Dependiendo del tipo del sistema se anexa al consumo, el gasto en función del número de empleados (= 70 l/empl./día).			
P	GIMNASIOS, que dispongan de regaderas, baños de vapor y saunas p.1. Socios p.2. Empleado p.3. Área jardín (riego) p.4. Área estacionamiento	300 70 5 2	l/socio/d l/empl/d l/m2/d l/m2/d	Para los gimnasios que no dispongan de regaderas, baños de vapor o saunas, se consideran como áreas comerciales conforme al inciso "b" de esta Tabla.
Q	FÁBRICAS QUE COMO INSUMO FUNDAMENTAL EN SU PROCESO UTILICEN EL AGUA POTABLE (Purificadoras, lecherías, fábricas de refrescos, cervecerías, etc.). Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso será constatado por parte del SIAPA.			
R	TENERÍAS			

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<i>Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso serán constatados por parte de SIAPA</i>
S	<i>USUARIOS DE SIAPA CON GIRO INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS COMO: DESCARGAS COMERCIALES, HOTELES, MOTELES, POSADAS, RESTAURANTES, CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES, ESCUELAS O COLEGIOS, CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS COMERCIALES, NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, CLÍNICAS, HOSPITALES, SANATORIOS, LAVANDERIAS, AUTOBAÑOS O DESCARGAS INDUSTRIALES se exigirá el pre tratamiento necesario para cumplir la NOM-002-SEMARNAT-1996o condiciones particulares de Descarga y además deberán tramitar ante la Sección de Vigilancia de Descargasu Registro de Descarga del SIAPA; el cual deberá renovarse cada 05 cinco años.El formato e instructivo deberá bajarse de la página web www.siapa.gob.mx</i>
T	<i>RIEGO DE JARDINES En todos los casos anteriores, sin excepción, para jardines cuya superficie sea mayor de 200 m2, se deberá instalar un sistema automático de riego programado.</i>
U	<i>DEMANDA CONTRA INCENDIO Esta demanda solamente se deberá considerar en desarrollos comerciales e industriales, conforme al Reglamento Orgánico del Municipio correspondiente.</i>

En términos del presente capítulo y conforme a lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el pago de los derechos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que resulte de las excedencias; se formalizará con la suscripción del convenio de pago correspondiente y la orden de pago respectiva, en base a los derechos establecidos en el resolutivo tarifario vigente al momento de la validación del proyecto de que se trate y con base en los lineamientos técnicos que para tal efecto determine este organismo operador en términos de la fracción IX del artículo 14 de su ley de creación.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. - *Los lotes unifamiliares incorporados al SIAPA y que cuenten con los servicios de agua potable y alcantarillado por un periodo igual o mayor a cinco años, con una superficie máxima de 300.00 m2 que realicen un trámite de subdivisión o ampliación a dos viviendas, se les aplicará un gasto asignado de 0.03 lps para el cálculo de las excedencias.*

CUADRAGÉSIMO SEXTO. - *Para la emisión y entrega del oficio viabilidad favorable el usuario podrá cubrir los pagos por concepto de supervisión técnica, derechos de incorporación, en su caso, las excedencias y demás conceptos que genere la acción urbanística del solicitante.*

Para la emisión y entrega de los dictámenes de factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, será obligatorio que el usuario haya cubierto los pagos por concepto de supervisión técnica, derechos de incorporación, en su caso, las excedencias y demás conceptos que genere la acción urbanística del solicitante.

En el entendido, que los pagos por concepto de conexiones que en su caso resulten, se pagarán una vez que se definan en los proyectos de conexión hidrosanitarios.

Los documentos de viabilidad favorables que emita el SIAPA tendrán una vigencia de 270 días naturales, periodo en el cual deberá presentar para su revisión y validación, los proyectos arquitectónicos autorizados por el H. Ayuntamiento correspondiente, la memoria técnica descriptiva y proyectos de conexión de la acción urbanística para el agua potable, sanitario y pluvial.

En caso de no realizar los proyectos, los pagos, dentro de los términos estipulados para ello y no cumplir con la documentación requerida por SIAPA, se cancelará el trámite, debiendo iniciar nuevamente su procedimiento. Si mediante visitas de inspección o supervisión, que lleve a cabo el personal del SIAPA, se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto sin el debido cumplimiento, este organismo estará facultado a la suspensión inmediata de los servicios, el corte del servicio prevalecerá mientras no se cumpla con el trámite respectivo, ya que iniciaron los trabajos de construcción sin el conocimiento y autorización de este organismo operador, haciéndose acreedor el propietario o poseedor del predio a las sanciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

administrativas señaladas en el presente resolutivo sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el organismo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el SIAPA en los proyectos autorizados y el dictamen técnico de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras, más IVA, a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del SIAPA.

El Municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el SIAPA antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el documento de Dictamen Técnico de Factibilidad debidamente firmado y autorizado por las partes; esto con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

Para las construcciones destinadas para uso habitacional menores a los 30 m² no se requiere trámite de factibilidad. En caso de tener un uso comercial solo quedarán exentas del trámite de la factibilidad aquellas que no tengan una demanda mayor a los 10 litros por m² y estar en una superficie menor a los 30 m².

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - Es obligación del constructor en acciones urbanísticas, el manejo del 100% de sus aguas pluviales, mediante obras de infiltración y/o retención de acuerdo a los lineamientos del PROMIAP (Programa de Manejo Integral de Aguas Pluviales) y soportado con un estudio hidrológico y de mecánica de suelos.

Es obligación del constructor en acciones urbanísticas cubrir el costo al SIAPA por concepto de la instalación y costo de los medidores con el cuadro completo por cada uno de los medidores que requiera el desarrollo al costo determinado en la Tabla I-A del Capítulo I, así como la instalación de una válvula limitadora de flujo al costo determinado en la tabla II-A, ambas tablas del presente resolutivo, de acuerdo a las especificaciones que determine el SIAPA.

CAPÍTULO X VENTA DE AGUA EN BLOQUE

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El SIAPA podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

I. Agua sin tratamiento:

Procedencia del Agua	Costo por m ³
a) Proveniente de la planta de Bombeo No. 1	\$6.11
b) Proveniente de la planta de Bombeo No. 2	\$14.24
c) Proveniente Planta Ocotlán	\$3.16
d) Otras fuentes	\$14.24

II.- Cuando se proporcione agua potable en bloque a Municipios, se aplicará la siguiente tarifa del servicio medido:

Concepto	Cuota
Cada m ³ suministrado	\$411.85

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Uso de aguas residuales provenientes de las redes del SIAPA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Concepto	Cuota
Cada 1000m3 suministrados	\$411.85

CAPÍTULO XI
SERVICIOS ADICIONALES

QUINCUAGÉSIMO.- Cuando el Usuario requiera de inspecciones intradomiciliarias estas tendrán un costo de:

Inspecciones intradomiciliarias	Costo por cada una
Inspección intradomiciliaria sin equipo, para verificación de fugas	\$253.36
Inspección con equipo detector de tomas:	\$316.73
Inspección con equipo detector de fugas	\$1,245.71

El SIAPA podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en este Resolutivo, a un costo determinado por un análisis de precio unitario, teniendo derecho a percibir los ingresos que de los mismos emanen.

Concepto	Costo del informe
El usuario que solicite por escrito el Informe de Resultados de Laboratorio del muestreo de agua potable de una toma domiciliaria específica, incluido el muestreo pagará hasta:	\$14,858.33
El usuario que solicite por escrito el Informe de Resultados de Laboratorio del muestreo de aguas residuales de sus descargas al alcantarillado, incluido el muestreo pagará hasta:	\$8,581.74

SERVICIOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, los suministra SIAPA hasta el límite de propiedad. Los sistemas e instalaciones internos necesarios para el disfrute de los mismos, son responsabilidad del propietario y permanecen bajo su propiedad exclusiva.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Independientemente de las condiciones consideradas el SIAPA podrá exigir en los casos que considere necesario, la instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos. Como parte del sistema interno privado, el usuario queda obligado a darle el mantenimiento necesario a dichas instalaciones. Para toda acción urbanística queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia o subterránea al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa. Lo anterior será sancionado con una multa que irá de los \$50,000.00 pesos a los \$70,000.00 pesos. En caso de reincidencia el monto de la multa se duplicará.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Cuando una propiedad que cuenta con los servicios de SIAPA se subdivide, el propietario del predio donde están localizadas las conexiones, tendrá la obligación de comunicar dicha subdivisión y de solicitar a SIAPA su conexión independiente, previo pago de cualquier saldo en la cuenta respectiva. Para todos los efectos las propiedades subdivididas responden en parte proporcional a las obligaciones adquiridas por la finca original. Los dueños de los predios subdivididos podrán solicitar a SIAPA nuevas conexiones conforme a los requerimientos establecidos en este instrumento. Asimismo, cuando varias propiedades que disfrutaban de los servicios de SIAPA se fusionen en una sola, el nuevo propietario está en la obligación de comunicar dicha fusión y de liquidar cualquier saldo en las cuentas respectivas. Para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

todos los efectos el nuevo propietario será para SIAPA el responsable de los servicios. Lo anterior íntimamente relacionado a lo que establece el artículo Décimo Tercero de este cuerpo normativo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Cuando por cambios en el volumen de consumo el propietario requiera modificar el diámetro de su conexión de agua potable, podrá hacer la solicitud correspondiente presentando la justificación necesaria. SIAPA estudiará el caso y si se amerita, procederá a hacer el cambio solicitado, previo pago de los costos que correspondan.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio dentro de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. SIAPA estudiará el caso y si el traslado es técnicamente posible y han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se procederá a hacerlo efectivo previo pago de los costos correspondientes.

Las conexiones temporales para acciones urbanísticas de urbanizaciones y similares, se solicitarán siguiendo el mismo trámite de las conexiones permanentes. Si procede la conexión solicitada, será concedida por SIAPA por un periodo de hasta seis meses a partir de su instalación, previo pago de los servicios que correspondan. La facturación se hará mensual y/o bimestralmente. El usuario temporal está obligado a notificar a SIAPA de la terminación de la obra, de lo contrario, se continuará facturando el servicio durante el periodo de vigencia.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios que brinda el organismo, dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro, por concepto de instalación exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias deberán cubrir los costos que se originen de acuerdo a lo que aquí se establece.

La instalación de la toma comprende la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Las tomas de agua potable serán consideradas con material para una longitud de 1 a 4 metros lineales y en caso que fueran mayor a 4 metros se pagará tal y como se indica en la siguiente tabla:

a) Toma de Agua:

Toma nueva o reposición de 1/2" de diámetro

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 4 metros lineales	\$2,739.83
Piso concreto de más de 4 metros lineales y en adelante	\$3,356.39
Piso asfalto de 1 y hasta 4 metros lineales	\$2,376.71
Piso asfalto de más de 4 metros lineales y en adelante	\$3,085.32
Piso empedrado o adoquín de 1 y hasta 4 metros lineales	\$1,840.85
Piso empedrado o adoquín de más de 4 metros lineales en adelante	\$2,282.15
Piso tierra de 1 y hasta 4 metros lineales	\$1,684.51
Piso tierra de más de 4 metros lineales y en adelante	\$2,139.68

Toma nueva o reposición de 3/4" de diámetro

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 4 metros lineales	\$2,854.57
Piso concreto de más de 4 metros lineales y en adelante	\$3,618.65
Piso asfalto de 1 y hasta 4 metros lineales	\$2,504.06

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>Piso asfalto de más de 4 metros lineales y en adelante</i>	\$3,333.69
<i>Piso empedrado o adoquín de 1 y hasta 4 metros lineales</i>	\$1,966.94
<i>Piso empedrado o adoquín de más de 4 metros lineales en adelante</i>	\$2,544.39
<i>Piso tierra de 1 y hasta 4 metros lineales</i>	\$1,811.85
<i>Piso tierra de más de 4 metros lineales y en adelante</i>	\$2,388.05

Toma nueva o reposición de 1" de diámetro

Concepto	Costo
<i>Piso concreto de 1 y hasta 4 metros lineales</i>	\$3,198.78
<i>Piso concreto de más de 4 metros lineales y en adelante</i>	\$3,994.38
<i>Piso asfalto de 1 y hasta 4 metros lineales</i>	\$2,847.01
<i>Piso asfalto de más de 4 metros lineales y en adelante</i>	\$3,709.44
<i>Piso empedrado o adoquín de 1 y hasta 4 metros lineales</i>	\$2,311.14
<i>Piso empedrado o adoquín de más de 4 metros lineales en adelante</i>	\$2,918.87
<i>Piso tierra de 1 y hasta 4 metros lineales</i>	\$2,156.06
<i>Piso tierra de más de 4 metros lineales y en adelante</i>	\$2,763.80

Para reparaciones en la infraestructura de agua potable y alcantarillado en predios bajo régimen de Condominio, cotos privados, se presentará el presupuesto a los interesados y éstos pagarán conforme lo que corresponda según los trabajos realizados; donde existan pisos especiales el bacheo lo realizarán los propios condóminos.

Para tomas de diámetro mayor a 1", se presentará al solicitante el presupuesto correspondiente y se pagará conforme a lo que resulte del análisis de precios unitarios.

Para la cancelación de tomas domiciliarias desde la red, deberán realizar el pago correspondiente del concepto de mano de obra de acuerdo al diámetro de que se trata establecido en el inciso a).

b) Entronque en red:

Diámetro en pulgadas:	Costo Mano de Obra
4 X 1 ½ hasta 4 X 2½"	\$21,194.48
4 X 3 hasta 4 X 4"	\$24,388.25
6 X 1 ½ hasta 6 X 3"	\$32,076.68
6 X 4 hasta 6 X 6"	\$35,193.34
8 X 1 ½ hasta 8 X 3"	\$48,676.05
8 X 4 hasta 8 X 8"	\$57,064.08
10 X 1 ½ hasta 10 X 3"	\$70,600.26
10 X 4 hasta 10 X 10"	\$81,915.90
12 X 1 ½ hasta 12 X 3"	\$99,806.84
12 X 4 hasta 12 X 12"	\$116,478.71
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:	\$5,103.34

Concepto	Costo
----------	-------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Supervisión de los trabajos para el retiro de piezas que obstruyen paso de agua al fraccionar por cada retiro de pieza	\$3,342.09
--	------------

c) Descarga de Drenaje

Para el caso de las descargas del drenaje domiciliarias se considerarán con material para una longitud de hasta 6 metros lineales y en caso de que resulte más se pagará tal y como se indica en la siguiente tabla:

1) Descarga nueva y/o reposición de 6" y 8".

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 6 metros lineales	\$4,073.29
Piso concreto mayor a 6 metros lineales	\$5,056.64
Piso asfalto de 1 y hasta 6 metros lineales	\$3,935.70
Piso asfalto mayor a 6 metros lineales	\$4,705.61
Piso empedrado o adoquín de 1 hasta 6 metros lineales	\$3,333.64
Piso empedrado o adoquín mayor a 6 metros lineales	\$3,652.60
Piso tierra de 1 hasta 6 metros lineales	\$2,846.17
Piso tierra mayor a 6 metros lineales	\$3,495.06

d) Reubicación de toma o descarga domiciliarias

Para el caso de que, a solicitud del usuario o por la necesaria condición de reubicación de la toma o descarga del drenaje domiciliarias; deberá considerarse la cancelación de este tipo de conexiones.

El usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Concepto	Costo
Cancelación de toma de agua domiciliaria	\$537.10
Cancelación con registro domiciliario visible	\$537.10
Cancelación con registro domiciliario no visible	\$805.65

A los usuarios propietarios de viviendas se les aplicará un 50% de descuento a los precios de las tablas de toma de agua y descarga nueva o reposición, acreditando ser adulto mayor o estar dentro del programa "Prospera", o la denominación que tuviere el programa social, así como acreditar la propiedad o posición de la finca.

Para la reposición de tomas de agua y/o descargas domiciliarias por cumplimiento de vida útil, se cobrará al usuario según los costos establecidos en las tablas de los incisos a) y c) y de acuerdo al tipo de diámetro y piso de que se trate; el pago se diferirá en 12 mensualidades.

En caso de que se realice la reposición de la toma de agua y/o descargas domiciliarias y ésta sea para dos o más viviendas, el costo de la misma se prorrateará entre el total de viviendas a las cuales da servicio, o en su defecto independizar los servicios de acuerdo a lo establecido en las tablas de los incisos a) y c) y de acuerdo al tipo de diámetro y piso de que se trate; el pago se diferirá en 12 mensualidades.

Para la cancelación de descargas domiciliarias desde la red, deberán realizar el pago correspondiente del concepto de mano de obra de acuerdo al diámetro de que se trata establecido en el inciso c).

En Descargas de 10" de diámetro o mayores los trabajos podrán ser ejecutados por el usuario, debiendo pagar al SIAPA por cada descarga una cantidad de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. En descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos deberán ser	Costo
ejecutados por el usuario, debiendo pagar al SIAPA, por descarga	\$3,308.58

Concepto	Costo
Supervisión en obras de vialidades municipales por hora	\$648.01

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. - Cuando el SIAPA con motivo de la reducción o suspensión del servicio de agua potable a que se hizo acreedor un usuario moroso, siempre y cuando que el usuario haya cubierto la totalidad del monto deudor o haya realizado convenio, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Reconexión de agua que se haya reducido por adeudo

Régimen	Uso	Costo en UMA
Servicio Medido	Doméstico	6
	Comercial	12
	Industrial	18
Cuota fija	Doméstico	12
	Comercial	18
	Industrial	24

Cuando el SIAPA, con motivo de la reducción o suspensión del servicio de alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, siempre y cuando que el usuario haya cubierto la totalidad del monto deudor o haya realizado convenio, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Reconexión de descarga que se haya reducido por adeudo		
Régimen	Uso	Costo en UMA*
Cuota Fija o Servicio Medido	Doméstico	18
	Comercial	24
	Industrial	30
Otros conceptos		
Concepto		Costo en UMA
Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de descarga		12 UMA por hora
Material por reconexión por cierre total o parcial de descarga		40

* Los costos anteriores serán aplicados por reconexión de cada descarga que se clausuró

Cuando el SIAPA, con motivo de la reducción o suspensión del servicio de agua a que se hizo acreedor un usuario por incumplimiento de los trámites correspondientes ante este organismo (inconclusos o no iniciados), realice la reconexión de estos servicios, siempre y cuando que el usuario se haya regularizado y cumplido con sus trámites de manera total, así como realizado los pagos y demás conceptos aplicables de manera total o por medio de convenio según lo determine el organismo, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes según los conceptos aplicables

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Regimen	Reconexión por cierre total o parcial de agua en marco por incumplimiento de tramites	
	Uso	Costo en UMA
Cuota Fija o Servicio Medido	Doméstico (por unidad privativa)	12
	Comercial	18
	Industrial	24
	Reconexión por cierre total o parcial de agua en toma por incumplimiento de tramites	
	Uso	Costo en UMA
	Doméstico (por unidad privativa)	18
	Comercial	24
	Industrial	30
	Otros conceptos	
	Concepto	Costo en UMA
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de agua en marco	6 UMA por hora
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de agua en toma	12 UMA por hora
	Materiales utilizados por reconexión por cierre total o parcial de agua en marco	6
	Materiales utilizados por reconexión por cierre total o parcial de agua en toma	12

*** Los costos anteriores serán aplicados por reconexión de cada toma que se clausuró**

Quando el SIAPA, con motivo de la reducción o suspensión del servicio de alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario por incumplimiento de los trámites correspondientes ante este organismo (inconclusos o no iniciados), realice la reconexión de estos servicios, siempre y cuando que el usuario se haya regularizado y cumplido con sus trámites de manera total, así como realizado los pagos y demás conceptos aplicables, de manera total o por medio de convenio según lo determine el organismo, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reconexión por cierre total o parcial de descarga por incumplimiento de tramites			
Regimen	Uso	Costo en UMA	
Cuota Fija o Servicio Medido	Doméstico (por unidad privativa)	24	
	Comercial	62	
	Industrial	76	
	Otros conceptos		
	Concepto		Costo en UMA
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de descarga		15 UMA por hora
Materiales utilizados por reconexión por cierre total o parcial de descarga		50	

* Los costos anteriores serán aplicados por reconexión de cada descarga que se clausuró

CAPÍTULO XII
APROVECHAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. - Para el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales del organismo operador, los usuarios que requieran su utilización, en su caso, deberá considerarse el radio de cobertura de la planta y se ajustarán a las redes de aguas tratadas e infraestructura existente, así como a los volúmenes disponibles, pudiendo el SIAPA construir o expandir la infraestructura para la comercialización del agua residual tratada.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes:

Concepto	por cada m ³
Las personas físicas o morales que requieran el aprovechamiento de aguas residuales tratadas, pagarán la cantidad de por cada metro cúbico:	\$10.23

Con el fin de incentivar el uso de esta fuente, el usuario podrá tener descuentos por los volúmenes consumidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo mensual en M ³	Tarifa (\$)
De 1,001 a 5,000	\$9.72
De 5,001 a 10,000	\$9.61
De 10,001 a 15,000	\$9.51
De 15,001 a 20,000	\$9.42
De 20,001 a 25,000	\$9.30
Mayores a 25,000	\$9.21

Nota. Cuando el medidor presente falla, la tarifa se aplicará en el orden de 5 litros por metro cuadrado por día, con base a la superficie de riego registrada por el usuario.

La persona física o moral que requiera el servicio de agua residual tratada, deberá construir por su cuenta la infraestructura necesaria para la dotación del servicio y deberá solicitar a SIAPA la aprobación y validación de los proyectos necesarios para este fin.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con el fin de fomentar lo establecido en el artículo séptimo de este Resolutivo el SIAPA podrá celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con los usuarios, con el objeto de que el usuario entregue la infraestructura a favor de SIAPA mediante un contrato de Donación Pura, Simple y Gratuita. Para que SIAPA opere y haga uso de forma indefinida de esta nueva infraestructura para la prestación de este servicio.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS

QUINCUGÉSIMO NOVENO- Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes:

a) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas y lodos biológicos que tengan convenio vigente con SIAPA deberán cubrir:

Concepto	Cuota
a) Las personas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de desechos de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de tratamiento deberán gestionar el convenio correspondiente y pagar una cuota fija por incorporación de;	\$3,459.10

Concepto	Cuota
1. Por cada metro cubico descargado cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y fosas sépticas	\$74.44
2.- cuando el residuo presente las características de lodos biológicos	\$211.27

En caso de que el residuo provenga de procesos productivos industriales no peligrosos o de servicios, podrán ser recibidos previa presentación del Informe de Resultados por parte del generador, emitido por un laboratorio acreditado para valorar su recepción, la tarifa se calculará como se establece en el capítulo de Carga Excedente de Contaminantes.

Para la prestación del servicio bastara con que el usuario presente su permiso vigente otorgado por la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el ejercicio fiscal vigente en la Dirección de Abastecimiento y Operación del SIAPA; así como el usuario realice su registro de forma digital en la página de SIAPA <https://www.siapa.gob.mx/controldeaguasresiduales> anexando copia simple del permiso antes mencionado, así como proporcionando la información y demás documentación que se requiera para su registro.

La aplicación de los cobros por los conceptos del servicio del presente capítulo, serán realizados y se verán reflejados en la cuenta contrato que el SIAPA le asigne al usuario durante su registro.

El SIAPA se reserva el derecho de no recepcionar los residuos del usuario registrado, si éste último presenta adeudo en su cuenta contrato. En el entendido que solo podrá existir una cuenta contrato por usuario y permiso.

CAPÍTULO XIV
SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE

SEXAGÉSIMO.- Las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del SIAPA deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente o las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el SIAPA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Concepto	Cuota por m3
1) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua que cuente con un aparato medidor en la descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, pagará por cada m3 descargado:	\$12.55
2) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de la descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado, o bien, del volumen registrado en el aparato medidor del pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua, pagará una cuota por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje de:	\$12.55
3) Cuando un predio se encuentre conectado a la red de agua operada por el SIAPA y no haga uso de este servicio y además se abastezca de agua por medio de pipas; se calculará el volumen descargado mediante la instalación de un equipo de medición y se le cobrará por el servicio de alcantarillado por cada m3 un precio de:	\$23.19

En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo, el cual deberá ser adquirido por parte del usuario debiendo cubrir en su caso el costo del mismo de acuerdo a las tarifas establecidas en este instrumento.

a) Predios bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Predios bajo administración de junta de colonos	Cuota mensual
Por cada predio de uso doméstico	\$57.92
Por cada predio de otros usos	\$125.47

b) Pagarán por concepto del tratamiento y disposición final de las aguas residuales los predios administrados por las juntas de colonos que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado operada por el SIAPA de acuerdo a las siguientes cuotas:

Predios con sólo uso de alcantarillado	Cuota mensuai
Por cada predio de uso doméstico	\$45.61
Por cada predio de otros usos	\$91.30

CAPÍTULO XV
CARGA EXCEDENTE DE CONTAMINANTES

SEXAGÉSIMO PRIMERO.- Para efectos del presente Resolutivo se entiende por:

a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.

b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de este Resolutivo como aguas residuales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

c) *Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.*

d) *Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para este Resolutivo se consideran las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno, los sólidos sedimentables, el nitrógeno y el fósforo.*

e) *Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para este Resolutivo se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, el cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.*

f) *Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.*

g) *Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en este Resolutivo, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de aguas residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por ésta última.*

Aquellos usuarios que durante la visita de inspección no cuente con el registro de descarga, tendrán un plazo de 5 días hábiles para su trámite, en caso de incumplimiento serán acreedores a un cargo de \$ 10,000.00 para predios con uso comercial que se encuentren en una superficie de hasta 250 m², \$ 30,000.00 para predios con uso comercial que se encuentren en una superficie mayor a 250 m² y \$40,000.00 para uso Industrial por gastos administrativos y diligencias, sin que esto implique la exención dicho trámite. En caso de omisión se efectuará otra inspección aplicándose la tarifa de inspección técnica respectiva más el cargo por incumplimiento. Establecida en el Capítulo XVII, artículo Septuagésimo, inciso d.

Los usuarios comerciales e industriales estarán sujetos a los límites establecidos en las Condiciones particulares de Descarga o en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Los usuarios industriales y comerciales que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán de forma mensual las tarifas siguientes:

e) *Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites pueden producir efectos negativos para la salud humana, floraofauna. Para este Resolutivo se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, el cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.*

f) *Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.*

g) *Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en este Resolutivo, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de aguas residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por ésta última.*

Aquellos usuarios que durante la visita de inspección no cuente con el registro de descarga, tendrán un plazo de 5 días hábiles para su trámite, en caso de incumplimiento serán acreedores a un cargo de \$ 10,000.00 para uso comercial y \$20,000.00 para uso Industrial por gastos administrativos y diligencias, sin que esto implique la exención dicho trámite. En caso de omisión se efectuará otra inspección aplicándose la tarifa de inspección técnica respectiva más el cargo por incumplimiento. Establecida en el Capítulo XVII, artículo Sexagésimo Octavo, inciso d.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los usuarios comerciales e industriales estarán sujetos a los límites establecidos en las Condiciones particulares de Descarga o en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los usuarios industriales y comerciales que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán de forma mensual las tarifas siguientes:

Contaminantes Básicos:

Rango de incumplimiento	Costo por Kg
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50	\$3.03
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	\$4.15
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	\$5.27
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	\$6.39
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	\$7.50
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	\$8.64
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	\$9.73
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	\$10.85
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	\$12.00
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	\$13.11
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	\$14.22
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	\$15.36
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	\$16.47
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	\$17.57
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	\$18.71
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	\$19.81
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	\$20.94
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	\$22.06
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	\$23.18
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	\$24.29
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	\$25.43
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	\$26.52
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	\$27.65
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	\$28.78
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	\$29.89
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	\$31.00
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	\$32.14
MAYOR DE 50.00	\$33.25

Contaminantes pesados y cianuros:

Rango de incumplimiento	Costo por Kg
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50	\$141.88
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	\$164.22
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	\$186.59
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	\$208.94
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	\$231.30

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	\$253.66
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	\$276.00
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	\$298.38
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	\$320.73
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	\$343.09
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	\$365.45
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	\$387.81
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	\$410.16
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	\$432.52
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	\$454.88
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	\$477.25
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	\$499.60
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	\$521.95
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	\$544.31
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	\$566.66
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	\$589.12
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	\$611.39
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	\$633.75
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	\$656.10
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	\$678.46
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	\$700.82
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	\$723.17
MAYOR DE 50.00	\$745.54

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. - En caso de que el usuario se inconforme con el cobro por la Carga Excedente de Contaminantes, se podrá realizar con un laboratorio externo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) autorizado por la Secretaría de Economía, el costo correrá por parte de la empresa inconforme. El SIAPA establecerá la fecha de muestreo y estará presente durante todo el proceso.

El informe deberá incluir los parámetros y límites establecidos en la NOM-002- SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descargas, así como el aforo del agua descargada.

El monto de las cuotas a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles, se determinará de la siguiente forma:

Las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o las Condiciones Particulares de Descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

Este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniendo así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

A cada contaminante que rebase los límites señalados, se le restará el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana o las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto a pagar.

Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicará los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a las tablas de contaminantes básicos y contaminantes de metales y cianuros.

Una vez efectuado el cálculo de la cuota para cada contaminante el usuario estará obligado a pagar el importe mensual del contaminante que resulte mayor.

SEXAGÉSIMO TERCERO.- Quedarán exentos del pago del concepto de Descarga de Aguas Residuales, de manera temporal aquellos usuarios que tengan en proceso la construcción y/o ejecución de las obras de control tendientes a la mejora de la calidad de sus descargas, para cumplimiento con lo dispuesto en los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA. El período de exención no podrá ser mayor a un año a partir de la fecha en que el SIAPA autorice el programa o proyecto de obra correspondiente. En caso de incumplimiento será suspendida la exención y se aplicarán los cobros correspondientes de forma retroactiva.

Los usuarios comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en forma permanente o intermitente, mayores a 500 metros cúbicos en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPA.

En el caso de descargas permanentes o intermitentes, menores a 500 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por instalar un aparato medidor de descarga o el SIAPA en su caso tomará como base el período de las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable, las mediciones de descarga realizadas por el SIAPA o las presentadas por el usuario en un mes calendario efectuadas por un laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

SEXAGÉSIMO CUARTO- Es obligación de los usuarios Comerciales e Industriales construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y muestreo de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, incluyendo una estructura de medición secundaria, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas; ya que de no ser así pagará al SIAPA la tarifa de inspección técnica respectiva Establecida en el Capítulo XVII, artículo Sexagésimo Octavo, inciso d.

Cuando al usuario se le sorprenda descargando al sistema de alcantarillado agua residual con valores de pH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades y/o temperatura por arriba de 40° C, deberá pagar una multa conforme a las siguientes tablas:

Cuando al usuario se le sorprenda descargando al sistema de alcantarillado agua residual con valores de pH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades y/o temperatura por arriba de 40° C, deberá pagar una multa conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE pH

Rango de Diferencia con el valor permitido	Costo
De 0 hasta 0.5	\$2,051.52
De 0.6 hasta 1	\$4,103.05

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De 1.1 hasta 1.5	\$10,257.59
De 1.6 hasta 2	\$15,386.40
De 2.1 hasta 2.5	\$20,515.20
De 2.6 hasta 3	\$25,643.99
De 3.1 hasta 3.5	\$30,772.79
De 3.6 hasta 4	\$35,901.60
De 4.1 hasta 4.5	\$41,030.39
De 4.6 hasta 5	\$46,159.19
De 5.1 hasta 5.5	\$51,287.99

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas de alcantarillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

Aquellos usuarios que reincidan en un lapso de 1 a 365 días en el incumplimiento de los parámetros de Temperatura y pH, serán sujetos a la clausura de la descarga en cuestión; asimismo el SIAPA podrá aplicar una sanción de 300 UMA para uso doméstico por unidad privativa, 600 UMA para uso comercial y 1000 UMA para uso Industrial.

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA

EXCEDENCIA	Costo
MAYOR DE 40 o HASTA 45o	\$10,257.59
MAYOR DE 46 o HASTA 50 o	\$14,360.64
MAYOR DE 51o HASTA 55o	\$18,583.98
MAYOR DE 56 o HASTA 60o	\$22,566.72
MAYOR DE 60o HASTA 65o	\$26,669.76
MAYOR DE 66o HASTA 70o	\$30,772.79
MAYOR DE 71o HASTA 75o	\$34,875.84
MAYOR DE 76o HASTA 80 o	\$38,978.87
MAYOR DE 81o HASTA 85o	\$43,081.92
MAYOR DE 86 o HASTA 90 o	\$47,184.94
MAYOR DE 91o	\$51,287.99

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas de alcantarillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

**CAPÍTULO XVI
DE LOS RECARGOS, SANCIONES, MULTAS, HONORARIOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y
CONSTANCIAS.**

SEXAGÉSIMO QUINTO.- La tasa de Recargos por la falta del pago oportuno de las tarifas o cuotas establecidas en el presente Resolutivo será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

SEXAGÉSIMO SEXTO.- Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, o los gastos de ejecución, por la práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución y por erogaciones extraordinarias, se harán efectivas a través de la Unidad de Determinación, Ejecución y Fiscalización del SIAPA, conforme a lo siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Para las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quienes se notifique y/o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a una unidad de medida y actualización (UMA), por cada notificación o requerimiento.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el 3% sobre la base del crédito fiscal determinado a su cargo, por concepto de los gastos de ejecución, dicho concepto se hará exigible, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;

b) Por diligencia de embargo;

c) Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

En cualquiera de los casos de los incisos anteriores, cuando el 3% del crédito fiscal, sea inferior a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA), se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año; y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en las que incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprendan los gastos de transportes o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda los erogados por la obtención del certificado de libertad o registro de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que éstos últimos contraten, y por la de remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes. Los gastos de ejecución que se determinen a cargo de los usuarios de los servicios que presta el SIAPA, deberán pagarse conjuntamente con los créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad en cuyo caso, se pagarán cuando la autoridad competente dicte la resolución del recurso o juicio según corresponda y ésta haya causado estado.

IV. Los gastos de notificación y de cobranza por el incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales establecidas en este Resolutivo y demás disposiciones legales aplicables, se cubrirán ante este organismo, conjuntamente con el adeudo principal y sus accesorios, conforme a las siguientes bases:

a) Cuando se realicen con personal del organismo, el 5% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización; o

b) Cuando se realicen derivado de acciones de cobranza por despachos externos, el 10% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Por cada movimiento administrativo como cambio de propietario, constancias de no adeudo, y constancia de verificación de Servicios, copia del registro de descargas, se deberá cubrir el costo de los mismos de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Costo
Por cada movimiento administrativo como cambio de propietario, constancias de verificación de servicios, copia de registro de descargas, la expedición de dicha constancia tendrá un costo de:	\$124.01
Por cada constancia de no adeudo tendrá un costo de:	\$168.11

Se exceptúa el pago por el costo aquí mencionado, cuando se realice el trámite vía electrónica de solicitud de expedición de constancia de no adeudo y de cambio de propietario cuando sean realizados por las La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Notarías Públicas mediante el portal electrónico siempre y cuando la cuenta esté al corriente en las cuotas de agua, alcantarillado y saneamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXAGÉSIMO OCTAVO. - Para la aplicación de planes de pago a plazos de tarifas, cuotas u otros conceptos establecidos en el presente resolutivo, se deberán calcular los intereses sobre la base del Costo Porcentual Promedio (CPP) sobre saldos insolutos, mismos que se incluirán en el estado de cuenta de acuerdo a los plazos pactados.

En el caso de incumplimiento por parte del usuario a los convenios celebrados para (planes de pago a plazos) se calculará un interés moratorio del 1% mensual sobre el saldo insoluto, mismo que se reflejarán en el estado de cuenta. Para predios de uso habitacional se aplicará una multa de \$979.15 por la cancelación del convenio y para saldos existentes al momento de la cancelación superiores a \$20,000.00 el 5% de dicho saldo.

En predios de uso comercial e industrial se aplicará una multa del 10% del saldo pendiente del convenio por la cancelación del mismo.

SEXAGÉSIMO NOVENO.- En lo referente a la caducidad, prescripción, compensación y devolución de créditos fiscales, éstas se tramitarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XVII POR VIOLACIONES AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA

SEPTUAGÉSIMO.- Cuando el SIAPA a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en el presente Resolutivo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las infracciones y sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia contempladas en la ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de creación del Organismo, así como en la normatividad Estatal y Municipal y en los respectivos convenios de coordinación entre entidades de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija, una o más tomas adicionales a la existente autorizada, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, de igual manera se podrá proceder al cierre parcial o total de los servicios de agua potable y alcantarillado, y en caso de que el organismo lo considere necesario, reconectando los servicios hasta la regularización del predio; y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción según el siguiente tabulador:

Diámetro (Pulgadas)	Diámetro (mm)	Cantidad de UMA Uso domestico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
1/2	13	250	450	650
1/2	15	255	455	655
3/4	20	262	462	662
1	25	271	471	671
1 1/4	30	281	481	681
1 1/4	32	292	492	692
1 1/2	40	306	506	706
2	50	323	523	723
2 1/2	65	346	546	746
3	80	374	574	774
4	100	408	608	808
6	150	460	660	860
8	200	529	729	929
10	250	616	816	1016
12	300	720	920	1120
14	350	841	1041	1241
16	400	979	1179	1379
18	450	1135	1335	1535
20	500	1308	1508	1708

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) toma(s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas serán aplicables en predios de hasta 250 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 250 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicado, según corresponda, tantas veces por cada 250 m2 de construcción.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por cada toma adicional encontrada, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados. Dicho consumo estimado se realizará en base al histórico de los consumos antes de haber conectado la toma adicional o bien sobre los consumos actuales después de haber cancelado la (s) toma (s) adicional (es). En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en la instalación de una o más tomas adicionales a la existente autorizada, se le impondrá una multa del doble de las multas mencionada más el resto de los conceptos aplicables.

b) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija, una o más descargas adicionales a la existente autorizada, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, de igual manera se podrá proceder al cierre parcial o total de los servicios de agua potable y alcantarillado, y en caso de que el organismo lo considere necesario, reconectando los servicios hasta la regularización del predio; y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica por cada descarga adicional a la existente autorizada, según el siguiente tabulador:

Diámetro (Pulgadas)	Diámetro (mm)	Cantidad de UMA Uso domestico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
4	100	408	608	808
5	150	460	660	860
8	200	529	729	929
10	250	616	816	1016
12	300	720	920	1120

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) descarga (s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas serán aplicables en predios de hasta 250 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 250 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicando, según corresponda, tantas veces por cada 250 m2 de construcción.

Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido o Cuota fija (diámetro autorizado 1/2 ") una o más tomas con diámetro (s) distinto (s) al (los) autorizado (s) por SIAPA, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción según el siguiente tabulador, de igual manera se podrá proceder al cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado, reconectando los servicios hasta la regularización del predio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Diámetro autorizado	Diámetro mayor al autorizado (Pulgadas)	Diámetro No autorizado (mm)	Cantidad de UMA Uso domestico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
Indistinto autorizado	3/4	20	262	462	662
	1	25	271	471	671
	1 1/4	30	281	481	681
	1 1/4	32	292	492	692
	1 1/2	40	306	506	706
	2	50	323	523	723
	2 1/2	65	346	546	746
	3	80	374	574	774
	4	100	408	608	808
	6	150	460	660	860
	8	200	529	729	929
	10	250	616	816	1016
	12	300	720	920	1120
	14	350	841	1041	1241
	16	400	979	1179	1379
	18	450	1135	1335	1535
20	500	1308	1508	1708	

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) toma(s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas serán aplicables en predios de hasta 250 m² de construcción, por lo que los predios que excedan los 250 m² de construcción el valor de la multa será multiplicado, según corresponda, tantas veces por cada 250 m² de construcción.

Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija una o más descargas con diámetro (s) distinto (s) al (los) autorizado (s) por SIAPA, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción según el siguiente tabulador, de igual manera podrá proceder al cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado, reconectando los servicios hasta la regularización del predio.

Diámetro autorizado	Diámetro (Pulgadas)	Diámetro (mm)	Cantidad de UMA Uso domestico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
---------------------	---------------------	---------------	--	-------------------------------	--------------------------------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	Indistinto autorizado	4	100	408	608	808
		5	150	460	660	860
		8	200	529	729	929
		10	150	616	816	1016
		12	300	720	920	1120

**En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) descarga (s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.*

El valor anterior de las multas, serán aplicables en predios de hasta 250 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 250 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicando, según corresponda, tantas veces por cada 250 m2 de construcción.

c) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a 150 UMA para uso habitacional, 300 para uso comercial y 500 para uso Industrial.

d) En los inmuebles de uso habitacional que tengan adeudo por más de 60 días para predios con uso doméstico, el SIAPA procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y albañal. En los predios de otros usos y con adeudos de 45 días o más, el SIAPA realizará la suspensión total del servicio de agua y/o la cancelación de las descargas o albañales. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones, suspensiones o cualquier otro gasto que se origine de dicho acto.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable por causa de escases o sequía acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el SIAPA deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias.

En los inmuebles de uso doméstico, comercial o industrial, que se detecte con incumplimiento en los trámites correspondientes ante este organismo (por no iniciarlos o estar inconclusos), el SIAPA podrá proceder a la reducción o cancelación total del flujo del agua en la toma y albañal; El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones o suspensiones o cualquier otro gasto que se origine de dicho acto, de igual manera deberá completar sus trámites a fin de poder reconectar los servicios.

En el caso de que el usuario reconecte el servicio de agua potable que el SIAPA le haya reducido o suspendido totalmente, derivado de sus adeudos o del incumplimiento de los trámites correspondientes (no iniciados o inconclusos) que tiene ante el Organismo se le impondrá una multa de 150 UMA por cada unidad privativa para usuarios domésticos, 500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m3, 1500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m3, 3000 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m3, 4500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3; y 900 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m3, 2700 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m3, 5400 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m3, 8100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3 (el consumo promedio será estimado con base a las últimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 12 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará como sanción la multa con mayor rango de consumo de m3 según su tipo de uso.

En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 día a 365 días en la reconexión del servicio del agua que el SIAPA le haya reducido o suspendido totalmente, derivados de los adeudos con el organismo, se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso de que el usuario reconecte el servicio de descargas que el SIAPA le haya cancelado parcial o totalmente, derivado de sus adeudos o del incumplimiento de los trámites correspondientes (no iniciados o inconclusos) que tiene ante el Organismo se le impondrá una multa de 150 UMA por cada unidad privativa para usuarios doméstico, 500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m³, 1500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m³, 3000 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m³, 4500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m³; y 900 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m³, 2700 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m³, 5400 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m³, 8100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m³ (el consumo promedio será estimado con base a las últimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 12 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará como sanción la multa con mayor rango de consumo de m³ según su tipo de uso.

En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 día a 365 días en la reconexión del servicio de descarga que el SIAPA le haya cancelado parcial o totalmente, derivado de sus adeudos que tiene ante el Organismo se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionadas.

a) En caso de que el inmueble que cuente con los servicios que administra el SIAPA y se detecte por parte del organismo a través de sus inspecciones o verificaciones que se esté abasteciendo de agua mediante pipas no otorgadas por SIAPA y no tenga un trámite de cuenta de cobro de descarga o cuenta de descarga activa, se aplicará una sanción por cada descarga equivalente a 150 UMA por unidad privativa para uso doméstico, 500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m³, 1500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m³, 3000 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m³, 4500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m³ y 900 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m³, 2700 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m³, 5400 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m³, 8100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m³ (el consumo promedio será estimado con base a las últimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 12 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará como sanción la multa con mayor rango de consumo de m³ según su tipo de uso. independientemente del pago que deberá realizar por trámites administrativos y descargas de hasta 5 años retroactivos estimados sobre el aforo realizado por SIAPA con el instrumento de medición que el organismo crea conveniente ; En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 a 365 días en abastecerse de agua de PIPA sin solicitar su cuenta de descarga que el SIAPA se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionadas, así como el resto de las multas aplicables, de igual manera se procederá a la cancelación de la conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado.

b) En caso de que el predio se encuentre registrado como lote baldío, casa habitación o cualquier otro uso registrado en SIAPA y haya cambiado su tipo de uso o tarifa, cualquier otro diferente al registrado en SIAPA sin haber realizado los trámites correspondientes ante SIAPA, no haya terminado su trámite ante SIAPA al 100% y ya esté en uso o se encuentre en construcción, se impondrá la sanción correspondiente según el siguiente tabulador derivado de la construcción y/o uso actual, independientemente del pago que deberá realizar por concepto factibilidad así como los consumos de hasta 5 años retroactivos estimados sobre los consumos actuales después de instalado un nuevo medidor. Se procederá a la cancelación total de los servicios de agua potable y descargas de alcantarillado por no estar autorizadas en caso de uso comercial o industrial, de igual manera se procederá a la reducción parcial de agua y alcantarillado en caso de los predios de uso doméstico, así como sancionar con los demás conceptos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tipo de uso	Tipo de tarifa	Superficie	Sanción
Doméstico	Casa habitación	menor a 250 m ²	200 UMA
Doméstico	Edificio de departamentos, condominio o referentes	Indistinto	1200 UMA
Uso Mixto	Indistinto	Indistinto	1200 UMA
Otros Usos	Comercial	menor a 250 m ²	200 UMA
Otros Usos	Comercial	Mayor a 250 m ²	1200 UMA
Otros Usos	Industrial	Indistinto	1200 UMA

c) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores, accesorios e infraestructura del mismo y sin perjuicio de que el SIAPA promueva como corresponda el ejercicio que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente, modifiquen la posición de manera inversa al flujo de la toma, los alteren interna o externamente con el fin que disminuya o deje de marcar o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica de 150 UMA por cada unidad privativa para usuarios doméstico, 500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m³, 1500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m³, 3000 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m³, 4500 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m³; y 900 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 100 m³, 2700 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 300 m³, 5400 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 600 m³, 8100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m³ (el consumo promedio será estimado con base a las últimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 12 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará como sanción la multa con mayor rango de consumo de m³ según su tipo de uso., dichas multas serán aplicadas por cada medidor con alguna de las violaciones mencionadas, independiente del pago que por consumo haya realizado además deberá pagar los costos de reposición, de igual manera se procederá al cierre parcial o total de los servicios de agua potable y alcantarillado. En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente, modifiquen la posición de manera inversa al flujo de la toma, los alteren interna o externamente con el fin que disminuya o deje de marcar o impidan tomar lectura a los medidores en un lapso de 1 día a 365 días después de la intervención de SIAPA, la sanción aplicable será el doble de las multas mencionadas, así como el pago de los conceptos aplicables.
2. Cuando los usuarios, personas físicas o morales con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o que sus descargas perjudiquen el alcantarillado, el saneamiento, tratamiento de aguas y demás procesos para el cuidado y aprovechamiento del agua y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del SIAPA deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 2500 UMA; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA en un lapso no mayor a 30 días naturales, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA de manera directa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El SIAPA podrá clausurar la obra en proceso cuando no se cumpla con algún punto del párrafo anterior.

3. Ante la detección de gases en la infraestructura del SIAPA, el responsable de la descarga y/o el generador, se hará acreedor a la sanción económica que resulte, tomando como referencia los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral Reconocimiento, evaluación y control. De forma específica se establecen límites para Amoniaco, Monóxido de carbono, Sulfhídricos y Explosividad.

Valor límite máximo permisibles de Gases		
Parámetro	Unidad	Límite
Amoniaco	ppm	25.00
Monóxido de Carbono	ppm	25.00
Sulfhídricos (sulfuro de Hidrógeno)	Ppm	1.00
Explosividad (LEL)	%	10

Nota: Los valores detectados por debajo de los límites de la tabla anterior, no son sujetos de sanción; sin embargo, el evento será atendido para evitar riesgos a la ciudadanía y los costos económicos que se generen por el operativo, están considerados en otro apartado de este instrumento.

Para la multa respectiva, se calcula el índice de incumplimiento para cada contaminante con el siguiente procedimiento: al valor de detección se le restará el límite máximo permisible y el producto de esta operación se divide entre el mismo límite máximo permisible, resultando el índice de incumplimiento, que incide con la tarifa correspondiente.

Tarifa por incumplimiento de
Amoniaco

Índice		Costo
0.04	0.50	\$2,050.96
0.51	0.75	\$5,229.94
0.76	1.00	\$20,509.58
1.1	1.50	\$30,764.37
1.51	2.00	\$41,019.16
2.1	3.00	\$51,273.95
3.1	5.00	\$71,783.52
5.1	6.00	\$82,038.32
6.1	7.00	\$102,547.90

Tarifa por incumplimiento de
Monóxido de Carbono

Índice		Costo
0.04	4.40	\$2,050.96
4.5	8.80	\$5,229.94
8.9	13.20	\$20,509.58
13.3	17.60	\$30,764.37
17.6	22.00	\$41,019.16
22.1	26.40	\$51,273.95

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

26.5	30.80	\$71,783.52
30.9	35.20	\$82,038.32
35.3	40.00	\$102,547.90

Tarifa por incumplimiento de
Sulfhídrico

Índice		Costo
2	22.00	\$2,050.96
23	45.00	\$115,765.17
46	68.00	\$229,479.39
69	91.00	\$343,193.62
92	114.00	\$456,907.85
115	137.00	\$570,622.09
138	160.00	\$684,336.31
161	183.00	\$798,050.54
183	200.00	\$1,025,478.99

Para determinar la multa generada por el Límite Inferior de Explosividad (LEL), los cargos se aplicarán de acuerdo a la tabla siguiente:

Rango de detección en %, explosividad (LEL)	Multa en UMA
10-20	600
21-40	1200
41-60	2400
61-80	4800
81-100	9600

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o moral responsable de los daños causados, pagará al SIAPA independientemente de la sanción establecida, según sea necesario, la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Concepasato	Costo
Inspección técnica de 1-2 horas	\$1,082.41
Inspección 3-5 horas	\$1,951.41
Inspección 6-12 horas	\$3,252.32
Muestreo y análisis de Cromatografía por muestra	\$4,234.45
Muestro y análisis de agua residual	\$2,876.51
Grasas y aceites y Demanda Bioquímica de Oxígeno por cada muestra colectada.	\$313.95
pH, Sólidos Sedimentables, Materia Flotante y Temperatura por cada muestra colectada.	\$143.10
Nitrógeno Total Mercurio y Arsénico por cada muestreo	\$414.81
Fósforo total, Plomo, Zinc, Cadmio, Cobre, Níquel y Cromo Hexavalente por cada muestreo	\$307.65
Sólidos Suspendidos Totales por cada muestreo	\$207.42

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Desengrasante por litro	\$81.42
Removedor de olores bactericida por litro	\$75.41
Hoja absorbente por pieza	\$31.52
Absorbente orgánico Musgo por Kg.	\$10.25
Detergente en Polvo por Kg	\$26.29
Videocámara por hora	\$2,104.83
Equipo de hidrolimpieza por hora	\$4,208.66
Ácido cítrico por kilogramo	\$68.62
Bicarbonato de sodio por kilogramo	\$40.00
Traje de seguridad A	\$21,675.32
Traje de seguridad B	\$2,169.92
Traje de seguridad C	\$652.17
Canister por pieza	\$1,518.01
Cuadrilla de alcantarillado 1 hora	\$841.69
Asistente a contingencias de personal técnico por hora	\$324.38
Por hora	\$3,252.32
Pipa por viaje	\$631.64

Para realizar el cobro establecido en párrafo precedente, el cargo por atención a algún reporte que ponga en riesgo la infraestructura del organismo, éste será realizado de manera automática al recibo de cobro de SIAPA, para lo cual personal de la Sección de Monitoreo deberá solicitar una copia de recibo para tal efecto.

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por metro cúbico de SIAPA.

Los sistemas internos de alcantarillado sanitario y de desagües pluviales son sistemas independientes. Queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa. Su violación será sancionada conforme a la legislación y normatividad aplicable.

d) Cuando los usuarios conecten a los predios una o más descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 150 UMA por unidad privativa para usuarios domésticos, por cada unidad de vivienda que conforma la acción urbanística; de 750 UMA para predios comerciales y 900 UMA para predios industriales, independientemente del cobro que mediante el cálculo que realice el organismo, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el organismo en contra de quien o quienes resulten responsables. La sanción será aplicada por cada descarga de drenaje clandestina o sin autorización de SIAPA. Dichas multas también podrán ser aplicadas en aquellos predios que cuenten con un expediente de factibilidad inconcluso. En caso de condominios o desarrollos el costo de la sanción, se multiplicará por el número de unidades privativas existentes. De igual manera se procederá a la reducción total o parcial de los servicios de agua potable y alcantarillado

f) Cuando los usuarios conecten los predios mediante tomas domiciliarias o entronques de agua potable de una manera clandestina o sin autorización de SIAPA, se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente a 150 UMA para usuarios domésticos, por cada unidad de vivienda que conforma la acción urbanística; 750 UMA para uso comercial y 900 UMA para uso industrial, independientemente del cobro que mediante el cálculo que realice el organismo, sin menoscabo de las acciones administrativas, judiciales o legales que pueda emprender el organismo en contra de quién o quienes resulten responsables, dichas sanciones serán aplicadas por cada toma o entronque clandestino. Dichas multas se podrán aplicar en aquellos predios que no cuenten con un expediente de factibilidad o este inconcluso. En caso de condominios o desarrollos el costo de la sanción, se La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

multiplicará por el número de unidades privativas existentes. De igual manera se procederá al cierre total o parcial de los servicios de agua potable y alcantarillado, reconectando los servicios hasta que se haga el pago correspondiente de las sanciones impuestas y demás adeudos. En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en conexión con tomas de cualquier índole o entronques de agua potable de manera clandestina o sin autorización de SIAPA, se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionada, más el resto de los conceptos aplicables.

g) Cuando se detecte en un predio, una o más tomas de agua potable puenteadas o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor. Aunado a lo anterior, se impondrá al usuario una sanción de 150 UMA por unidad privativa para usuarios domésticos, de 750 UMA para predios comerciales y 1100 UMA para predios industriales; independientemente de las acciones judiciales que pueda emprender el organismo. De igual manera se podrá proceder al cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado. En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 a 365 días en la instalación una o más tomas de agua potable puenteadas o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionada, más el resto de los conceptos aplicables.

h) Usuarios que se opongan al cambio del medidor(es) se hará acreedor a una multa de 100 UMA para usuarios domésticos, de 300 UMA para predios comerciales y 450 UMA para predios industriales.

i) Usuarios que proporcionen datos falsos para solicitar una conexión de agua o alcantarillado se hará acreedor a una multa de 150 UMA para usuarios domésticos, de 450 UMA para predios comerciales y 675 UMA para predios industriales. De igual manera se podrá proceder al cierre total o parcial de los servicios de agua potable y alcantarillado hasta que se lleve a cabo la regularización correcta del predio.

Segundo.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Ei Señor Secretario General: El trámite que se propone para la primera iniciativa, por tratarse de una reforma reglamentaria, su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Derechos Humanos y Hacienda Pública como coadyuvante.

En relación a la segunda y tercera iniciativa, se proponen sus turnos a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: En la primera, si comentaría lo de derechos humanos y que entre lo que viene siendo hacienda, ya que sí conlleva un costo para poder realizarla.

El Señor Secretario General: Sí, repito. La primera iniciativa, su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Derechos Humanos y Hacienda Pública como coadyuvantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En la segunda y tercer iniciativa, se proponen sus turnos a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante. Preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra, no observando quien en votación económica les pregunto si aprueban los turnos propuestos. Aprobado.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias. Buenos días a todas y todos. Primero, quiero decir unas palabras para la nueva contralora, esperamos mucho de ella en este municipio. Felicidades.

La iniciativa que presento tiene que ver con una iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara. El objetivo es que se adicionen acciones urbanísticas y que se ejecuten en el municipio, enfocadas específicamente en materia de agua.

¿Qué se propone? Que los responsables de obras y construcciones de edificaciones nuevas en el Municipio de Guadalajara presenten a la autoridad ambiental municipal, un informe específico en materia de agua, que contenga básicamente los siguientes elementos:

Una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual, que aunque ya está previsto en la guía, tiene que ser de manera mucho más descriptiva.

La identificación y estimación del consumo y descargas que requerirá y generará el uso del inmueble cuya construcción se proyecta, porque se requiere elaborar un mapeo del subsuelo para conocer los mantos freáticos que están allí y que pudieran tener afectación; la idea es prevenir esa afectación de los mantos freáticos.

También, la previsión de los efectos posteriores que surgirán por el consumo habitual del recurso hídrico, que es además no renovable, y que el inmueble lo requerirá así como la construcción y la operación del mismo, por tanto se adiciona la obligación de hacer un estimado como consecuencia de la operación habitual del inmueble a construir.

Por supuesto, tomamos en cuenta todo el proceso de tandeo que hubo el año pasado, desde marzo hasta agosto, eso es lo que queremos prever en una iniciativa como esta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

También las medidas de control pertinente y las causas por las cuales no es viable implementar ese proyecto en específico, de ser posible si es que los mantos freáticos se afectan y además, una valoración de las plantas de tratamiento y captación de agua pluvial o re infiltración de los mantos acuíferos.

Así mismo, un pronunciamiento específico respecto a la posibilidad o imposibilidad de implementar medidas de ingeniería tendientes a optimizar el uso, reúso y tratamiento del agua, y consecuentemente asumir las responsabilidades.

Es importante obtener el pronunciamiento específico de los constructores o de las construcciones, respecto a la evasión para implementar las medidas que se están proponiendo.

Por tanto Presidente, regidoras y regidores. Considero que para el Municipio de Guadalajara la construcción de una obra nueva afecta la vida de todas y todos, y por lo tanto afecta el consumo, uso y tratamiento del agua como un bien no renovable, por lo tanto, cuidarlo en las nuevas construcciones que se realicen en Guadalajara tiene que ver con esta iniciativa para reglamentar los procesos de construcción. Muchas gracias.

**"Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente**

*La que suscribe Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 92 93, 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 Ter, del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:*

Antecedentes:

- I. *En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4, quinto y sexto párrafos, garantizan la protección del derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y el Estado garantizará ese derecho, asimismo consigna que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el **acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos**, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

Por su parte el artículo 25 de nuestra Carta Magna establece que el desarrollo económico e industrial del país debe observar los cuidados ambientales sin menoscabo de los recursos naturales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Asimismo, el artículo 115 consigna la responsabilidad de los municipios en la administración del uso de suelo, las licencias de construcción y sus reservas naturales.

- II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco** en su artículo 15, fracción V, prevé que la legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia.

Asimismo prevé que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- III. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco** en su artículo 41, fracción II, establece la facultad de los y las regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. El **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** en su artículo 90, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al ayuntamiento las propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Además, el artículo 107 del citado Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, contempla que las comisiones edilicias tienen entre sus obligaciones, entre otras, las de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el ayuntamiento y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos, así como el evaluar los trabajos de las dependencias municipales en materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer medidas pertinentes para orientar la política municipal

- V. La **Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en su artículo 48, dispone que los ayuntamientos serán corresponsables con los organismos operadores en: a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas; b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales; c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y d) Las condiciones particulares de descarga.
- VI. La **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996**, publicada en Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 1998, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas.
- VII. En lo relativo a la normatividad municipal se cuenta con el **Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara**, en su artículo 6, dispone que las acciones urbanísticas normadas por el presente Reglamento, solo podrán realizarse previa autorización otorgada por la dependencia competente, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en este Reglamento, el Código, Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio, las normas técnicas y los demás ordenamientos aplicables de acuerdo a la naturaleza, alcance e impacto de las obras a ejecutar.

Por su parte los artículos 183, 184 Bis, 184 Ter del citado ordenamiento consignan esencialmente que las personas físicas o jurídicas interesadas en la realización de las acciones urbanísticas ahí descritas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Dirección de Medio Ambiente, destacando, entre otros, los conjuntos Habitacionales Plurifamiliares a partir de 20 unidades de vivienda o 3500 metros cuadrados de construcción y edificaciones de cualquier uso, mayores a 6 niveles o mayores a 3500 metros cuadrados de construcción, la ampliación de establecimientos comerciales y de servicios que rebasen los 3500 metros cuadrados

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

de construcción así como la construcción, ampliación y/o remodelación de obras de infraestructura urbana municipal o estatal a partir de 3000 metros cuadrados de construcción.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. El Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública; por su parte el artículo 149 Ter del referido ordenamiento consigna los requisitos que son necesarios para expedir la licencia de construcción y su tiempo de respuesta.

IX. La Guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en modalidad general publicada en la página de transparencia del ayuntamiento de Guadalajara, contiene la metodología a utilizar para la identificación o descripción de los impactos y riesgos ambientales posibles así como las medidas de prevención, control, mitigación y compensación.

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 Ter, del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y el punto 4 de la Guía para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental modalidad general**, de conformidad con la siguiente,

Exposición de Motivos:

El consumo excesivo de recursos naturales y energía, unido a procesos productivos y crecimiento urbano inadecuados, y carentes de previsión efectiva, con un marcado déficit en áreas como saneamiento y control del agua, entre otros problemas, han provocado un desarrollo insostenible ambientalmente, con el consiguiente costo ambiental, que tanto ciudadano como autoridades debemos costear.

La racionalidad económica capitalista no cuestiona las prácticas de uso y explotación de los recursos naturales que ha propiciado la crisis de este modelo de crecimiento; los patrones de producción se derivan de una racionalidad netamente económica que hasta la fecha ha privilegiado la maximización de las ganancias y el excedente económico en el corto plazo, en detrimento de los ecosistemas que constituyen la base de su riqueza.

El detrimento de la calidad del agua es cada día mayor, al grado que los cuerpos de agua ya no logran regenerarse en su ciclo normal debido a la gran saturación de sustancias, químicas, metales pesados y demandas bioquímicas de oxígeno, que permanecen diluidos en el agua y afectan la vida acuática y de los ecosistemas que los circundan.

Hoy en día sigue siendo una práctica común el utilizar los ríos, mares y lagos como sistemas de drenaje natural para todo tipo de desechos agrícolas, urbanos e industriales. Es más fácil verter las aguas residuales en un cuerpo de agua que darles algún tratamiento básico en el mismo lugar donde han ido utilizada, aún a costa de los riesgos ambiental y para la salud que implican estas prácticas.(1)

Estudios científicos, académicos e investigadores son coincidentes al concluir que estamos en la puerta de una crisis de agua en el corto plazo; producto del uso, abuso y escasez del recurso, producto del crecimiento urbano y contaminación cotidiana proveniente de todos los frentes, doméstico, agrícola e industrial, aunado a la rebasada capacidad del sistema de tratamiento de aguas que brinda el servicio al Área Metropolitana de Guadalajara.

Ante la dimensión que está alcanzando el problema en el país, se expidieron regulaciones de descargas a través de normas oficiales específicas en materia de aguas residuales, destacando en lo que interesa la NOM-002-ECOL-1996 que **ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

A medida que las actuales regulaciones se tornan más estrictas se está obligando a mayor número de industrias a tratar sus aguas residuales antes de verterlas al drenaje, a fin de evitar los altos costos por descargas de contaminante, sin embargo aún es necesario implementar medidas que garanticen el adecuado uso del agua y manejo de las descargas, así como su debido tratamiento, lo que a la fecha se convierte en una intervención prioritaria de gobierno y ciudadanía, cuya actuación conjunta es la que brindará resultados en el mediano y largo plazo.

No basta con imponer un valor monetario a la biodiversidad, ni mucho menos a su atentado, todos somos responsables de la pérdida de nuestra diversidad biológica y por ello debemos actuar siempre observando un equilibrio entre recursos naturales y progreso.

A lo anterior, el artículo 149 Ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara dispone

Artículo 149 Ter. 1. Para expedir la licencia de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 10 días hábiles y se requerirá:

- I. Solicitud;*
- II. Copia de la identificación oficial del propietario;*
- III. Copia de identificación del Director Responsable de Obra o Proyecto vigente. Sólo en caso de que la obra lo requiera;*
- IV. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, así como ajustarse a los lineamientos que éste refiera, salvo lo señalado por el artículo 157 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara;*
- V. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial, cuando se trate de predios irregulares o inmuebles que en escritura no indiquen construcción o Número Oficial.*
- VI. Copia del recibo predial actualizado y escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad a nombre del propietario actual;*
- VII. Copia de los planos escala 1:100 firmados por el Director Responsable de Obra o proyecto (cuando aplique) y por el propietario. Posterior a la revisión de los planos, deberá presentar cuatro tantos más de planos corregidos y firmados nuevamente;*
- VIII. El dictamen de viabilidad de Servicios Hidráulicos emitido por el organismo operador del agua según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;*
- IX. El Visto Bueno de la Dirección de Resiliencia, o bien la Constancia de Medidas de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos en el caso de estaciones de servicio, según lo indique el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;*
- X. El estudio o dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, según lo indique el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;*
- XI. Tratándose de una demolición total o mayor al 50% de la construcción existente, deberá presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a tres meses de antigüedad;*
- XII. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar:*
 - a) Copia de la escritura de la unidad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad; y*
 - b) Visto Bueno de los propietarios de las fincas colindantes con la aprobación del Consejo de Administración, o Consentimiento de la Asamblea de Vecinos.*
- XIII. Si se trata de finca arrendada, deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente, donde manifiesta la facultad para modificar la finca;*
- XIV. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar una copia de la Escritura Constitutiva y Poder Notarial, así como la identificación oficial del apoderado;*
- XV. En caso de que la obra se encuentre ubicada dentro del Perímetro "A" o "B" en el Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, o bien clasificada como inmueble patrimonial conforme a los inventarios federal, estatal o municipal, deberá tramitar ante la autoridad competente, el dictamen favorable y el sello de planos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de febrero de 2018, y publicada el 28 de marzo de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

XVI. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG en formato AutoCAD MAP 2015 o superior, con los siguientes parámetros:

a) Archivo RINEX de los puntos de apoyo del levantamiento topográfico;

b) Archivo de ajuste de postproceso que muestre los residuales (RMS), indicando la liga a la RGNA, Coordenadas UTM Zona 13 Norte, referidas al ITRF 2008 Época 2010; y

XVII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes del Solicitante.

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de septiembre de 2018, y publicada el 27 de septiembre de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Por su parte, la **Guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en modalidad general**, contiene la metodología a utilizar para la identificación o descripción de los impactos y riesgos ambientales posibles así como las medidas de prevención, control, mitigación y compensación, y en cuyo punto 4 se establecen los requerimientos relativos al Proyecto de Protección del recurso agua, sin embargo, dichos lineamientos se enfocan sólo a aquéllos que genere el proyecto de construcción durante todas sus etapas (preparación del sitio, construcción, operación y abandono), pero no a la situación posterior del desgaste que generará potencialmente el uso habitual del inmueble cuya construcción se propone.

Partiendo del principio rector de la administración pública respecto del cuidado y custodia de los recursos naturales, es imprescindible añadir un requisito que adicione las acciones urbanísticas que se ejecuten en el municipio de Guadalajara, **enfocadas específicamente en materia de agua**, para en primer lugar identificar los efectos posteriores que surgirán por el consumo habitual del recurso hídrico no renovable del inmueble ya construido y en operación, así como valorar técnicamente y pronunciarse respecto a la posibilidad o imposibilidad de implementar medidas de su uso, reúso y tratamiento y consecuentemente asumir responsabilidades.

Se propone que los responsables de obras y construcciones de edificaciones nuevas en el municipio de Guadalajara, presenten a la autoridad ambiental municipal, un informe específico que contenga la identificación y estimación del consumo y descargas que requerirá y generará el uso del inmueble cuya construcción se proyecta, así como las medidas de control pertinentes y en su caso, las causas por las cuales no es viable implementarlas en cada proyecto en específico.

El informe específico en materia de agua, deberá contener una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual así como los efectos posteriores por el uso habitual de la construcción propuesta, y deberá desarrollar, cuando menos los siguientes elementos:

- Uso actual predominante del agua en la zona a intervenir.
- Precisar si la obra propuesta modifica cauces naturales o patrones hidrológicos.
- Identificar si existe la manifestación de problemáticas ambientales en el sitio a construir, provocadas por fenómenos naturales (ejemplo, identificar si a la fecha del informe se presentan inundaciones, deslizamientos, desbordamientos, etc.).
- Precisar acciones para revertir dichas tendencias.
- Presentar un mapa del subsuelo y acciones para conservar las dinámicas del subsuelo sin causar afectación.
- Identificar el cálculo del consumo de agua que requerirá la ejecución de la obra.
- Identificar el consumo de agua estimado por día, en la operación normal del inmueble atendiendo a la naturaleza de la acción urbanística propuesta.
- Precisar la implementación de infraestructura de apoyo o instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, sino, establecer las causas de la negativa.
- Precisar la implementación de infraestructura de apoyo para aguas pluviales y su direccionamiento a los mantos freáticos, en caso de omisión, establecer la causa de ésta.
- Precisar las medidas compensatorias directamente relacionadas con el consumo de agua que requerirá la construcción propuesta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

a) Objeto:

Implementar medidas administrativas que garanticen el adecuado uso del agua y manejo de las descargas.

b) Materia que se pretende regular

Materia ambiental, formalmente administrativa, dado que incide en el ámbito de atribuciones administrativas de áreas ejecutivas del ayuntamiento de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y socialesRepercusiones jurídicas y laborales:

El incumplimiento de las obligaciones propuestas, darían lugar a sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las leyes aplicables de las entidades federativas, que regulen esta materia su equivalente estatal y hasta sanciones de índole penal.

Repercusiones presupuestales:

No existen, dado que la emisión del dictamen por parte de la Dirección de Medio Ambiente se realiza en ejercicio de las atribuciones propuestas y se ejercerán con recursos humanos, económicos y materiales propios de este municipio.

Repercusiones Sociales:

Se reflejarían en beneficio de la sociedad tapatía y del medio ambiente local, con trascendencia a otras latitudes dada su relevancia.

III. Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

Es por ello que se propone una reforma y adición al artículo 149 Ter, del **Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, mediante la siguiente Iniciativa de,

ORDENAMIENTO

Primero. Se reforma el artículo 149 Ter, del **Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, adicionando un segundo párrafo a la fracción X, para quedar como sigue:

Artículo 149 Ter. 1. Para expedir la licencia de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 10 días hábiles y se requerirá:

I. ... (sin cambio);

II. (sin cambio);

III. (sin cambio);

IV. (sin cambio);

V. (sin cambio);

VI. (sin cambio);

VII. (sin cambio);

VIII. (sin cambio);

IX. (sin cambio);

X. El estudio o dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, según lo indique el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

En todos los casos deberá presentarse por parte del constructor o responsable de la obra, un informe específico en materia de agua, deberá contener una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual así como los efectos posteriores

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

por el uso habitual de la construcción propuesta, atento al punto 4 de la Guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en modalidad general,

- XI. (sin cambio)
- XII. (sin cambio)
- XIII. (sin cambio)
- XIV. (sin cambio)
- XV. (sin cambio)
- XVI. (sin cambio)
- XVII. (sin cambio)

Segundo. Se reforma y adiciona el punto 4 "Proyecto de Protección del recurso agua" de la **Guía para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental modalidad general**, para quedar como sigue:

4.6 En todos los casos deberá presentarse por parte del constructor o responsable de la obra, un informe específico en materia de agua, deberá contener una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual así como los efectos posteriores por el uso habitual de la construcción propuesta, cuando menos los siguientes elementos:

- **Uso actual predominante del agua en la zona a intervenir.**
- **Precisar si la obra propuesta modifica cauces naturales o patrones hidrológicos.**
- **Identificar si existe la manifestación de problemáticas ambientales en el sitio a construir, provocadas por fenómenos naturales (ejemplo, identificar si a la fecha del informe se presentan inundaciones, deslizamientos, desbordamientos, etc.).**
- **Precisar acciones para revertir dichas tendencias.**
- **Presentar un mapa del subsuelo y acciones para conservar las dinámicas del subsuelo sin causar afectación.**
- **Identificar el cálculo del consumo de agua que requerirá la ejecución de la obra.**
- **Identificar el consumo de agua estimado por día, en la operación normal del inmueble atendiendo a la naturaleza de la acción urbanística propuesta.**
- **Precisar la implementación de infraestructura de apoyo o instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, sino, establecer las causas de la negativa.**
- **Precisar la implementación de infraestructura de apoyo para aguas pluviales y su direccionamiento a los mantos freáticos, en caso de omisión, establecer la causa de ésta.**
- **Precisar las medidas compensatorias directamente relacionadas con el consumo de agua que requerirá la construcción propuesta.**

Tercero. Sea turnada la presente *Iniciativa* a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Segundo. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal".

El Señor Secretario General: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias Presidente. Hoy, en conjunto con mi compañera regidora Jeanette Velázquez Sedano, proponemos dos iniciativas.

La primera tiene que ver con organizar una carrera intermunicipal entre el Ayuntamiento de Guadalajara y Zapopan de 5 y 10 kilómetros, para que lo recaudado se destine a las familias de los policías caídos en cumplimiento de su deber en ambos municipios en los últimos diez años.

La carrera iniciaría en uno municipio y terminaría en el otro, para ello, ajustamos la propuestas en la siguiente exposición de motivos.

Las condiciones de inseguridad son delicadas en lo que México está padeciendo, sin temor a equivocarnos, la crisis más delicada es en esta materia, no obstante, los policías deben de enfrentar la inseguridad con precariedades marcadas, en principio nadie quiere ser policía por que los ciudadanos temen por su integridad y la de sus familias; por otro lado, no cuentan con un sistema de derechos que les dé certeza jurídica y accedan a los mínimos elementales, como la estabilidad laboral y lo que es peor, ejercer el cargo les representa problemas legales constantes en el que los mandos habitualmente los dejan solos.

Así mismo, las distancias palpables en la capacitación, progresividad de derechos y un sistema jurídico inaplicable a la realidad que padecen, generan una desproporción en su actual y en la legalidad de su proceder. Otro factor, es la constante desactualización en su equipo de trabajo.

Con todo lo anterior, aún deben padecer y tolerar poco reconocimiento social, pese a ello, las y los compañeros policías se esfuerzan en dar lo mejor de sí, imponer su deber por encima de sus temores, necesidades y problemas personales; los asesinatos de los policías es una afrenta directa al estado de derecho y de manera lamentable pasan desapercibidos.

Con tristeza enfrentamos una realidad social la normalización de la violencia con quienes nos cuida; el tamaño de la indiferencia el estado y el desprecio social deja como nota periodística los asesinatos de los policías en el cumplimiento de su deber, aunado a ello, los deudos de ellos que quedan en el desamparo y sus caso difícilmente se resuelven, y la mayoría permanecen impunes.

Según la información proporcionada por las comisarías de las policías de Guadalajara y Zapopan, así como asociaciones civiles unidas por la seguridad, hubo más de 15 policías que han muerto en cumplimiento de su deber en ambos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

municipios durante los últimos diez años, cabe destacar que el 90% de ellos estaban casado, eran padres o madres de familia con un promedio de hijos entre 1 y 3 hijos.

Particularmente nos ocupan las hijas e hijos de policías, niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han crecido sin papá o mamá, porque ellos dieron su vida al servicio de la comunidad.

Entre diversas formas de apoyar a nuestros compañeros policías, la Universidad de Guadalajara anunció la pretensión de admitir sin necesidad de examen de admisión a hijas e hijos de policías.

Ahora hay que preguntarnos ¿Quiénes cuidan a quien nos cuida? Desde la prevención social queremos ayudar a las familias de quienes nos cuidaron y dieron su vida por esta ciudad y también por la ciudad de Zapopan, ayudar a las familias que implícitamente sacrificaron su intranquilidad para cuidarnos a nosotros.

Por esa razón, consideramos que desde una carrera no solo podremos ayudar con lo recaudado a las familias de las y los compañeros, sino también promovemos la actividad física, integración social, salud, pero sobre todo la sensibilización de la ciudadanía para con las familias de quienes nos cuidaron.

Para la carrera, habrá que se celebrarse un convenio de colaboración con Zapopan y sus COMUDEs de ambos municipios, para la organización y racabación de las aportaciones.

Proponemos el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública así como a la de Salud, Deporte y Atención a la Juventud.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

Las que suscriben REGIDORAS MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ Y JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR UNA CARRERA INTERMUNICIPAL QUE BENEFICIA LOS DEUDOS DE POLICÍAS CAÍDOS DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN, A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DEPORTE DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN, RESPECTIVAMENTE, para lo cual nos ajustamos a la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Los cuerpos operativos de seguridad pública es, en especie, la fuerza del Estado constituido en una agrupación de personas que además de desarrollar las políticas de seguridad pública, expresan el avance y desarrollo los ciudadanos en relación con el sistema de gobierno.

Las condiciones de inseguridad son delicadas, el país padece, sin temor a equivocarnos, la crisis más delicada en la materia.

No obstante, los policías deben enfrentar la inseguridad con precariedades marcadas: en principio, nadie quiere ser policía porque los ciudadanos temen por su integridad; por otro lado, no cuentan con un sistema de derechos que les dé certeza jurídica y accedan a los mínimos elementales comola estabilidad laboral, lo que es peor, ejercer el cargo les representa problemas legales constantes en el que los mandos habitualmente los deja solos; así mismo, las distancias palpables en la capacitación, progresividad de derechos y un sistema jurídico inaplicable a la realidad que padecen genera una desproporción en su actuar y la ilegalidad de su proceder; otro factor es la constante desactualización del armamento, vehículos, uniformes y equipo que le permitan desempeñar sus funciones; salarios indignos,horarios extralegales y abandonados por sus mandos, entre otros.

Con todo lo anterior, aún deben padecer y tolerar el desprecio social. Pese a ello, los compañeros policías se esfuerzan en dar lo mejor de sí, imponer su deber por encima de sus temores, necesidades y problemas personales.

Los asesinatos de los policías son una afrenta directa al Estado, y de manera lamentable pasan desapercibidos, con tristeza enfrentamos una realidad social la normalización de la violencia. El tamaño de indiferencia del Estado y el desprecio social deja como nota periodística los asesinatos de los policías en el cumplimiento de su deber. Aunado a ello, los deudos de esos quedan al desamparo y sus casos jamás se resuelven, todos permanecen en total impunidad.

II. Según información proporcionada por las Comisarías de las Policías de Guadalajara y Zapopan, así como de la Asociación Civil "Unidos X la Seguridad" hubo quince policías que murieron en cumplimiento de su deber en ambos municipios durante los últimos diez años. Cabe destacar que el 90% de ellos estaban casados, eran madres o padres de familia, con un promedio de hijos de entre uno y tres.

Y por más que digamos que las pólizas de seguro y los apoyos dados pudieron funcionar los hijos han crecido, la vida se ha vuelto más cara y, por ende, pesado para las jefas o jefes padres de familia. Aunado a ello, debemos reconocer que a la fecha hay familias que no han recibido ningún apoyo.

Particularmente nos ocupan los hijos de los policías niñas y niños, adolescentes y jóvenes que han crecido sin papá o mamá porque dieron su vida por servicio a la comunidad. Entre diversas formas de apoyar a nuestros compañeros policías, la Universidad de Guadalajara anunció la pretensión de admitir, sin necesidad de hacer el examen de conocimiento, a las hijas e hijos de los policías. Alejados de la retórica y sensacionalismo, los policías devengan un salario por sus servicios, empero en contraste al desgaste y exposición ¿Quién los cuida? ¿Cómo ayudar a quienes sin uno de sus padres debe sortear las vicisitudes de la vida?

III. La prevención social es el conjunto de acciones, estrategias y decisiones orientadas a reducir el riesgo y efectos perjudiciales para la sociedad. La prevención es parte fundamental para el combate al delito y no solo se debe de enfrentar desde la parte punitiva y reactiva sino desde programas de prevención desde el ámbito político, social y comunitario.

La calidez y solidaridad ciudadana se manifiesta cuando de ayudar se trata, y en casos como el de apoyar a los deudos de los policías caídos no será la excepción.

La presente iniciativa pretende, desde la prevención social, convocar a una justa deportiva recreativa, familiar, de convivencia social y solidaridad. Proponemos una carrera sin categorías -géneros, ni edades- para recorrer distancias de 5 y 10 kilómetros entre un trayecto que conecte a los municipios de Guadalajara y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Zapopan, una carrera intermunicipal en donde lo recaudado sea entregado a los dependientes económicos de los policías caídos en cumplimiento de su deber.

IV. Si bien Guadalajara y Zapopan tienen sus respectivos medios maratones, el objeto de la carrera propuesta tiene, además, un fin altruista. Sería un hecho inédito, que los dos municipios más grandes del Estado se unan para que desde la recreación deportiva, el ejercicio, disciplina y convivencia social ayudemos a los que parecen olvidados.

Pero desde acá les decimos que no los olvidamos, agradecemos su servicio y el sacrificio familiar, por eso queremos hacerlos presente con un apoyo económico.

La planeación y administración de la carrera estaría a cargo de los COMUDES de Guadalajara y Zapopan; para ello es necesario aprobar convenios con estos para definir la fecha, logística, costo, distancias, trayectos y todo aquello que representa la organización de una carrera. Lo decimos claro, no es una carrera con fin recaudatorio, lo que sea donado, después de gastos, será distribuido en partes iguales entre cada una de las familias. Por ello el requisito sería la donación una cantidad base que no estaría limitada, es decir, que el participante podría aportar más si lo desea. Desde luego se convocaría a los compañeros policías y sus familias, pero fundamentalmente, deseamos que las ciudades reunidas en comunidad hagan de ella un espacio generoso en el que reconozcamos a nuestros policías y encomendemos los parabienes a sus deudos.

De la misma forma, se requiere un convenio de colaboración con el municipio de Zapopan para crear o definir una cuenta común en donde se capten las donaciones de los participantes para que posteriormente se coordinen en el contacto a las familias y entrega de los apoyos.

REPERCUCIONES

Jurídicas: las que consistirán en las atribuciones y obligaciones que se adquieran con el COMUDE y el Ayuntamiento de Zapopan debido a los convenios de colaboración para la administración y organización de la carrera.

Presupuestales: inicialmente las habrá porque del presupuesto del ayuntamiento deberán disponerse de los mínimos necesarios para la carrera considerando que habría patrocinios y la recuperación de ellos debido a la aportación de los participantes. Gastos que son oscilatorios debido al número de participantes.

Sociales: nos congratula destacar que serían positivos, consideramos que desde la perspectiva cultural, educativa, paz, deportiva y solidaria la sociedad necesita reestructurar su solidaridad a los policías, enaltecer su trabajo; por otro lado, enviamos un mensaje a los compañeros policías en activo, que no están solo y sus familias no lo estarán ante cualquier circunstancia fatal.

Aunque habrá que destacar que la fecha de la carrera estará sujeta a la disponibilidad y, sobre todo, la factibilidad en razón de la pandemia que padecemos. Por ello no sugerimos una fecha, para que en la mesa de los especialistas aporten ideas y valoren las pertinencias.

Proponemos el turno de la presente iniciativa a las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Salud, Deportes y Atención a la Juventud.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de

DECRETO

QUE APRUEBA LA CARRERA DE 5 Y 10 KILOMETROS EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LOS POLICÍAS CAÍDOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN.

PRIMERO. Se autoriza exhortar al Municipio de Zapopan para que en conjunto con el municipio de Guadalajara, suscriban un convenio de colaboración con el objeto de diseñar y crear las herramientas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

necesarias para la organización y desarrollo de la carrera intermunicipal en beneficio de las familias de los policías caídos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. Se autoriza exhortar a los Consejos Municipales del Deporte de Guadalajara y Zapopan para que en conjunto suscriban un convenio de colaboración con el objeto de diseñar, organizar, administrar y operar la carrera intermunicipal en beneficio de las familias de los policías caídos.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura y Tesorería para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones conducentes para el desarrollo de la carrera intermunicipal. Particularmente aquellas que tengan por objeto la elaboración y suscripción de los convenios de colaboración, así como la disposición de los recursos necesarios como el hecho de garantizar la recuperación de estos.

CUARTO. Notifíquese el presente decreto al Ayuntamiento de Zapopan, los Consejos Municipales de Deporte de Guadalajara y Zapopan, la Sindicatura y Tesorería.

QUINTO. Se faculta al presidente municipal, secretario del ayuntamiento, síndica y tesorero municipal para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de divulgación oficial”.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: En la segunda iniciativa que también presento con mi compañera Jeanette, proponemos celebrar un convenio de colaboración con el COMUDE Guadalajara para otorgar descuentos de servicios, clases, instalaciones deportivas que administra el COMUDE, para que familias de policías, bomberos y compañeros de protección civil y sus familias puedan obtener descuentos. Por mi parte serían estas dos iniciativas que presentamos mi compañera Jeanette Velásquez y su servidora.

**“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

Las que suscriben **REGIDORAS MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ Y JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN QUE APRUEBA EXHORTAR AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE GUADALAJARA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CON EL FIN DE OTORGAR DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LOS POLICÍAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, para lo cual nos ajustamos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Por cuerpos operativos de seguridad pública debemos entender a los policías de la Comisaría General de la Policía de Guadalajara. Por su parte, como auxiliares de la seguridad pública a los bomberos y compañeros de protección civil.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Todos comparten una mística de servicio, entregan su integridad física a la comunidad. Son, por vocación, servidores públicos que aprendieron a vivir en el estrés y la tensión; sus familias debieron comprender -entre frustraciones y molestia- el honor que representa servir a la ciudad.

Ellos -servidores públicos y familias- nos entregan sus sueños, anhelos, miedos, temores, su vida. Y a cambio de ello ¿Qué obtienen? un salario que les ayuda a vivir o enmendar ese sacrificio que, muchas de las veces, lo gastan en la salud que comprometen y las terapias que requieren; pero, sobre todo, tolerar y padecer el descredito social.

II. El deporte es un antidepresivo natural con efectividad muy similar a los fármacos antidepresivos; libera neurotransmisores -serotonina, dopamina y noradrenalina- que funcionan como moléculas cerebrales que influyen en los procesos emocionales.

Podría seguir destacando los efectos físicos del ejercicio en el organismo, prefiero abonar en los efectos de las personas en la sociedad. Y si bien podríamos referir a que tenemos una sociedad más sana, la integración social es más efectiva porque se reducen los efectos de los trastornos de ansiedad, depresión y estrés.

Los policías y los auxiliares de seguridad pública padecen con mayor intensidad el estrés, ya que la frecuente exposición al peligro los obliga a estar siempre alertas y vigilantes, generando una gran tensión y expectativa. Los niveles de adrenalina son muy altos porque el trabajo requiere mucha acción y necesitan estar siempre listo.

III. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), además de administrar y mantener las unidades deportivas de la ciudad, da clases de ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, box, fútbol, fitness, handball, mástil chino, natación, Taekwondo, tenis, voleibol y natación. Para ellos los ciudadanos, al pagar el precio asignado, pueden ser derechohabientes de los servicios deportivos municipales.

La presente iniciativa tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración con el COMUDE Guadalajara con el fin de que, a los policías, auxiliares de seguridad pública y sus familias obtengan descuentos, preferencias en los servicios y uso de las instalaciones deportivas con el objeto de impulsar su salud física, mental y emocional, impactando también la buena relación de estos en la sociedad y obtengamos el mejor desarrollo de su servicio en el empleo.

REPERCUSSIONES

Jurídicas: las que consistirán en las atribuciones y obligaciones que se adquieran con el COMUDE Guadalajara debido al convenio de colaboración objeto de la presente iniciativa.

Presupuestales: aquellos que se traduzcan en los porcentajes que sean factibles y no menoscaben la hacienda municipal y que no se recibirían por considerar a los policías y auxiliares de seguridad pública.

Sociales: totalmente positivos ya que tendríamos elementos sanos física, psíquica y emocionalmente, impulsaríamos la integración familiar y el adecuado desarrollo de estos en la sociedad, máxime que el trabajo que realicen sería mejor.

Proponemos el turno de la presente iniciativa a las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Salud, Deportes y Atención a la Juventud.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de

DECRETO

QUE APRUEBA EXHORTAR AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE GUADALAJARA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CON EL FIN DE OTORGAR DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LOS POLICÍAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se autoriza exhortar al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para suscribir un convenio con el Ayuntamiento con el fin de otorgar descuentos y dar preferencia en los servicios e instalaciones que administra el consejo a los policías, auxiliares de seguridad pública y sus familias.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura para la elaboración y proyección del convenio de colaboración.

TERCERO. Notifíquese el presente decreto al Consejo Municipal de Deporte de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta al presidente municipal, secretario del ayuntamiento, síndica y tesorero municipal para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de divulgación oficial".

El Señor Secretario General: El trámite que se propone para la primera iniciativa, su turno a las Comisiones Edilicias de Asuntos y Coordinación Metropolitana como convocante así como Salud, Deportes y Atención a la Juventud y Seguridad Ciudadana como coadyuvantes.

Para la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante así como Salud, Deportes y Atención a la Juventud y Seguridad Ciudadana como coadyuvantes.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Si me permite Secretario, en la primera creo que la convocante tendría que ser Hacienda porque hablamos de la recaudación del costo de la carrera de los dos municipios, independientemente que estén Asuntos Metropolitanos y Deportes; como sí hablamos de un ingreso para los dos Ayuntamientos, creo que primero sí tendría que ser hacienda para consideración de todos ustedes.

El Señor Secretario General: En razón de la materia, la modificación para el primer turno sería el trámite que se vaya como convocante a la Comisión de Hacienda Pública y como coadyuvante, de Asuntos y Coordinación Metropolitana por la colaboración entre los dos municipios Salud, Deportes y Atención a la Juventud y Seguridad Ciudadana.

Para la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante así como Salud, Deportes y Atención a la Juventud y Seguridad Ciudadana como coadyuvantes.

El Señor Presidente Municipal: En votación económica les pregunto si aprueban los turnos propuestos. Aprobados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Gracias, con su permiso Presidente y de mis compañeras y compañeros regidores.

Quiero hacer referencia al hecho de que en sesión celebrada el 8 de junio de 1943, hace ya casi 80 años, mediante decreto el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la ley que crea el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

El Consejo de Colaboración Municipal surgió entonces como un organismo de representación y coordinación entre la iniciativa privada y las autoridades de Guadalajara, en lo relativo a obras y servicios municipales de cooperación en la ciudad.

Posteriormente, con el propósito de que sus funciones se ajustaran a los fines establecidos en la entonces Ley de Mejoramiento Urbano de Guadalajara y de las poblaciones de Tlaquepaque, Zapopan y Chapala, así como que el mismo consejo prestara su colaboración a los comités de obra, fue derogado dicho decreto y se creó una nueva Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

Posteriormente, a raíz de las reformas constitucionales que dieron mayor autonomía al municipio, se procedió a la correspondiente reforma municipal. Es desde su creación, que el Consejo de Colaboración Municipal, en este esquema donde participa, por una parte la sociedad, las asociaciones vecinales con recursos de estas instancias sociales, y por otra parte con recursos municipales, se han realizado diversas obras en beneficio de la ciudad, entre las cuales yo destacaría algunas tales como la obra hidráulica del acuífero Colomos; la pavimentación de las avenida Javier Mina y López Mateos; la creación de la Avenida Niños Héroe, proporcionando un acceso rápido a la antigua Central Camionera; la modernización de las colonias Jardines del Bosque y Chapalita que establecieron el estilo de urbanismo de la ciudad durante los años de 1950 a 1970; la pavimentación y mejora de sistemas de drenaje y agua potable en el Barrio de Santa Teresita; la renovación de la Avenida Unión con la construcción de fuentes, camellones y alumbrado público; la construcción de la Concha Acústica en el Parque Agua Azul; la realización de obra de la red sanitaria en el Barrio de San Andrés, lo cual fue un factor clave para su expansión; la ampliación de Avenida México, entre Américas y López Mateos; la pavimentación de las sesiones primera, segunda y tercera en la Colonia Oblatos; la pavimentación de la Colonia Hermosa Provincia; el entubamiento del Río San Juan de Dios propiciando una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ciudad y tantas otras que dan constancia del legado social que ha dejado el consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

Sin embargo, con el propósito de darle una nueva perspectiva de comunidad, que resaltara el carácter social y la participación del mismo en el desarrollo urbano, el Ayuntamiento el 17 de marzo del 2016 aprobó modificar el nombre del entonces Consejo de Colaboración Social, denominándolo en cambio con su actual nombre, que es el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.

Como se citó anteriormente, el entonces Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara se identificó como un modelo de vanguardia a nivel nacional, para la ejecución de proyecto de infraestructura conjunta entre la sociedad y el municipio, lo cual generó con el transcurso del tiempo una identidad propia, que me parece y en este sentido también me hago portavoz del planteamiento que su actual Presidente, el licenciado Rene Daniel Dami Novoa me expresó, toda vez que como Presidente de la Comisión de Obras Públicas formo parte de este consejo, la voluntad de rescatar esta identidad que durante ya casi ochenta años, como mencioné, tiene este consejo.

Por lo cual es que estoy planteando una modificación al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para recuperar el nombre del Consejo de Colaboración Municipal; sí señalo que ya se viene a sumar una iniciativa que en la pasada sesión de diciembre presentó mi compañero Francisco Ramírez, sin embargo, además es necesario hacer el ajuste a la ley de ingresos del municipio, toda vez que la propia ley de ingresos establece las condiciones por las cuales los ciudadanos pueden participar en la ejecución de las acciones urbanísticas aprobadas por este consejo.

Viene a sumar una reforma que se plantearía al Congreso del Estado a la ley de ingresos Municipal. Por otra parte también, para autorizar al propio consejo, a que en su momento haga las adecuaciones que le competen a su reglamento interno. Es cuánto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

*Quien suscribe, Regidor Luis Cisneros Quirarte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 87, 90, 92 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que reforma los artículos 150 Quatervicios, 265 fracción II, 266 fracción II y Octavo Transitorio del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y autoriza elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, al tenor de la siguiente:***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Exposición de Motivos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Así mismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. Históricamente, la función administrativa del estado ha sido materia de diversos estudios, mediante los cuales se busca proponer la implementación de entidades y procedimientos cuyo objeto sea el cabal cumplimiento de la función del estado, esto es, la prestación eficaz, eficiente y universal de servicios y funciones específicas que coadyuven en el desarrollo de la sociedad. Muestra de lo anterior es la creación de entidades administrativas que desempeñan de manera especializada alguna función específica encomendada al estado, o en su caso, que ha sido determinada por los ordenamientos jurídicos vigentes. En este sentido, los organismos públicos descentralizados son una de las figuras previstas por la ley para dar cumplimiento a una función político-administrativa, mediante la prestación de un servicio de manera idónea, rápida y eficaz, en beneficio del interés general.

IV. Por ello, conforme al marco jurídico vigente en ese momento, el cual establecía que los Congresos locales, a solicitud expresa de los ayuntamientos, eran quienes aprobaban la creación de un organismo público descentralizado, en el año 1943 el Ayuntamiento de Guadalajara solicitó al H. Congreso del Estado de Jalisco la creación de diversos organismos autónomos de distinta naturaleza: el Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, el Patronato del Zoológico de Guadalajara, el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, el Patronato Bosque los Colomos, el Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología Planetario Severo Díaz Galindo, el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara, el Instituto Municipal de las Mujeres, el Patronato del Parque Agua Azul, el Consejo Municipal de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud y, en el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, el Consejo de Colaboración Municipal.

V. En sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1943, mediante decreto legislativo 4882 el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Ley que crea el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, decreto que fue publicado el 12 de junio de 1943 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Tomo CLVI, Número 47. El Consejo de Colaboración Municipal surge como un organismo de representación y coordinación de la iniciativa privada para colaboración con las autoridades de Guadalajara, en lo relativo a obras y servicios municipales de cooperación en la ciudad, contando con autonomía y personalidad jurídica, capacitado para decidir, actuar, gestionar y contraer en las materias propias de su objeto, entre las cuales se encontraban representar los intereses de las fuerzas vivas de la ciudad para realizar obras de fomento urbano, proponer a las autoridades municipales la creación de nuevos servicios o mejoramiento de los existentes, sobre bases de cooperación particular, de acuerdo con las necesidades, opiniones y solicitudes de los diferentes sectores de la población, gestionar la ayuda de las autoridades federales y del estado, así como de instituciones y personas privadas, iniciar ante las autoridades del estado o federales la aprobación y ejecución de obras y el establecimiento o reforma de servicios urbanos en beneficio de la ciudad, entre otras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. Posteriormente, con el propósito de que las funciones propias del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara pudieran ajustarse convenientemente a los fines establecidos en la entonces Ley de Mejoramiento Urbano de Guadalajara y de las Poblaciones de Tlaquepaque, Zapopan y Chapala, así como que el mismo Consejo prestara su colaboración a la Comisión de Planeación y a los Comités de Obra, y la adecuación de sus funciones, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1949, mediante decreto legislativo 5515, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la derogación del decreto número 4882, así como la creación de una nueva Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en la cual se establece que dicho Consejo es un organismo autónomo de participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano municipal, mismo que fue publicado el día 5 de enero de 1950 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Tomo CLXXVII, Número 25.

VII. En este sentido, el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara⁷ ha tenido un hilo conductor que le ha permitido constituirse como un puente para la construcción de la confianza y posicionarse como un instrumento para que el gobierno y la ciudadanía trabajen juntos en la mejora de la ciudad. Así mismo, su objetivo es fomentar la participación de los diversos sectores para la construcción de una mejor ciudad, trabajando en conjunto gobierno y sociedad para la consecución de fines comunes a través de la cooperación, colaboración y transparencia, generando confianza y seguridad a las vecinas y los vecinos que colaboran en los proyectos realizados por la autoridad municipal.

VIII. Desde su creación, el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara surgió como un modelo vanguardista a nivel nacional para la ejecución de proyectos de infraestructura conjuntando fondos públicos y privados, llevando a cabo diversas obras en beneficio de la ciudad⁸, entre las cuales podemos resaltar las siguientes:

- *Obra hidráulica del acuífero Colomos.*
- *Pavimentación de las avenidas Javier Mina y López Mateos.*
- *Creación de la Avenida Niños Héroes, proporcionando un acceso rápido a la Antigua Central Camionera.*
- *Construcción de la plaza y la fuente ubicadas en la Avenida México, renovando el aspecto de la antigua calle Juan Manuel.*
- *Modernización de las colonias Jardines del Bosque y Chapalita, las cuales establecieron el estilo de urbanismo en la ciudad durante los años 1950-1970.*
- *Pavimentación y mejora de sistemas de drenaje y agua potable en el barrio de Santa Teresita.*
- *Renovación del alumbrado público mediante la sustitución de lámparas de luz incandescente por lámparas de vapor de mercurio y posteriormente de sodio y fluorescentes, generando ahorros y disminuyendo los costos para el municipio.*
- *Renovación de la Avenida Unión con la construcción de fuentes, camellones y alumbrado público.*
- *Construcción de la Concha Acústica en el parque Agua Azul.*
- *Realización de la obra de red sanitaria en el barrio de San Andrés, lo cual fue factor clave para su expansión.*
- *Reemplazo de cinta asfáltica y alumbrado en colonias como Ladrón de Guevara, Arcos Vallarta, Obrera.*
- *Intervención de la avenida López Mateos en redes hidráulicas y sanitarias, así como en superficie de rodamiento y alumbrado.*
- *Ampliación de Avenida México, entre Américas y López Mateos.*
- *Pavimentación de las secciones primera, segunda y tercera en la colonia Oblatos.*
- *Embelllecimiento del centro histórico y peatonalización de algunas zonas, incrementando el comercio en la zona.*
- *Pavimentación de la colonia Hermosa Provincia.*
- *Reemplazo de la cinta asfáltica por concreto hidráulico en la Calzada Olímpica.*
- *Entubamiento del río de San Juan de Dios, propiciando una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.*
- *Mejoramiento integral de las calles de la Zona Industrial.*

⁷ Consultado en: <https://ccmg.org.mx>

⁸ Ídem

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Mejoramiento de la Avenida Dr. R. Michel, así como su conexión a través de distintas calles con la Avenida González Gallo, remodelada por el mismo Consejo anteriormente.
- Remozamiento del Parque los Colomos, primera sección.
- Peatonalización de la calle Escorza, entre Avenida Vallarta y López Cotilla, así como un proyecto de rescate urbano en el Centro Histórico.
- Renovación integral de la Zona Industrial de Guadalajara.

IX. Una de las principales modificaciones que incidieron en el devenir del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara surge de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el día 23 de diciembre de 1999 mediante la cual se incluyeron, entre otras cosas, un esquema republicano, representativo y popular, convirtiéndolo en la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los estados, así como el carácter de autonomía, el cual podría definirse como el derecho del Municipio para que, dentro de su esfera de competencias, elija libremente a sus gobernantes, se otorgue sus propias normas de convivencia social; resuelva sin intervención de otros poderes los asuntos propios de la comunidad; cuente, además, con renglones propios de tributación y disposición libre de su hacienda; y, finalmente, que estas prerrogativas estén definidas y garantizadas en el ordenamiento supremo del Estado.⁹ De esta manera, el Ayuntamiento pasó de ser un ente meramente administrativo, a su reconocimiento como un ámbito de gobierno en cuya esfera jurídica se ejerzan competencias exclusivas a su favor, otorgando al presidente municipal el carácter de órgano ejecutivo del ayuntamiento, y al cabildo como el órgano legislativo de control.

Así mismo, mediante dicha reforma se otorgó autonomía al municipio para regir su vida como parte de sus atributos intrínsecos, y se comprende como potestad que, dentro de la noción de estado en su amplio sentido, pueden gozar los municipios para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas y órganos de gobierno propios. De esta manera, la facultad legislativa, comprendida en su sentido material, quedó plasmada en los incisos que se encuentran contenidos en la fracción II del multicitado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delimitando el objeto y los alcances de las leyes estatales que versan sobre cuestiones municipales, mediante la expedición de normas jurídicas por parte de las legislaturas estatales que abarquen únicamente cuestiones sustantivas y adjetivas de manera uniforme, sin intervenir en ningún momento en las cuestiones específicas de cada municipio.

X. En atención a esta potestad, el Ayuntamiento de Guadalajara presentó el día 21 de noviembre de 2006 ante el H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de ley mediante la cual se solicitaba la abrogación de diversas leyes y decretos que crean Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara, en el entendido que las reformas constitucionales y legales mencionadas anteriormente otorgaron a los municipios la facultad para la creación de organismos públicos descentralizados municipales por lo cual, en un afán de armonizar la reglamentación municipal con los ordenamientos jurídicos vigentes, se solicitó dicha abrogación, al establecer el municipio en su propio marco regulatorio la existencia de dichos entes públicos. Por ello, con fecha 20 de febrero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Número 26, Sección II, Tomo CCCLVI el decreto legislativo 21819-LVII, mediante el cual se abrogaron diversas leyes y decretos que crearon organismos públicos descentralizados del municipio de Guadalajara.

XI. Una de las particularidades que presentó dicho procedimiento legislativo fue que la iniciativa propuesta refería exclusivamente a la eliminación de las leyes y decretos referidos que contenían el marco normativo que regulaba a dichos entes públicos, sin que esto significara la desaparición de los organismos públicos descentralizados los cuales, como se mencionó en líneas anteriores, se encontraban regulados en la normatividad municipal vigente, específicamente en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en el apartado correspondiente a la Administración Paramunicipal. Por ello, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de junio de 2007 fue aprobado el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 14 de julio de 2007.

⁹ Doctor Carlos Quintana Roldán

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XII. A su vez, con el propósito de otorgarle una nueva perspectiva de comunidad, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, fue aprobado el diverso ordenamiento municipal mediante el cual se reforma la totalidad del articulado del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", así como su denominación, para convertirse en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", mismo que fue publicado el día 4 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo II, Ejemplar 11, Año 99.

XIII. Así mismo, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de noviembre de 2019 fue aprobado el diverso ordenamiento municipal que expide el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 13, Año 102 el día 29 de noviembre de 2019. A través de la publicación de este Código, se estableció en el apartado correspondiente a la Administración Paramunicipal que el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano es un organismo público descentralizado que tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en dicho ordenamiento, en favor del interés colectivo del municipio y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos de la normatividad aplicable.

XIV. Aunado a lo anterior, mediante el artículo Sexto del ordenamiento se abrogó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", estableciendo en su artículo noveno transitorio la instrucción a las dependencias y entidades municipales para efectuar las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el Código. En cumplimiento a lo anterior, con fecha 22 de diciembre de 2020 fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 23, año 103 el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara, atendiendo a la atribución prevista en el artículo 278 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara respecto al análisis, evaluación y aprobación de la reglamentación interna y manuales de la entidad por parte de su Consejo Directivo.

XV. Como se citó anteriormente, el entonces Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara se identificó como un modelo vanguardista a nivel nacional para la ejecución de proyectos de infraestructura conjunta a través de la sinergia y colaboración entre la sociedad y el municipio; lo anterior generó con el transcurso del tiempo una identidad propia, mediante la cual las y los ciudadanos que habitan en el municipio participaban activamente en la gestión de las obras que se implementaban en Guadalajara, creciendo de manera exponencial y obteniendo una alta demanda de servicios, lo cual se vería reflejado en el crecimiento urbano de la ciudad.

Esta identidad se constituye desde una dimensión de actores sociales y políticos que participan conjuntamente en procesos de comunicación e interacción, reconociendo su carácter a través del tiempo, que nos permitan comprender y fortalecer las relaciones en la actualidad. Por ello, es importante continuar fomentando dicha identidad y sentido de pertenencia, en este caso respecto a un organismo público municipal surgido en 1943 y que cuenta con una nutrida historia en lo relativo al crecimiento urbano de Guadalajara, reconociendo a través de la presente iniciativa su carácter histórico y el legado a las distintas generaciones que habitaron y actualmente habitan en el municipio, así como proporcionando nuevamente una denominación anteriormente asumida y reconocida por la comunidad.

XVI. La propuesta contenida en esta iniciativa de ordenamiento consiste en modificar la denominación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara, con el fin de proporcionarle su denominación y origen histórico, para convertirse nuevamente en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo de Colaboración Municipal" de Guadalajara. Lo anterior, mediante una reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara la cual consiste, en primer lugar, la modificación al artículo 150 Quatercives, relativo a la sectorización de este organismo público

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

descentralizado a la Coordinación de Proyectos Estratégicos de Presidencia Municipal; a su vez, la modificación de los artículos 265 y 266, correspondientes al apartado de Administración Paramunicipal, y finalmente al artículo octavo transitorio del ordenamiento, la cual establece la modificación a las denominaciones de las entidades paramunicipales enseguida anotadas, sin que ello implique alteración alguna en su objeto, funciones y servicios, obligaciones y derechos; subsistiendo en consecuencia dichas entidades.

Además, debido a la aprobación del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y la consecuente abrogación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara y posterior aprobación del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Consejo Social para el Desarrollo Urbano" de Guadalajara, se propone mediante un artículo transitorio instruir al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara para que en un plazo no mayor a noventa días a partir de la publicación del ordenamiento, efectúe las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con el mismo, debido a que es atribución de su Consejo Directivo el análisis, evaluación y aprobación de la reglamentación interna y manuales de la entidad.

XVII. Una vez planteada esta propuesta de reforma, con fecha 14 de enero del presente año, mediante oficio número LCQ/008/2022, suscrito por el autor de la presente iniciativa, se remitió la misma para su análisis y opinión técnica a la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara. Posteriormente, con fecha 17 de enero del 2022, mediante oficio número CCM/017/2022 suscrito por la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, se remitió a la presidencia de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad la opinión técnica requerida, misma que se transcribe a continuación:

"Mtro. Luis Cisneros Quirarte
Regidor presidente de la Comisión de Obras Públicas
Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad
P R E S E N T E

Por medio del presente y con el gusto de saludarlo, en atención a su oficio LCQ/008/2021 me permito emitir la opinión requerida, respecto de la reforma conducente al cambio de denominación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara (en lo sucesivo el Consejo Social). En ese sentido, me permito manifestar que la opinión de este Organismo es favorable, dada la importancia de recuperar el nombre histórico del Consejo y por el cual es conocido por la comunidad.

Sin embargo, es preciso señalar los siguientes errores mecanográficos contenidos en la propuesta que se adjuntó en las páginas 11 y 12 en los puntos de ordenamiento:

- Punto segundo, dice solo artículo 265, siendo lo correcto 265 fracción II.
- Artículo 265, la fracción V se encuentra derogada, debiendo ser la modificación de la denominación en la fracción II.
- Artículo 266, la fracción V se encuentra derogada, debiendo ser la modificación de la denominación en la fracción II.

Cabe mencionar que la figura del Consejo Social no solo está prevista en el Código de Gobierno Municipal, sino que trasciende más allá, toda vez que el fundamento legal para el cobro de las cuotas de colaboración como una contribución por mejoras se establece en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal en curso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es decir que la ley de ingresos antes mencionada contempla que la contribución de mejoras, para obras por colaboración, es la que resulte de la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento, y mejoras urbanas a través del "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano" del Municipio de Guadalajara.

Lo anterior da cumplimiento al principio de legalidad respecto que las contribuciones deben estar establecidas por autoridad competente y en Ley, en correlación a lo contemplado en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que, las contribuciones por mejoras encuentran su fundamento legal en el numeral 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 38. *Son objeto de la contribución de mejoras, para obras por colaboración, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento y mejoras urbanas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.*

Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras, para obras por colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarias, copropietarias, condóminos y, o poseedoras a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

La base de esta contribución será la que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados que sean propiedad del sujeto obligado, por el factor que resulte de dividir el monto aprobado en la Junta de Propietarios a que hace referencia el Reglamento del citado Consejo, del proyecto que sea a cargo de los sujetos obligados, entre el número de metros cuadrados de los predios que se ubiquen dentro del área de beneficio de la obra de colaboración, o en su caso, la base que se determine y sea aprobada en la Junta de Propietarios.

La presente contribución tendrá el carácter de crédito fiscal.

No satisfecho el crédito fiscal por este concepto, la Tesorería Municipal podrá exigir su pago una vez transcurridos 90 días naturales siguientes a la fecha en que se haya determinado la base de la presente contribución conforme a este artículo, mediante el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco incluso inscribirse en el Registro Público de Propiedad y Comercio como gravamen real sobre el o los inmuebles afectados.

La presente contribución deberá cubrirse en una sola exhibición o en pagos mensuales que acuerden las y los propietarios, copropietarios, condóminos y, o poseedores a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración con el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, mismo que será el encargado de ejecutar la obra por medios propios o a través de terceros.

El Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, podrá establecer un plazo de pago distinto a los establecidos en el presente artículo, según lo dispuesto por su Reglamento. Las contribuciones de mejoras, por obras de colaboración, deberán ser pagadas directamente al Consejo.

Por lo anteriormente expuesto le solicito de la manera más atenta se busque la armonía y se escale tal reforma, con la finalidad de que este Consejo Social, no llegare a tener problemas al poseer distintos nombres en diversas leyes y que ello cause confusión a la ciudadanía. Evitando así repercusiones en el ámbito jurídico dado que actualmente se encuentran en trámite varios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

juicios de garantías como juicios administrativos de nulidad donde el fondo del asunto radica en la cuota de colaboración.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin otro particular, me reitero de usted a sus apreciables órdenes."

Aunado a la propuesta vertida en el punto XVI de la presente iniciativa, y en atención a la respuesta contenida en el oficio citado, se propone además la reforma del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene referencias al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto al objeto de contribución de mejoras a través de este organismo público descentralizado.

Con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas modificaciones, a continuación se detallan las propuestas de reforma en la siguiente tabla comparativa:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 150 Quatervicios. (...)</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.</p> <p>Artículo 265. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano;</p> <p>III. a IX. (...)</p> <p>Artículo 266. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.</p> <p>III. a IX. (...)</p>	<p>Artículo 150 Quatervicios. (...)</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal.</p> <p>Artículo 265. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Consejo de Colaboración Municipal;</p> <p>III. a IX. (...)</p> <p>Artículo 266. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.</p> <p>III. a IX. (...)</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Transitorios		Transitorios					
<p>Octavo. Se modifican las denominaciones de las entidades paramunicipales enseguida anotadas, sin que ello implique alteración alguna en su objeto, funciones y servicios, obligaciones y derechos; subsistiendo en consecuencia estos:</p>		<p>Octavo. Se modifican las denominaciones de las entidades paramunicipales enseguida anotadas, sin que ello implique alteración alguna en su objeto, funciones y servicios, obligaciones y derechos; subsistiendo en consecuencia estos:</p>					
<table border="1"> <tr> <td>Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano</td> <td>Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara</td> </tr> </table>	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara		<table border="1"> <tr> <td>Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano</td> <td>Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara</td> </tr> </table>	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara	
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara						
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara						
Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022							
Texto Vigente		Texto Propuesto					
<p>Artículo 38. Son objeto de la contribución de mejoras, para obras por colaboración, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento y mejoras urbanas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.</p> <p>Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras, para obras por colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarias, copropietarias, condóminos y, o poseedoras a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración realizadas a través del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La presente contribución deberá cubrirse en una sola exhibición o en pagos mensuales que acuerden las y los propietarios, copropietarios, condóminos y, o poseedores a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración con el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, mismo que será el encargado de ejecutar la obra por medios propios o a través de terceros.</p> <p>El Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, podrá establecer un plazo de pago distinto a los</p>		<p>Artículo 38. Son objeto de la contribución de mejoras, para obras por colaboración, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento y mejoras urbanas a través del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.</p> <p>Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras, para obras por colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarias, copropietarias, condóminos y, o poseedoras a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración realizadas a través del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La presente contribución deberá cubrirse en una sola exhibición o en pagos mensuales que acuerden las y los propietarios, copropietarios, condóminos y, o poseedores a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración con el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, mismo que será el encargado de ejecutar la obra por medios propios o a través de terceros.</p> <p>El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, podrá establecer un plazo de pago distinto a los establecidos en el presente artículo, según lo dispuesto por su Reglamento. Las</p>					

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

establecidos en el presente artículo, según lo dispuesto por su Reglamento. Las contribuciones de mejoras, por obras de colaboración, deberán ser pagadas directamente al Consejo.	contribuciones de mejoras, por obras de colaboración, deberán ser pagadas directamente al Consejo.
--	--

XVIII. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras correspondientes a reformar el contenido del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de efectuar una modificación a la denominación del ahora Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, para convertirse nuevamente en el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara. En cuanto a las repercusiones sociales, mediante esta iniciativa de ordenamiento se proporciona la denominación y origen histórico de un área de la administración pública municipal, la cual surgió como un organismo autónomo de participación ciudadana y vecinal mediante la cual las y los ciudadanos que habitan en el municipio participaban activamente en la gestión de las obras de interés colectivo que se implementaban en Guadalajara

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, tampoco se prevén repercusiones en este sentido, al tratarse exclusivamente de una reforma que modifica la denominación del ahora Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, para convertirse nuevamente en el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, sin que lo anterior implique una erogación presupuestal por parte del municipio, o una carga económica a las y los ciudadanos.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de acuerdo sea tumada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X incisos a) y c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es la encargada de proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública, así como de plantear elevar iniciativas de ley o decreto al Congreso, en los casos previstos en la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Ordenamiento

PRIMERO. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba reformar los artículos 150 Quatervicies, 265 fracción II, 266 fracción II y Octavo Transitorio del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 150 Quatervicies. (...)

I. a IV. (...)

Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal.

Artículo 265. (...)

- I. (...)**
- II. Consejo de Colaboración Municipal;**
- III. a IX. (...)**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 266. (...)AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. (...)
- II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo **de Colaboración Municipal de Guadalajara**, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.
- III. a IX. (...)

Transitorios**Primero a Séptimo. (...)**

Octavo. Se modifican las denominaciones de las entidades paramunicipales enseguida anotadas, sin que ello implique alteración alguna en su objeto, funciones y servicios, obligaciones y derechos; subsistiendo en consecuencia estos:

Antes de la entrada en vigor del Código	A partir de la entrada en vigor del Código
(...)	(...)
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Noveno a Décimo Primero. (...)

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 38. Son objeto de la contribución de mejoras, para obras por colaboración, la realización de acciones urbanísticas mediante trabajos de urbanización, equipamiento y mejoras urbanas a través del Consejo **de Colaboración Municipal** de Guadalajara.

Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras, para obras por colaboración son las personas físicas o morales que sean propietarias, copropietarias, condóminos y, o poseedoras a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración realizadas a través del Consejo **de Colaboración Municipal** de Guadalajara.

(...)

(...)

(...)

La presente contribución deberá cubrirse en una sola exhibición o en pagos mensuales que acuerden las y los propietarios, copropietarios, condóminos y, o poseedores a título de dueño de los predios que obtengan beneficio de las obras por colaboración con el Consejo **de**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Colaboración Municipal de Guadalajara, mismo que será el encargado de ejecutar la obra por medios propios o a través de terceros.

El Consejo de **Colaboración Municipal** de Guadalajara, podrá establecer un plazo de pago distinto a los establecidos en el presente artículo, según lo dispuesto por su Reglamento. Las contribuciones de mejoras, por obras de colaboración, deberán ser pagadas directamente al Consejo.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 contenida en el Artículo Segundo del presente, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Tercero. Se instruye al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara para que en un plazo no mayor a noventa días a partir del siguiente al de la publicación de este ordenamiento, efectúe las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el presente.

Cuarto. Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

Así mismo, una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Secretario General: El trámite que se propone, al tratarse de una reforma, es su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: En votación económica les pregunto si aprueban los turnos propuestos. Aprobados.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban Aprobada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el enlistado en el orden del día con el número 1 y es el siguiente:

1.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa para reformar los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que incluya en la forma de pago de la licencia municipal de funcionamiento de giros correspondiente al ejercicio fiscal 2023 el siguiente exhorto: "se exhorta a los titulares de los giros que cuenten con tratamiento de datos personales a realizar su Aviso de Privacidad en el siguiente link: https://home.inai.org.mx/?page_id=3448"

2.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, QUE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE RINDA UN INFORME DE LOS JUICIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL PREDIO CONOCIDO COMO COLOMOS III.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, el dictamen enlistado con el número 1, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban el dictamen marcado con el número 1. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 3 al 5, que se refieren a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA APROBAR LA PLANTILLA DE PERSONAL PERMANENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONTEMPLADA EN EL ORDENAMIENTO O 84/44/21.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, contenida en su respectivo Anexo y que forma parte integral del presente decreto.

Se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizado en acato de los laudos ordenados por la autoridad jurisdiccional laboral denominada Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta a la Tesorería Municipal, para que realice las transferencias, ajustes y los movimientos presupuestales correspondientes, así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos para que realicen los actos, gestiones y trámites administrativos o jurídicos que correspondan a efecto de cumplimentar en todos sus términos el presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Remítase copias certificadas de la presente iniciativa, así como copia certificada de la parte conducente del acta de la sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento, control y revisión de la cuenta pública.

SEXTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

4.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC, DELEGACIÓN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

JALISCO, PARA HACER EFECTIVO EL SUBSIDIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y alimentos Condimentados, en los términos establecidos en el convenio que se anexa al presente.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto segundo del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifíquese a la Tesorería Municipal, al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutive del presente decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

5.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA O MÁS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, ESTRATEGIA LOGÍSTICA Y JURÍDICA EN LOS REQUERIMIENTOS E INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la contratación de personas físicas y/o jurídicas especializadas en materia de recuperación del pago de diversas obligaciones fiscales por parte de diversos contribuyentes morosos, para que en representación auxiliar del gobierno municipal, ejecuten acciones, programas y proyectos de notificación, persuasión e instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del pago de las obligaciones fiscales de diversos contribuyentes, bajo los esquemas planteados en el cuerpo del presente punto de decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye la Tesorería Municipal a efecto de que conforme al artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, lleve a cabo el procedimiento de selección de la o las personas físicas y/o jurídicas idóneas para el actuar de la labor encomendada, y se informe al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de dicho procedimiento; requiriéndoles de un informe bimestral de avances el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, mismo que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, el número de cuentas en mora recuperadas o cobradas por éste (os), los números de cuenta y elementos que permitan su identificación y así mismo el monto de la recaudación logrado con dichos cobros.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se concluya el trámite correspondiente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, proceda a elaborar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Decreto a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, a la Dirección de Ingresos, Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria y a la Dirección de Adquisiciones.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Tesorero Municipal para que suscriban la documentación inherente al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 3 al 5, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias. Sabiendo por supuesto, que el COVID ha tenido un efecto negativo en todos los ámbitos posibles, y con el afán de que se pueda impulsar esta iniciativa y que en la cámara mencionada ha tenido un efecto muy adverso porque nos hemos retirado a nuestras casas, creo que es muy importante que continuemos con ese apoyo a la CANIRAC.

Sin embargo, me parece que tenemos que cuidar las formas; por supuesto firmamos antes de tomar protesta como regidores, una carta de conflicto de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

interés; yo propondría que para las próximas no sea la persona que la presente la que sea juez y parte de la misma iniciativa.

Creo que el regidor Aldo Alejandro de Anda tiene intereses en esta cámara, porque forma parte de ella y porque además tiene negocios de giros restringidos, yo propondría que la próxima ocasión cuidemos mucho las formas, porque la forma también es fondo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: En el dictamen 4, la única observación que tengo, me parece también que es muy positivo que continúe el acuerdo, nada más que en la exposición de motivos se fundamente claramente por qué la urgencia.

Es decir, ya aquí se ha dicho verbalmente el tema de la pandemia, el tema de la afectación de los negocios, simplemente, cuando se hace una propuesta con dispensa de trámite debe de fundamentarse el por qué la urgencia.

En el dictamen 5, en el resolutivo tercero dice: Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que conforme al artículo 59, numeral III, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones, lleve a cabo el procedimiento de selección de las personas físicas y/o jurídicas idóneas para la labor encomendada y se informe al Comité de Adquisiciones.

Y luego dice: requiriéndoseles. Ahí pido, además del informe bimestral, que haya un manejo profesional y el pleno respeto a la información de los contribuyentes, porque se le va a entregar a un despacho la información de los contribuyentes del municipio, y ese despacho se debe de comprometer al respeto de los datos personales, que es obligación del municipio y por lo tanto, al ser un despacho o una persona contratada debe comprometerse a hacerlo.

La segunda propuesta: al final del tercero, es que cada seis meses se haga una evaluación de, sí por los resultados se continúa con esa contratación o se sustituye por otro. Si tiene buenos resultados lo idóneo es que se continúe, pero si no, que también se le diga.

Esas son las dos únicas observaciones que tengo respecto del dictamen número cinco. Gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Adelante Secretario, si nos explica la votación, cómo se hará de los tres dictámenes, y sobre todo comando las consideraciones expuestas anteriormente.

El Señor Secretario General: En el primer dictamen marcado con el número 3, nadie manifestó alguna observación quedando como existe. En el 4, a consideración del maestro Tonatiuh Bravo, la dispensa del trámite, que si bien no lo dice pero el propio convenio lo establece, es por la urgencia del pago al 26 de febrero, toda vez que es la última sesión de enero, para que tenga la mayor cantidad de los días el gremio restauranero, para poder hacer válido ese factor .80 que representa un 20% y la continuidad en medio de una emergencia sanitaria con sus actividades, como lo establece y lo señaló ya usted.

En el dictamen marcado con el número 5, se toma a consideración la primera redacción. En la segunda, con la claridad y precisión de que se estarán haciendo las evaluaciones bimestrales, me parece que tendrán en todo momento las facultades el mismo Pleno, de hacer las acciones necesarias y procedimentales en el caso del no cumplimiento.

El Señor Presidente Municipal: Procedemos con la votación en los términos explicados por el Secretario.

El Señor Secretario General: Están a su consideración los dictámenes marcados con los números 3, 4 y 5, en votación nominal.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor aunque entiendo que la número 5 ya se había ido a comisión desde el principio*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor en el 3 y con las observaciones que ya hizo el Secretario el 4 y 5*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 voto en contra; y 0 abstenciones

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números del 3 al 5, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el dictamen marcado con el número 6, que se refiere a lo siguiente:

6.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 07/11/21.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza modificar el punto segundo del Decreto **D 07/11/21** aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021, para quedar de la siguiente manera:

"Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para la transferencia de recursos provenientes del Proyecto "Rehabilitación de Templos con Valor Patrimonial en el Estado de Jalisco 2021", (Restauración, conservación y mantenimiento en las cornisas de las torres de la Catedral Metropolitana de Guadalajara), por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)."

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 la vigencia del convenio suscrito con la Secretaría de Cultura para la entrega de los recursos económicos para la restauración, conservación y mantenimiento en las cornisas de las torres de la Catedral Metropolitana de Guadalajara, de fecha 16 de diciembre del año 2021.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que elabore y revise los instrumentos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo tercero.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Cultura y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para los efectos legales a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

OCTAVO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, HASTA POR \$1,410'308,637.44.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el decreto enlistado en el orden del día con el número 6, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en VOTACIÓN NOMINAL, les consulto si aprueban el decreto marcado con el número 6, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 voto en contra; y 0 abstenciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado, por mayoría calificada, el decreto enlistado con el número 6, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión del ordenamiento marcado con el número 8, solicitando al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 8.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA ABROGAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba abrogar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 catorce de noviembre del 2002 dos mil dos, promulgado el 15 quince de noviembre del 2002 dos mil dos y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 6 seis de diciembre del 2002 dos mil dos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique y solicite a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas la actualización del contenido del sitio de internet oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto al Reglamento que se abroga en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique y solicite a la Dirección de Integración y Dictaminación, para que de conformidad con sus atribuciones pueda llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes, el análisis de aquellas normas reglamentarias que requieran de su adecuación en razón de la presente reforma.

QUINTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en lo general y en lo particular, el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, el ordenamiento que nos ocupa, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 voto en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado, por mayoría absoluta, el ordenamiento de referencia, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias Presidente. Comentar, como saben, una de las campañas que ahorita le quiero dar todavía mayor revuelo, es el tema del predial rosa.

Este predial, como saben es un impuesto que siempre se debe de pagar todos los años, pero sin duda, lo que queremos es lograr que las jefas madre de familia lo sepan y lo conozcan; es una iniciativa que vengo trabajando desde que fui diputada local y que fue un hecho aquí en Guadalajara desde el 2021, pero no se ha dado a conocer debidamente.

Quiero aprovechar este espacio para que sepan que existe este predial, en el cual la jefas madre de familia que están registradas en el padrón de jefas madre

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de familia de Gobierno del Estado, lleven su INE, lleven un comprobante de domicilio y tiene acceso a este 50% de descuento en el predial.

Las mujeres jefas madre de familia saben que son las que llevan al 100% de los gastos y la carga de toda la casa, lo que queremos es sin duda apoyarlas; y lo que pediría también, es que en la página que ya se tiene en internet, en donde se hablan de estos descuentos por parte del Ayuntamiento se incorpore el tema del predial a la jefas madre de familia, ya que solo se menciona del descuento de la tercer edad y personas con discapacidad, pero omiten el mencionar que existe este descuento a las jefas madre de familia.

Sí quisiera que se diera a conocer en este espacio y que se subiera a la página para que también, ellas tengan el acceso a este predial rosa, porque una servidora, como saben, siempre ha sido la causa, pero sobre todo para el P.R.I. primero las mujeres.

En otro aspecto, quisiera hablar sobre los que se ha suscitado desde el pasado 14 de enero, en el cual como saben, nos sorprendieron a las y los tapatíos con el tema de la exigencia de presentar un certificado de vacunación o una prueba negativa o PCR con una vigencia de 48, para poder realizar algunas actividades recreativas como ir a casinos, bares, salones de eventos, centros nocturnos, incluso para entrar a los estadios.

Si bien, la medida busca aplicar una estrategia para que le brinde certeza a la gente, priorizando la salud y la vida de las personas, también hay que decir que carece de protocolos para su aplicación, porque actualmente los inspectores municipales son los que se convirtieron en la policía de lo correcto, se sumergen en las actividades recreativas de la ciudad buscando, primero, que cumplan los bares, casinos y todos los espacios que acabo de mencionar; segundo, al rato que no se vuelva un tema de estar falsificando pruebas PCR o certificados de vacunación, entonces, ¿Cuáles son las medidas para saber si son falsas? ¿Cuáles son las multas que se les van aplicar a los bares y casinos que dejen entrar a las personas sin un certificado? Porque actualmente no se tiene en la ley de ingresos en las sanciones de las multas.

Ahorita, si salió un operativo en donde 218 lugares se visitaron, y dijeron que tienen tarjeta amarilla, pero ¿Cómo les van a poner una roja si no existen las multas? Está muy bien la medida, pero también se tiene que hacer las cosas desde esa mesa de salud en Gobierno del Estado, que no se olvide que quien lleva la carga es el municipio, y que tienen que estar los inspectores capacitados para saber sobre este tema y el cómo debe de actuar y cuál va a ser la multa.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Yo creo que sí tenemos que empezar desde ahí, en la mesa de salud hacerlo saber y hacer las modificaciones desde el Ayuntamiento. Si realmente queremos buscar esta medida, que se debió de haber aplicado desde hace un año que ya existe la vacuna, para prevenir más contagios; obviamente lo que tenemos que hacer como municipio es darles las herramientas adecuadas a los inspectores, entonces sí lo quiero comentar, porque al rato lo último que va a hacer es funcionar, sino que va a ser nada más una burla o un juego de decir, si estoy haciendo algo pero no existen las multas ni las medidas necesarias.

Cómo saben, el buen juez por su casa empieza, en este caso lo quiero decir desde nuestro Ayuntamiento, se han relajado mucho las medidas sanitarias desde el ingreso, para poder tener desde la temperatura, el gel, de repente se aplica, de repente se sueltan; ayer había un filonon yendo por su tarjeta de Santander, que apenas lo aprobamos pero ya tienen la tarjeta, somos bien rápidos aquí, antes de que llegue la comisión ya tenemos la tarjeta.

Entonces, estaba un mundo de gente que también se puede hacer con una debida logística y protocolos desde el Ayuntamiento; tenemos que empezar aquí, porque actualmente nada más se ha dicho: creo que por las oficinas de regidores no se quien salió positivo, no tiene que ser así.

Se tiene que hacer un protocolo, en el cual desde la Secretaría General tienen que decir, si salió un positivo en una oficina se tiene que dar un seguimiento de quienes tuvieron contacto y tienen que haber también hasta pruebas aquí en el propio Ayuntamiento para poder dar un cuidado debido al personal del Ayuntamiento, actualmente no existe ese protocolo, por lo cual no puede ser solo compromiso de buena fe, sino que se debe de brindar la información que nos permita realizar nuestras actividades de una manera certera; queremos seguir trabajando para la ciudadanía, y si no cuidamos el personal y no detectamos a tiempo esa línea de contagio al rato no vamos a poder llevar a cabo una sesión del Pleno, porque nos van a faltar regidoras y regidores por tener COVID.

Yo creo que tenemos que empezar a aplicar ese protocolo desde casa y empezar con esas sanciones si realmente queremos que la ciudadanía cumpla lo que nos está pidiendo la mesa de salud a nivel estatal. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Aldo de Anda.

El Regido Aldo Alejandro de Anda García: Muchas gracias. Hago uso de la voz, para hacer patente el agradecimiento del gremio restauranero por la aprobación de este decreto, este convenio entre la CANIRAC y el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de Guadalajara. Gracias Presidente, gracias a mis compañeras y compañeros regidores.

Durante casi 22 meses, en lo que ha estado presente la pandemia provocada por el COVID-19, la industria restaurantera ha sido severamente afectada, teniendo como resultado el cierre definitivo de más de cuatro mil restaurantes en el Estado de Jalisco, ante la imposibilidad de sus dueños de seguir costeadando los gastos, en medio de la crisis económica que se ha generado a causa de la reducción de aforos y otras medidas, así como por la crisis económica que atraviesa en general el mundo.

De las unidades restauranteras que se vieron obligadas a cerrar de forma definitiva, aproximadamente el 95% son micro y pequeñas empresas; durante los años 2020 y 2021 la industria restaurantera en el Estado logró mantener alrededor de 65 a 70 mil empleos directos que estaban en riesgo, y aportó 1.5% del Producto Interno Bruto estatal, lo que significó un 70% menos respecto a la aportación del Producto Interno Bruto correspondiente al año 2019, es decir, previo a la pandemia.

Los restaurantes que operan en el estado, generan un promedio de 300 mil empleos directos y de estos empleos, prácticamente la mitad corresponden al Área Metropolitana de Guadalajara; de igual forma, del total de los empleos, el 56% de estos empleos son ocupados por mujeres.

Si reconocemos este valor y estos valores, entonces podemos tener confianza en que todo el apoyo que le demos a la industria de los restaurantes se traduce en la realización de los proyectos que nos unen y fortalecen a todos, ya que se mejora la competitividad, se fortalece el turismo, se impulsa la cultura y acrecienta el valor de la ciudad y la riqueza de Jalisco.

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha firmado convenios de colaboración con CANIRAC Delegación Jalisco en los dos años inmediatos anteriores a la fecha actual, con la intención de incentivar y fortalecer a la industria restaurantera en la entidad y apoyarla en su esfuerzo por mantener los empleos generados y seguir acrecentándolos.

Esta iniciativa reconoce estos incentivos previos y pone énfasis en determinar que sigue siendo necesaria y valiosa. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente. Para solicitar que la Tesorería nos informe por qué está ocurriendo lo siguiente en el cobro del predial, de acuerdo a los convenios que autorizamos en la sesión anterior.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Les informo a ustedes que por visita personal, Oxxo está cobrando 10 pesos, lo puede corroborar cualquiera de ustedes, por la simple consulta del código de barras que la gente indague cuanto es lo que tiene que pagar, ese cobro no viene establecido en el convenio que el municipio firmó, el que aprobamos aquí que está publicado en la Gaceta Municipal.

Segundo, Oxxo cobra 13 pesos por el servicio de recibirle el predial al contribuyente, pero aparte le cobra una comisión al Ayuntamiento, establecida en ese convenio de 9.20 y probablemente otra de 7.29. Si sumamos las tres, una que paga el particular y las otras dos que están a cargo del Ayuntamiento, estamos hablando que por cada predial se están cobrando entre 25 y 30 pesos. Esto es en el caso de Oxxo. Ellos tienen la facilidad de depositar una vez cada semana al Ayuntamiento, eso significa que en sus cuentas tienen un periodo de 1 a 7 días para mantenerla en sus cuentas con todo y los intereses que ello represente.

A diferencia de Oxxo, Farmacias Guadalajara cobra 8.39 más IVA y 9.20 lo que le cobra la Ayuntamiento, y solo tiene un día para depositar porque si no de otra manera, en el convenio viene establecido que debe de pagar intereses moratorios por cada día que se retarde.

La pregunta es ¿Por qué a Oxxo unas condiciones y por qué a Farmacias Guadalajara otras tan diferentes?

Por último, en la ANTAD el pago son de 10 pesos que hace el contribuyente y 10 pesos lo que paga el municipio, también tiene 48 horas hábiles para que se puedan depositar los ingresos.

Entonces, me parece que aquí habíamos hablado de que no se le cobraría al contribuyente estos servicios, esto se aclaró y si me gustaría que se procediera a hacer una investigación rápida y puntual por parte de la Tesorería y que nos informe qué es lo que está ocurriendo.

Último comentario, cuando fui a Oxxo a pagar, a la hora que me cobraron los 13 pesos les pedí que me dieran un recibo fiscal de los 13 pesos que le estoy pagando a Oxxo, se negaron a entregármelo y me dijeron que no se facturaba, sin embargo, en el convenio que hizo el Ayuntamiento dice que es con todo e IVA, entonces, eso el Ayuntamiento debería de pedirle a Oxxo que se lo facturara al Ayuntamiento aunque lo pague cada contribuyente, porque si no, de otra

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:34 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

manera, ahí se está permitiendo una evasión fiscal de lo que se está cobrando al Ayuntamiento.

Esto es lo que yo quisiera solicitar para que se investigue y se nos informe de manera puntual, cómo este Pleno debe defender al contribuyente respecto de la aplicación de los convenios aprobados en nuestra sesión anterior. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muy bien. Pediremos directamente al Tesorero revise esta situación en esta tienda de autoservicio, para evitar cualquier perjuicio a los contribuyentes.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos, se da por concluida la sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.

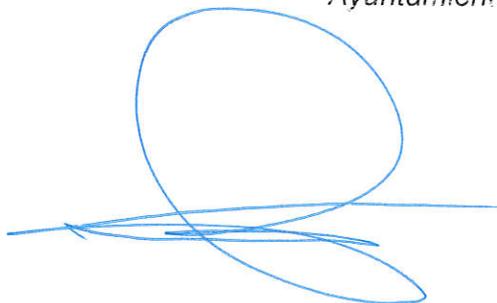
REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.

SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.



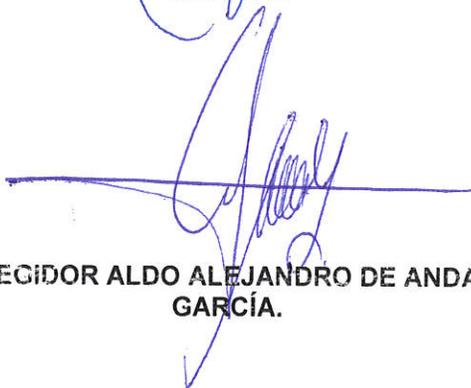
REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.



REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.



REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.



REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.



REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.



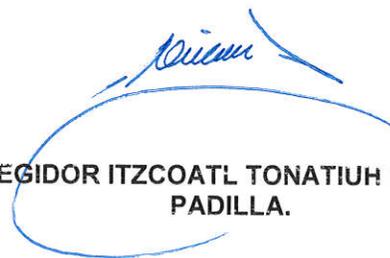
REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.



REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.



REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.



REGIDOR ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.